



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.291 - Edición de 48 páginas - Lunes 28 de Septiembre de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos	8634
Resoluciones	8642

Avisos

Generales	8657
Juicios Varios	8658
Sociedades	8658
Licitaciones	8676

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar
Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios deTafí Viejo en 1980"

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 2.113/3 (MEyP), del 04/09/2026.-

EXPEDIENTE N° 310/630-FMM-2026.-

VISTO, la necesidad de realizar inspecciones y actividades de monitoreo en las aguas del Embalse de Termas de Río Hondo, en la provincia de Santiago del Estero el día 09 de septiembre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario autorizar al Subsecretario de Medio Ambiente, Dr. Facundo Gabriel Moreno Majnach, y a la Téc. María Laura Ostengo, DNI N° 29.998.000, categoría 21, personal planta permanente de la Subdirección de Monitoreo y Laboratorio Ambiental, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, pertenecientes a la Secretaría de Estado de Producción, del Ministerio de Economía y Producción, para trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la Provincia de Santiago del Estero, el día 09 de septiembre de 2026, con regreso a nuestra provincia -por igual medio- el mismo día.

Que la presente misión se desarrolla en el marco de las acciones del Comité Interjurisdiccional de la Cuenca del Río Salí Dulce, y bajo el Acta Acuerdo suscripta en 2011 entre las provincias de Tucumán, Santiago del Estero, la Defensoría del Pueblo de esta jurisdicción y autoridades nacionales, cuyo objetivo primordial es dar continuidad al seguimiento y control exhaustivo de la calidad del agua en el Río Salí, sus tributarios y del embalse de Río Hondo, a fin de mitigar riesgos de contaminación.

Que el viaje se realizará en el vehículo oficial marca Toyota Hilux, dominio AH330PG, Póliza de Seguro 000271002 emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, el que será conducido por el agente Raúl Alberto Cisnero, licencia de conducir N° 16694012.

Que, por medio de la Resolución N° 1268 (DRH) del 31/08/2026 se autorizó al agente Raúl Alberto Cisnero a realizar la presente misión oficial.

Por ello y siendo del caso dictar el instrumento legal correspondiente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Subsecretario de Medio Ambiente, Dr. Facundo Gabriel Moreno Majnach, y a la Téc. María Laura Ostengo, DNI N° 29.998.000, categoría 21, personal planta permanente de la Subdirección de Monitoreo y Laboratorio Ambien-

tal, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, pertenecientes a la Secretaría de Estado de Producción, del Ministerio de Economía y Producción, a trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la Provincia de Santiago del Estero, el día 09 de septiembre de 2026, con regreso a nuestra provincia -por igual medio- el mismo día; en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, se autoriza la salida del territorio provincial del vehículo oficial marca Toyota Hilux, dominio AH330PG, Póliza de Seguro 000271002 emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, el que será conducido por el agente Raúl Alberto Cisnero, licencia de conducir N° 16694012.

ARTICULO 3°.- Impútase los gastos de viáticos del Subsecretario de Medio Ambiente, Dr. Facundo Gabriel Moreno Majnach y del agente Raúl Alberto Cisnero, como así también los gastos de combustible, peajes y demás eventuales, a las partidas específicas de la Unidad de Organización N° 415: Subsecretaría de Medio Ambiente; mientras que los viáticos de la Tec. María Laura Ostengo, categoría 21, se atenderán con las partidas específicas de la Unidad de Organización N° 414: Subdirección de Monitoreo y Laboratorio Ambiental; ambas del Presupuesto General Año 2026.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 2.086/3 (SH), del 04/09/2026.-

EXPEDIENTE N° 2968/920-MP-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ministerio Pupilar y de la Defensa tramita un incremento de crédito presupuestario, en las Partidas Principales 200 - Bienes de Consumo y 300 - Servicios no Personales, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad con lo tramitado corresponde realizar una adecuación de crédito presupuestario conforme lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 29213(ME)-2008, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a fs. 4, Dirección General de Presupuesto a fs. 5, Contaduría General de la Provincia a fs. 6, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 7 y al Dictamen Fiscal N° 1424 del 26 de agosto de 2026, adjunto a fs. 9, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

EXTRÁESE de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partidas Subparciales:

- 299 - Otros no especificados precedentemente \$ 60.000.000.-
- 399 - Otros no especificados precedentemente \$ 400.000.000.-

INCREMENTÁSE en la Jurisdicción 10: Ministerio Pupilar y de la Defensa, Programa 11: U. O. N° 019 - Ministerio Pupilar y de la Defensa, Finalidad/Función 120, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U. O. N° 019 - Ministerio Pupilar y de la Defensa, - CJ Capital, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partidas Subparciales:

- 299 - Otros no especificados precedentemente \$ 60.000.000.
- 399 - Otros no especificados precedentemente \$ 400.000.000.-

Todo ello del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.093/3 (SH), del 04/09/2026.

EXPEDIENTE N° 2017/329-I-2026.

VISTO el presente expediente mediante el cual el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (Se.P.A.P.yS.) gestiona un Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido será destinado a gastos de funcionamiento del organismo durante junio del corriente año.

Que a efecto de proceder de conformidad con lo gestionado corresponde dictar el instrumento legal pertinente y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la orden de pago respectiva.

Que informan Contaduría General de la Provincia a foja 6, Dirección General de Presupuesto a foja 7 y Tesorería General de la Provincia a foja 8.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 9 y al Dictamen Fiscal N° 1095 del 1 de julio de 2026, adjunto a foja 11 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial, al Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (Se.P.A.P.yS.) un Aporte No Reintegrable, por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la correspondiente orden de pago por la suma y el concepto citados precedentemente e imputése a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 09: Transferencias figurativas al SEPAPYS, Partida Subparcial 912: Contribuciones a Inst. Desc. y Autarq. que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.094/3 (SH), del 04/09/2026.-

EXPEDIENTE N° 2181/480-2026.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo solicita un incremento de crédito presupuestario del Recurso 12313 - Derechos Habilitación Anual IPLA, por la suma total de \$785.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9942 -Presupuesto General 2026-, que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la Honorable Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en ella.

Que asimismo resulta necesario exceptuar el monto otorgado de las restricciones del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH)-2026 para las Partidas Parciales 200 y 300.

Que corresponde dictar la pertinente medida administrativa teniendo en cuenta los informes emitidos por la Dirección General de Presupuesto a fs. 8 y Contaduría General de la Provincia a fs. 9.

Por ello, atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 10 y al Dictamen Fiscal N° 1320 del 7 de Agosto de 2026, adjunto a fs. 12/13 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- INCREMENTÉSE el Presupuesto General 2026 en la Jurisdicción 62: INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO, Programa 11: U.O. N° 975: Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo, Finalidad/ Función 311, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 -U.O N° 975-Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo: Incrementando el Recurso 12313 - Derechos de Habilitación Anual IPLA, por la suma de PESOS

SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES (\$ 785.000.000.-),y las siguientes partidas Subparciales de gastos:

- 151: Asistencia social al personal \$ 500.000.000.-
- 292: Útiles de escritorio, oficina y enseñanza \$ 15.000.000.-
- 372: Viáticos \$ 270.000.000.-

Todo ello del Presupuesto General 2026, quedando exceptuado el monto otorgado de la restricción del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH)-2026, para las Partidas Parciales 200 y 300.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9942 -Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.095/3 (SH), del 04/09/2026.

EXPEDIENTE N° 13773/425-DA-2026.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Desarrollo Social gestiona incremento de crédito presupuestario para la Partida Subparcial 514 - Ayudas sociales a personas - de la U.O. N° 830 – Sec. de Est. de Niñez, Adolesc. y Familia, con Fuente de Financiamiento 10, destinado a garantizar la continuidad de la asistencia y protección integral de las familias y grupos vulnerables que afrontan diferentes problemáticas,

CONSIDERANDO:

Que, a tal fin, resulta necesario dictar el acto administrativo tendiente a disponer la correspondiente adecuación presupuestaria, a efectos de dotar de crédito a la partida subparcial de referencia, teniendo en cuenta tanto las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3 (ME)-2008 como las establecidas en el Artículo 1° del Decreto N° 1/3 (SH)-2026, que fija normas y excepciones relativas a la administración de los créditos presupuestarios, y las previsiones contenidas en el Artículo 21 del citado decreto, con sus normas complementarias y concordantes, que regulan el procedimiento aplicable a la administración de las cuotas financieras de gastos de los Servicios Administrativos Financieros (SAF).

Por ello y atento a lo informado por la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a foja 31, Dirección General de Presupuesto a foja 32, Contaduría General de la Provincia a foja 34, al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 35, y al Dictamen N° 1385 del 19 de agosto de 2026, adjunto a fojas 37/38, de estos actuado

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA*

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

- EXTRAÉSE de Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 517 - Transf. a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, la suma de PESOS OCHOCIENTOS MILLONES (\$800.000.000.-).

- INCREMÉNTASE en la Jurisdicción 33 - SAF MDS - DIR. DE ADM. MIN. DESARROLLO SOCIAL, Programa 34 - U.O. N° 830 –Sec. de Est. de Niñez, Adolesc. y Familia, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia,

- Actividad 01: U.O. N° 830 – Sec. de Est. de Niñez, Adolesc. y Familia, la Partida Subparcial 514 - Ayudas Sociales a personas, por la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$500.000.000.-).

- Actividad 02: Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, la Partida Subparcial 514 - Ayudas Sociales a personas, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000.-).

Todo ello del Presupuesto General 2026. Asimismo exceptúase dicho incremento del alcance del Artículo 1° y del 21°, con sus normas complementarias y concordantes, del Decreto N°1/3(SH)-2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.096/3 (SH), del 04/09/2026.-

EXPEDIENTE N° 600/369-J-2026.-

VISTO que la Junta Electoral de Tucumán solicita rectificar el Decreto N° 1463/3(SH) del 26 de junio de 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se concede el crédito presupuestario por la suma de \$ 280.900.000.-, en la Partida Subparcial 412, para hacer frente al pago de lo dispuesto en la sentencia de fondo dictada en el juicio expropiatorio: “Provincia de Tucumán c/Colombres Pedro Manuel s/expropiación” (Expte. N° 1685/18).

Que la Dirección General de Presupuesto a fs. 4, informa que dicho incremento se otorgó en la partida mencionada, dado que es la aplicada por la naturaleza del gasto (expropiación), no existiendo en el expediente que dio origen al decreto mencionado una desagregación de gastos referido a la expropiación propiamente dicha y a los costos judiciales.

Que corresponde dictar la medida administrativa tendiente a rectificar el Artículo 1° del citado instrumento legal.

Por ello, teniendo en cuenta el informe emitido por Contaduría General de la Provincia a fs. 05, el pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 6 y atento al Dictamen Fiscal N° 1423 del 26 de agosto de 2026 a fs.9,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1463/3(SH) del 26 de junio de 2026, conforme se indica a continuación:

“ARTICULO 1°.- EFECTÚASE la siguiente adecuación presupuestaria:

EXTRÁESE de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES

A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partidas:

-Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente \$ 128.500.000.

-Subparcial 413: Otros bienes preexistentes \$ 152.400.000.-

En la Jurisdicción 02: Poder Judicial, Programa 16: U. O. N° 015: Junta Electoral, Finalidad/Función 120, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U. O. N° 015: Junta Electoral, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia,

INCORPÓRASE la Partida:

-Subparcial 412: Edificios e instalaciones \$ 152.400.000.-

INCREMÉNTASE la Partida:

-Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente \$ 128.500.000.-

Todo ello del Presupuesto General 2026.”

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.098/3 (SH), del 04/09/2026.-

EXPEDIENTE N° 2269/321-DAF-2026.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Arquitectura y Urbanismo solicita un incremento presupuestario, destinado a cubrir los gastos de los pasantes hasta la finalización del presente ejercicio, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad a lo tramitado corresponde realizar una adecuación de créditos presupuestarios teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3 (ME)-2008; y asimismo disponer la excepción del Artículo 1° del Decreto 1/3(SH)- 2026.

Que correspondiendo dictar la pertinente medida administrativa teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 5 y Contaduría General de la Provincia a fs.6.

Por ello, atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 7 y al Dictamen Fiscal N° 1233 del 29 de julio de 2026 obrante a fs. 9 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación de partidas presupuestarias:

EXTRÁESE de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Partida Sub-parcial 517 - Transf. a Otras Instit. Cult. y Soc. sin Fines de Lucro, la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000.-), Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia;

INCREMENTÁSE en la Jurisdicción 22 - SAF MOITP DPTO. S. ADM. FIN. DIR. ARQ. Y URBANISMO, Programa 11 - U.O N° 560- Dirección de Arquitectura y Urbanismo, Finalidad/Función 372, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O N° 560 - Dirección de Arquitectura y Urbanismo, Partida Sub-parcial 513- Becas, la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000.-), Financiamiento 10- Recursos Tesoro General de la Provincia,

Todo ello del Presupuesto General 2026; asimismo exceptúase el crédito otorgado de las restricciones del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH)-2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.100/3 (SH), del 04/09/2026.

EXPEDIENTE N° 916/618-RF-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Sistema Provincial de Salud gestiona un incremento de crédito presupuestario, del Recurso 12942 - Recursos Propios - SIPROSA, en el Presupuesto General 2026, por la suma de \$1.000.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.942 -Presupuesto General 2026-, que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de dicha ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento estimados en la norma, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella.

Por ello, atento lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 10, Contaduría General de la Provincia a fs. 13, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de

Hacienda a fs. 14 y al Dictamen Fiscal N° 1237 del 29 de julio de 2026, adjunto a fs. 16, de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- INCREMENTÁSE el Presupuesto General 2026, en la Jurisdicción 67 SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, INCREMENTANDO:

El Recurso 12942 - Recursos Propios - SIPROSA, por la suma de PESOS MIL MILLONES (\$1.000.000.000.-) y las siguientes estructuras de gastos:

- Programa 11: U. O. N° 965 - Sistema Provincial de Salud, Finalidad/Función 314, Subprograma 00, Proyecto 00:

• Actividad 01: U. O. N° 965 - Sistema Provincial de Salud, las Partidas Subparciales:

- 229 - Otros no especificados precedentemente \$150.000.000.-

- 329 - Otros no especificados precedentemente \$150.000.000.-

• Actividad 11: Aranceles Farmacia, las siguientes Partidas Subparciales:

- 229 - Otros no especificados precedentemente \$70.000.000.-

- 329 - Otros no especificados precedentemente \$70.000.000.-

• Actividad 12: Aranceles Registros y Matriculas, las siguientes Partidas Subparciales:

- 229 - Otros no especificados precedentemente \$45.000.000.-

- 329 - Otros no especificados precedentemente \$45.000.000.-

• Actividad 13: Aranceles Habilitaciones Servicios de Salud, las siguientes Partidas Subparciales:

- 229 - Otros no especificados precedentemente \$35.000.000.-

- 329 - Otros no especificados precedentemente \$35.000.000.-

• Actividad 14: Aranceles Bromatología, las siguientes Partidas Subparciales:

- 229 - Otros no especificados precedentemente \$35.000.000.-

- 329 - Otros no especificados precedentemente \$30.000.000.-

• Actividad 15: Aranceles Salud Ambiental, las siguientes Partidas Subparciales:

- 229 - Otros no especificados precedentemente \$10.000.000.-

- 329 - Otros no especificados precedentemente \$5.000.000.-

• Actividad 16: Aranceles Emergencias Sanitarias, las siguientes Partidas Subparciales:

- 229 - Otros no especificados precedentemente \$2.000.000.-

- 329 - Otros no especificados precedentemente \$2.000.000.-

- Programa 14: Hospital Nicolás Avellaneda, Finalidad/Función 314, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02: Aranceles Examen Psicofísico, las siguientes Partidas Subparciales:

- 229 - Otros no especificados precedentemente \$10.000.000.-

- 329 - Otros no especificados precedentemente \$6.000.000.-

Programa 30: Dirección Gral. Físico Sanitaria, Finalidad/Función 314, Subprograma 00, Proyecto 00:

• Actividad 02: Aranceles Farmacia, las siguientes Partidas Subparciales:

- 229 - Otros no especificados precedentemente \$70.000.000.-

- 329 - Otros no especificados precedentemente \$70.000.000.-

• Actividad 03: Aranceles Registros y Matriculas, las siguientes Partidas Subparciales:

- 229 - Otros no especificados precedentemente \$45.000.000.-

- 329 - Otros no especificados precedentemente \$45.000.000.-

• Actividad 04: Aranceles Habilitaciones Servicios de Salud, las siguientes Partidas Subparciales:

- 229 - Otros no especificados precedentemente \$35.000.000.-
- 329 - Otros no especificados precedentemente \$35.000.000.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 13° Inciso a) de la Ley N° 9.942 -Presupuesto General 2026-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 2.110/7 (SES), del 04/09/2026.

EXPEDIENTE N° 3862/208-ADM-2026.-

VISTO, que se hace necesario autorizar al empleado del Departamento General de Policía, Personal Transitorio Personal Decima Juan José, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, el día 06 de setiembre de 2026, con regreso el día 04 de octubre del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que la misión oficial tiene por objeto que el citado empleado participe del "IV° Curso Básico Provincia y II° Curso Nacional de Guías de Canes de Seguridad y Especialidades 2026", que tendrá lugar en el predio de la División Canes, sito en Ruta Nacional N° 38 Polideportivo Policial- Sector Sur y en la localidad de Parquitas - F.M.E. de la provincia de Catamarca, desde el 07 de septiembre al 02 de octubre del 2026.

Que a fs. 17 la Dirección de Administración de la repartición, indica que organización anfitriona brindará alojamiento, desayuno y almuerzo durante el cursado, quedando a cargo de los participantes el traslado y los alimentos de la merienda y cena, correspondiendo reconocer los pasajes y el 25% de viáticos, para el cumplimiento de la presente misión oficial.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase al empleado del Departamento General de Policía, Personal Transitorio Personal Decima Juan José, DNI N° 40.700.650, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, el día 06 de setiembre de 2026, con regreso el día 04 de octubre del mismo año, en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Departamento General de Policía, a proveer al citado empleado de los fondos correspondientes para gastos de pasajes vía terrestre (Tucumán-Catamarca-Tucumán) y el 25% de los viáticos.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1° del presente Decreto, en concepto de pasajes y el 25% de los viáticos, será imputado a la partida presupuestaria específica con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 250 (DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA), del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.111/7 (SES), del 04/09/2026.-

EXPEDIENTE N° 3891/208-ADM-2026.-

VISTO, que se hace necesario autorizar a los empleados del Departamento General de Policía, Oficial Ayudante Arnedo Patricio Nicolás y Oficial Ayudante Ceballos Juan Manuel, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Córdoba, el día 06 de septiembre de 2026, con regreso el día 11 de septiembre del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que la misión oficial tiene por objeto que los citados empleados participen del "2° Curso Básico para la Investigación en Hechos de Secuestro Extorsivo y Coactivo", organizado por la Policía de la Provincia de Córdoba, que tendrá lugar en las instalaciones del salón auditorio de Jefatura de Policía, provincia de Córdoba, los días 07 al 10 de septiembre de 2026.

Que a fs. 21 la Dirección de Administración de la repartición, indica que la repartición policial cuenta con crédito presupuestario para atender los gastos de viáticos y pasajes, para el cumplimiento de la presente misión oficial.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a los empleados del Departamento General de Policía, Oficial Ayudante Arnedo Patricio Nicolás, DNI N° 41.248.118 y Oficial Ayudante Ceballos Juan Manuel, DNI N° 40.356.552, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Córdoba, el día 06 de septiembre de 2026, con regreso el día 11 de septiembre del mismo año, en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Departamento General de Policía a proveer al citado empleado los fondos correspondientes para gastos de viáticos y pasajes vía terrestre (Tucumán- Córdoba -Tucumán).

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1° del presente Decreto, en concepto de viáticos y pasajes, será imputado a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 250 (Departamento General de Policía), del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.112/7 (SES), del 04/09/2026.

EXPEDIENTE N° 3779/208-ADM-2026.

VISTO, que se hace necesario autorizar al empleado del Departamento General de Policía, Subcomisario Alderete Fernando Oscar, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 06 de septiembre de 2026, con regreso el día 18 de septiembre del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que la misión oficial tiene por objeto que el citado empleado participe del "Curso Guía de Canes Especializados en Búsqueda de Personas", organizado por la Policía Federal Argentina, que

tendrá lugar en el Centro Cinotécnico Federal 29 de abril, sito José Batlle y Ordoñez 4520, Lugano, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 07 al 18 de septiembre de 2026.

Que a fs. 20 la Dirección de Administración de la repartición, indica que la repartición policial cuenta con crédito presupuestario, para atender los gastos de viáticos y pasajes, para el cumplimiento de la presente misión oficial.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase al empleado del Departamento General de Policía, Subcomisario Alderete Fernando Oscar, DNI N° 29.430.807, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 06 de septiembre de 2026, con regreso el día 18 de septiembre del mismo año, en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Departamento General de Policía a proveer al citado empleado los fondos correspondientes para gastos de viáticos y pasajes vía terrestre (Tucumán- Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Tucumán)

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1° del presente Decreto, en concepto de viáticos y pasajes, será imputado a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 250 (Departamento General de Policía), del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 2.105/14 (MGyJ), del 04/09/2026.-

EXPEDIENTE N° 945/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social -MOVIMIENTO BRAZO LIBERTARIO-, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 6 (seis) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 6 (seis) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "MOVIMIENTO BRAZO LIBERTARIO", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de \$ 800.000 (pesos ochocientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la Jurisdicción 11 -SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 514 Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$ 800.000 - Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXQ UNICO

Orden - Apellido y Nombre - D.N.I. N° - Monto

1-Córdoba Walter Eduardo - 43.708.594 - \$ 100.000.-

2-Ponce Silvio Aníbal - 45.441.237 - \$ 150.000.-

3-Rodriguez Daiana Jacqueline - 37.715.622 - \$ 100.000.-

4-Sosa Adela Del Valle - 37.957.302 - \$ 150.000.-

5-Sosa Mónica Beatriz - 27.341.798 - \$ 150.000.-

6-Toledo Deyanira María José - 41.345.530 - \$ 150.000.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 2.114/4 (MDS), del 07/09/2026.

VISTO que resulta necesario la contratación bajo modalidad de Contrato de Servicios en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es a fin de fortalecer los recursos del citado Ministerio con personal idóneo para llevar a cabo sus tareas con normal funcionamiento.

Que se proponen a Cajal Gastón Emiliano, D.N.I. N° 41.763.291, Terán Sol María, D.N.I. N° 39.077.372, Sarzano José Augusto, D.N.I. N° 33.884.927, Soler Aldana del Valle, D.N.I. N° 41.059.804, Roldan Gabriela Susana, D.N.I. N° 26.153.763, Movane Ximena Abigail, D.N.I. 40.356.634 y Otero Hannah Mariel, D.N.I. N° 43.630.820.

Que en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 Inc. 2), 42 y 46 de la Ley N° 5473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán) y su reglamentación, resulta procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°. Autorízase al titular del Ministerio de Desarrollo Social a suscribir un Contrato de Servicios con cada una de las personas que más abajo se detallan, con una remuneración equivalente a la categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, a fin de que las mismas cumplan funciones en el citado Ministerio, conforme al modelo de Contrato de Servicios que queda aprobado en este acto y que como ANEXO ÚNICO en un (01) folio pasa a formar parte integrante del presente decreto:

- Cajal Gastón Emiliano, D.N.I. N° 41.763.291
- Terán Sol María, D.N.I. N° 39.077.372
- Sarzano José Augusto, D.N.I. N° 33.884.927
- Soler Aldana del Valle, D.N.I. N° 41.059.804
- Roldan Gabriela Susana, D.N.I. N° 26.153.763
- Movane Ximena Abigail, D.N.I. 40.356.634
- Otero Hannah Mariel, D.N.I. N° 43.630.820

ARTICULO 2°. Déjase debidamente establecido que los contratos comenzarán su ejecución a partir de la firma del presente acto por el termino de doce (12) meses con prórroga por igual período, sin necesidad de un nuevo Decreto

ARTICULO 3°. Impútese el gasto resultante; de la autorización efectuada en el artículo 1° del presente Decreto a las partidas específicas con que a tal efecto cuenta la U.O. N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto General en Vigencia.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 5°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 8641)

**Secretaría de Estado de
Niñez, Adolescencia y Familia**

DECRETO N° 2.107/4 (SENAYF), del 04/09/2026.

EXPEDIENTE N° 191/490-H-2026.-

VISTO que las agentes María Alejandra Villalba, DNI N° 36.534.570, Categoría 17, Personal Temporario; y Nadina Estefanía Flores, DNI N° 36.042.164, Categoría 18, Planta Permanente, ambas de la U.O. N° 925 - Hogar de Niñas Santa Rita, dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, deben trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas agentes deben acompañar a la niña Micaela Angeles Rita Ruiz, DNI N.º 50.381.022, a control médico en el Hospital Garrahan desde el día 07/09/2026 con regreso aproximado en fecha 12/09/2026, o cuando finalice el control médico de la niña Ruiz.

Que la mencionada misión esa fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado en lo Civil de Familia y Sucesiones de la IVª Nominación, en los autos "DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA P/LA PERSONA MENOR DE EDAD RUIZ MICAELA ÁNGELES RITA S/ PROTECCIÓN DE PERSONA" Expte. N° 1465/18 en su apartado A) y B): "(...) A) LIBRAR OFICIO AL PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD (EX PROFE) a fin de que por intermedio de quien corresponda y CON HABILITACIÓN DE DIAS Y HORAS (Art. 124 del CPF10T), atento la fecha concedida por el Hospital Garrahan para el control de la adolescente MICAELA ANGELES RITA RUIZ desde el 07 de septiembre con retorno aproximado el 12 de septiembre de 2026; proceda a adecuar la logística de traslados aéreos, en la línea aérea Aerolíneas Argentinas ya que la línea Low Cost JetSmart o Flybondi presentan cambios intempestivos de horarios, cancelaciones sin previo aviso y una gestión deficiente en la reubicación de pasajeros, que los que implica factores de riesgo sanitario exposición a virus y estrés emocional contraindicado para la patología; como así también la cobertura de contingencias para la adolescente y sus acompañantes, y otorgar los medios necesario para: 1) Llevar a cabo el traslado en avión de línea o avión sanitario, tanto de la adolescente MICAELA ÁNGELES RITA RUIZ (DNI N° 50.381.022) Y de las agentes VILLALBA

MARIA ALEJANDRA (DNI 36.534.570), Personal de Planta Transitoria Temporaria, U.O. 925 - Hogar Santa Rita, categoría 17; y FLORES NADINA ESTEFANIA (DNI N°36.042.164), Personal de Planta Permanente U.O. 925 - Hogar Santa Rita, categoría 18. Desde Tucumán a Buenos Aires - Aeroparque Internacional Jorge Newbery (ya que el desembarque en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza Ministro Pistarini implica traslados excesivamente largos hacia el centro de salud o el hotel) para el día 07/09/2026 y regreso desde Buenos Aires (Aeroparque Internacional Jorge Newbery) a Tucumán, para el día 12/09/2026, AMBOS ESTRICTAMENTE EN HORARIO DE VUELO DIURNO, excluyendo horarios a primera o última hora del día, ya que los horarios entre las 23:00 y 00:00 obligan a la adolescente Micaela a transitar en horario de riego, lo que compromete su ciclo de sueño y dificulta el acceso a una cena adecuada en atención a su dieta estricta, la cual es inviable de conseguirlo o preparar en un aeropuerto o en tránsito de madrugada; y que a su vez incluyan tres (3) valijas para bodega de ida y de vuelta. Se deja expresamente aclarado que la fecha de retorno puede llegar a ser modificada en base al criterio médico y deben ser diligenciadas y tramitadas las adecuaciones correspondientes, a cargo del Programa Federal Incluir Salud (ex Profe). (...) B) LIBRAR OFICIO AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para que, con carácter urgente, se gestione viático para las acompañantes de la adolescente RUIZ MICAELA ÁNGELES RITA (DNI 50.381.022), (ACTUALMENTE ALOJADA EN EL DISPOSITIVO DE CUIDADO INSTITUCIONAL SANTA RITA), VILLALBA MARIA ALEJANDRA (DNI N° 36.534.570), Personal de Planta Transitoria Temporaria, U.O. 925 - Hogar Santa Rita, categoría 17; y FLORES NADINA ESTEFANIA, DNI 36.042.164, personal planta permanente U. O. 925, categoría 18 (...)"

Que se adjunta copia de DNI de la menor, Certificado de Discapacidad Certificados médicos, Constancia de turno emitido por el Hospital Garrahan con breve historia clínica y demás documentación relativa al caso que nos ocupa.

Que obran Copias de DNI y Foja de Servicios de las respectivas agentes.

Que en virtud de lo expuesto, y a fin de proceder de conformidad corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°. Autorízase a las agentes María Alejandra Villalba, DNI N° 36.534.570, Categoría 17, Personal Temporario y Nadina Estefanía Flores, DNI N° 36.042.164, Categoría 18, Planta Permanente, ambas de la U.O. N° 925 - Hogar de Niñas Santa Rita, dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 07/09/2026 con regreso por la misma vía en fecha 12/09/2026 o cuando finalice el control médico de la niña Micaela Angeles Rita Ruiz, DNI N° 50.381.022, quedando exceptuada la presente Misión Oficial de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 9/3 (ME) del 30/01/2007.

ARTICULO 2°. Facúltase al Servicio Administrativo Financiero respectivo a atender los gastos de viáticos que demande la presente misión oficial, con los fondos que cuenta para tal fin la U.O. N° 925 - Hogar de Niñas Santa Rita.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



Poder Ejecutivo
Tucumán

..//2. Cont. DECRETO N° 2.114 /4 (MDS)

ANEXO ÚNICO
MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 90, de esta ciudad, representado en este acto por el titular del Ministerio de Desarrollo Social, mediante Decreto N° de fecha con domicilio en calle..... de esta ciudad, en adelante denominado EL COMITENTE, por una parte; y por la otra parte, el Sr/a.D.N.I. N° CUIL/CUIT....., con domicilio en..... de esta ciudad, en adelante denominado EL PRESTADOR DE SERVICIOS, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS integrará el personal del para prestar servicios en

SEGUNDA: El plazo de duración del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir del.....de.....del....., concluyendo elde.....del....., pudiendo ser renovado por igual periodo, en cuyo caso se celebrará un nuevo contrato. No obstante el término fijado, la relación contractual se extinguirá anticipadamente por incumplimiento de las obligaciones a cargo del prestador de servicio o por la rescisión y/o resolución unilateral del presente convenio dispuesta por cualquiera de las partes, debiendo en tal caso comunicarse a la contraparte en forma fehaciente y en un plazo no menor de treinta días, su voluntad de rescindir la contratación. Recibida dicha notificación, ambas partes arbitrarán las medidas tendientes a concluir el convenio y finiquitar sus obligaciones.

TERCERA. EL PRESTADOR DE SERVICIOS gozará de los siguientes derechos y cumplirá las obligaciones que a continuación se indican: a) Percibirá mensualmente la remuneración equivalente a la Categoría 18 del Escalafón General, con todos los adicionales e incrementos que el Poder Ejecutivo Provincial disponga. Percibirá asimismo asignaciones familiares, sueldo anual complementario, adicionales por título y antigüedad, presentismo, viáticos por tareas cumplidas fuera de su asiento habitual de trabajo, en las modalidades y proporciones que los mismos sean abonados a los agentes públicos dependientes de la Administración Centralizada, debiéndosele efectuar los descuentos de Ley para Aportes Jubilatorios, Obra Social, Seguro Obligatorio y/o los referentes al Sistema de Seguridad Social, b) En base a lo establecido en el Art. 46 de la Ley N° 5473 los derechos del personal contratado son los establecidos en el presente contrato, no pudiéndosele reconocer vacación anual ordinaria, ni los derechos enumerados en el Art. 45 de dicha ley, c) Tendrá derecho a licencias por enfermedad o accidente inculpable, por accidente de trabajo o enfermedad profesional, por matrimonio, por maternidad/paternidad, por adopción y las licencias otorgadas por la Ley N.º 9056 (en caso de corresponder), d) Deberá asistir a prestar servicios en los días y horarios y lugares que la Comitente determine, e) La jornada laboral será según las necesidades del servicio y conforme a la normativa vigente.

CUARTA: En todo lo no previsto por este contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley N° 5.473 (Estatuto del Personal de la Administración Pública) y su Decreto Reglamentario, en lo que fuera pertinente.

QUINTA: El sellado del presente contrato estará a cargo de EL PRESTADOR DE SERVICIOS, en un cincuenta por ciento (50 %), quedando liberado el Comitente del restante cincuenta por ciento (50 %) por cuanto la Provincia está eximida del pago de este tributo.

SEXTA: Para todos los efectos judiciales del presente contrato, las partes renuncian al Fuero Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán, fijándose a tal fin como domicilios especiales de las partes, los domicilios denunciados.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los días del mes de de.....

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

[Firma]
D. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO ALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Taí Viejó en 1980."

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

RESOLUCIONES

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION Nº 399/2026-DPJ, del 18/09/2026.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 01, del Expte. Nº 2985-211-F-2026 y agdos, de la "FUNDACION ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION", con domicilio en la localidad de Los Chañaritos, Dpto Lules, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs. 55 a 58 todas en doble faz y 59) del Expte Nº 2985-211-F-2026, y el Estatuto Tipo obrante a (fs. 04 a 07) del mismo Expte.

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley Nº 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION", con domicilio declarado en la localidad de Los Chañaritos, Dpto. Lules, Provincia de Tucumán en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2º: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 04 a 07) del Expte Nº2985-211-F-2026 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo de la Entidad (fs.60 a 68) del mismo Expediente, aprobados por el artículo 1º de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4º: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5º: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 400/2026-DPJ, del 17/09/2026.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 01, del Expte. Nº 2279-211-F-2026 y agdos, de la "FUNDACION PRIMERO TUCUMAN", con domicilio declarado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto Capital, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs. 41 y 42 ambas

en doble faz y 43) del Expte Nº 2279-211-F-2026, y el Estatuto Tipo obrante a (fs. 04 a 07) del mismo Expte.

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley Nº 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION PRIMERO TUCUMAN", con domicilio declarado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2º: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 04 a 07) del Expte Nº 2279-211-F-2026 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo de la Entidad (fs. 45 y 46 ambas en doble faz y 47) del mismo Expte, aprobados por el artículo 1º de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4º: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5º: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 405/2026-DPJ, del 22/09/2026.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 01, del Expte. Nº 2967-211F-2026 y agdos, de la "FUNDACIÓN GRACIELA DEL CARMEN", con domicilio declarado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs 69 y 70 ambas en doble faz) del Expte Nº 2967-211-F-2026, y el Estatuto Tipo obrante a (fs. 04 a 07 del mismo Expediente.

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley Nº 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACIÓN GRACIELA DEL CARMEN", con domicilio declarado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2º: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para

funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 04 a 07) del Expte Nº 2967-211-F-2026 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo de la Entidad (fs. 71 y 72 ambas en doble faz) del

mismo Expediente, aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION N° 406/2026-DPJ, del 18/09/2026.

VISTO:

El Expediente N° 1423/211/2026 y agregados mediante el cual la Entidad denominada ASOCIACION CIVIL DE VUELO A VELA - TUCUMAN , con domicilio declarado en la Localidad de La Ramada de Abajo , Dpto Burruyacu , Provincia de Tucumán , solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ellos el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs 85/86 doble faz y Fs 87), y Estatuto Tipo Anexo I Resolución N° 200/15 DPJ (Fs. 06/13) en expediente 1423/211/2026.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.-

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

*LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:*

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto tipo de la entidad ASOCIACION CIVIL DE VUELO A VELA - TUCUMAN , con domicilio declarado en la Localidad de La Ramada de Abajo , Dpto Burruyacu , Provincia de Tucumán en merito a lo precedentemente considerado.-

ARTÍCULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante a Fs. 06/13 y que las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs. 93 y 94 doble faz y fs. 95 ambas de expediente N° 1423/211/2026 aprobado por el Art. 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este organismo de control. -

ARTÍCULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTÍCULO 5°: ORDENESE a las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del C.U.I.T institucional, dentro del plazo de hasta 30 días hábiles de publicada la presente Resolución en el Boletín Oficial

ARTICULO 6°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 410/2026-DPJ, del 22/09/2026.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 2763-211-F-2026 y agdos, de la "FUNDACION NIÑOS CON AMOR", con domicilio declarado en la ciudad de Juan Bautista Alberdi, Dpto. Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs. 21 y 22 ambas en doble faz y 23) de Expte. 2763-211-F-2026, y el Estatuto Tipo obrante a (fs. 06 a 09) del Expte N° 1670-211-F-2026.

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

*LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:*

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION NIÑOS CON AMOR", con domicilio declarado en la ciudad de Juan Bautista Alberdi, en el Dpto. Juan Bautista Alberdi , Provincia de Tucumán en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 06 a 09) del Expte N° 1670-211-F-2026 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo de la Entidad (fs. 24 y 25 ambas en doble faz y 26) del Expte N° 2763- 211-F-2026, aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese

RESOLUCION N° 412/2026-DPJ, del 23/09/2026.

VISTO:

El Expediente N° 2188/211-C-2026 y agregados mediante el cual la Entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NUESTROS AÑOS DORADOS - ASOCIACIÓN CIVIL", con domicilio declarado en la Localidad de Banda

del Río Salí, Dpto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ellos el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs. 83 a Fs. 84 en doble faz y Fs. 85) en expediente 2188/211-C-2026, con Estatuto Tipo Anexo I Resolución N° 200/15 DPJ (Fs. 05 a Fs. 12) en expediente 2188/211-C-2026.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.-

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

*LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:*

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto Tipo de la entidad "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

NUESTROS AÑOS DORADOS - ASOCIACIÓN CIVIL", con domicilio declarado en la Localidad de Banda del Río Salí, Dpto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTÍCULO 2º: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3º: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante a Fs. 05 a Fs. 12 en expediente 2188/211-C-2026 y que las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs. 90 a Fs. 91 en doble faz y Fs. 92 en expediente 2188/211-C-2026 aprobado por el Art. 1º de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director a cargo de éste organismo de control.-

ARTÍCULO 4º: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTÍCULO 5º: ORDENESE a las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante ésta D.P.J. la obtención del C.U.I.T. institucional en Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP, dentro del plazo de 30 días hábiles de publicada la presente resolución en Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 6º: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

I.P.S.S.T

RESOLUCIÓN N° 10206, del 04/09/2026.

Expte.: 4301-17240-2026-S.-

VISTO los presentes actuados mediante los cuales se gestiona el incremento de los valores que abona la Obra Social a los prestadores: Centro de Tratamiento Endovascular y Parque Tomografías Computadas SA., por las prestaciones que brindan a los Afiliados y beneficiarios del I.P.S.S.T., según convenio vigente; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sub Intervención de Administración del Organismo dispone aplicar un incremento en las practicas pactadas con Centro de Tratamiento Endovascular y Parque Tomografías Computadas SA., indicando la aplicación de un incremento del 4,98% a partir del 01/08/2026 y del 3,35% a partir del 01/09/2026, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, adjuntando a fs.02/04 el detalle de las prestaciones y los valores correspondientes al incremento tramitado en autos.-

QUE a fs.05 toma intervención Gerencia de Administración.-

QUE a fs.06 la Oficina de Contabilidad Central conjuntamente con la Gerencia de Administración realiza informe respectivo, sobre los recursos proyectados para el Subsidio de Salud, para el año 2026.-

QUE a fs.07 el Servicio Jurídico del Organismo emite dictamen sobre lo tramitado en autos, destacando: Atento a que en las presentes actuaciones se gestiona el incremento de valores de prácticas convenidas, fs.1-4-, con los prestadores allí indicados; este Servicio Jurídico entiende que no existe impedimento jurídico y/o legal en proceder conforme se gestiona, con fundamento en el -art. 3 inc. e) y cc. de la Ley 6.446-. Ello, teniendo en cuenta informe de fs.5. El acto administrativo que disponga el aumento, deberá ser publicado en el Boletín Oficial, conforme lo dispone el art. 44 de la Ley 4.537..."-.

QUE a fs. 08 Gerencia de Prestaciones Asistenciales indica que no existirían impedimentos para el dictado del correspondiente acto administrativo, siempre y cuando resultare factible, ajustado a derecho y que "los gastos prestacionales no excedan los ingresos por Subsidios de Salud".-

QUE a fs.10 el Dpto. Auditoría realiza intervención de su competencia, no formulando observaciones sobre lo actuado en autos.-

POR ello en uso de las facultades conferidas por Ley y atribuciones otorgadas por la normativa vigente;

LA H. INTERVENCION DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN Y
SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN
RESUELVE:

1º) AUTORIZAR el incremento de los valores que abona la Obra Social Subsidio de Salud a los prestadores que se indican: Centro de Tratamiento Endovascular y Parque Tomografías Computadas SA., correspondiendo un 4,98 % a partir del 01/08/2026 y de un 3,35% a partir del 01/09/2026 por las prestaciones que brindan a los Afiliados y beneficiarios del I.P.S.S.T., todo ello en virtud de lo estipulado en los respectivos Convenios que los vincula con este Organismo; conforme valores, código y descripción de la prestación que detalla en planillas adjuntas a fs.02/04 que se agregan como ANEXO y pasan a formar parte del presente acto, todo ello de conformidad a los considerandos.-

2º) DEJAR ESTABLECIDO que según ingresos proyectados para el Año 2026, existe disponibilidad financiera para afrontar la medida que se propicia en autos, conforme informe de Oficina de Contabilidad Central conjuntamente con la Sub Gerencia de Administración a fs.06.-

3º) DISPONER que por Gerencia de Administración se tomen los recaudos necesarios y suficientes a fin de realizar la publicación del presente Acto Resolutivo en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos del Art. 44º la Ley N° 4.537, conforme lo dictaminado por el Dpto. de Asesoría Letrada a fs. 07.-

4º) PASE a Gerencia de Administración a su conocimiento, debiendo adoptar los recaudos necesarios para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3ro. de la presente. Fecho a Gerencia de Prestaciones Asistenciales a sus demás efectos.-

(Anexo página 8651)

RESOLUCIÓN N° 10207, del 04/09/2026.

Expte.: 4301-17247-2026-S.-

VISTO los presentes actuados mediante los cuales se tramita el incremento de los valores que abona la Obra Social a los prestadores por prácticas pactadas IMI SRL IMAGENES MEDICAS INTEGRADAS 33710591879 VALDIVIESO ALICIA MARIA 27184634835 ARAS SRL 30691790483 DIAGNOSTICO MEDICO DR. MARTIN GAYA S.R.L. 30711341982 DIAGNOSTICO JUNIN SRL 33715866639 CENTRO INTEGRAL DE ARRITMIAS TUCUMAN S.R.L 30717534081 RED DE IMAGENES DEL NORTE SRL 30714296252; según convenio vigente; adjuntándose a fs.01 el incremento propuesto a partir del 01/08/2026 (4,98%) y a partir del 01/09/2026 (3,35%); y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/04 obra detalles de las practicas, periodos y valores a incrementar.-

QUE a fs.05. Interviene la Gerencia de Administración.

QUE a fs.06 la Oficina de Contabilidad Central realiza informe respectivo, sobre los recursos proyectados para el Subsidio de Salud, para el año 2026.-

QUE a fs.07 el Servicio Jurídico del Organismo emite dictamen sobre lo tramitado en autos: "...Por las presentes actuaciones se gestiona la autorización del incremento para los valores de las prácticas según detalle de fs. 2/4, a favor de los prestadores de imagenología enumerados a fs. 1. Teniendo en cuenta la intervención de Gerencia de Administración y Contabilidad Central a fs. 5/6 respectivamente, este Servicio Jurídico estima que, PREVIA intervención de Gerencia Prestacional, no existe obstáculo jurídico-legal para autorizar los incrementos que se propician, siendo facultad del Superior conforme el Art. 3º inc. e) de la Ley N° 6.446/6.781, Art. 3 de la Ley N° 7.136 y Arts. 61 y cc. del Decreto N° 4.143/21 MAS. mediante la emisión del acto administrativo pertinente que deberá ser publicado en el Boletín Oficial -art. 44 de la Ley-4.537.- ..." -

QUE a fs. 08 interviene la Gerencia de Prestaciones Asistenciales indicando "...Visto el estado de las presentes actuaciones

sobre lo ordenado por la Superioridad del organismo respecto de Incrementos de Valores a prestadores de la O.S. listados a Fs. 01, esta Gerencia de Prestaciones Asistenciales, en concordancia con el resto de las áreas intervinientes, entiende que no existirían impedimentos para el dictado del correspondiente acto administrativo, siempre y cuando resultara factible, ajustado a derecho y “que los gastos prestacionales no excedan los ingresos por Subsidio de Salud”...”.-

QUE a fs.10 el Dpto. Auditoría realiza intervención de su competencia, no formulando observaciones sobre lo actuado en autos. -

POR ello en uso de las facultades conferidas por Ley y atribuciones otorgadas por la normativa vigente;

*LA H. INTERVENCION DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN Y
SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN
RESUELVE:*

1º) AUTORIZAR el incremento de los valores que abona la Obra Social Subsidio de Salud por las prácticas pactadas con los siguientes prestadores IMI SRL IMAGENES MEDICAS INTEGRADAS 33710591879 VALDIVIESO ALICIA MARIA 27184634835 ARAS S.R.L. 30691790483 DIAGNOSTICO MEDICO DR. MARTIN GAYA S.R.L. 30711341982 DIAGNOSTICO JUNIN SRL 33715866639 CENTRO INTEGRAL DE ARRITMIAS TUCUMAN S.R.L 30717534081 RED DE IMAGENES DEL NORTE SRL 30714296252, conforme valores, códigos, descripciones de las prestaciones y periodos que en cada caso se detallan en Anexo que por este acto se aprueba y que pasa a formar parte integrante de la presente; ello en virtud de lo estipulado en Convenio que lo vincula con este Organismo. En todo lo demás, deberán mantenerse las disposiciones contenidas en los Convenios que nos vinculan y sus modificatorias, vigentes a la fecha de la presente.

2º) DEJAR ESTABLECIDO que existe la Disponibilidad Financiera para hacer frente a la erogación que se propicia en autos, conforme lo informado por la Oficina de Contabilidad Central a fs.06.-

3º) DISPONER que, por Gerencia de Administración, se tomen los recaudos necesarios y suficientes a fin de realizar la publicación de lo aquí dispuesto en el Boletín Oficial de la Provincia, Art. 44 Ley 4537. -

4º) PASE a Gerencia de Administración para cumplimentar con lo dispuesto en el Punto 3º, Fecho a Gerencia de Prestaciones Asistenciales a su conocimiento, notificaciones y demás efectos. -

(Anexo página 8654)

I.P.V. Y D.U

RESOLUCION N° 001535, del 18/04/2026.

Expte. N° 4498/440-2018.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA J CASA 15 del PLAN “250 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN FAMAILLA”; y

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a la Señora LOPEZ ELIZABETH DEL VALLE DNI N° 26.702.546 mediante Acta de Tenencia Precaria y Resolución de Adjudicación N°02982/2015.

Que, del informe obrante a fs. 28 vuelta se constata que la titular, tras sendas intimaciones no regularizó la deuda que pesa sobre la unidad de referencia, monto que a la fecha 20/02/2026 se actualiza a \$ 1.382.373,70 (Pesos Un Millón Trescientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Tres con 70/100), por lo que la falta de pago por parte de la Señora LOPEZ, a configurado un claro incumplimiento a la obligación inherente a la adjudicación de unidades habitacionales, la cual es el pago de las cuotas de amortización y, atento a lo normado por el art. 886 del Código Civil, la mora se ha producido por el mero transcurso del tiempo sin que sea necesario interpelación previa, considerando que la modalidad de pagos es por períodos mensuales y consecutivo.

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte de la titular encuadra en el incumplimiento que habilita a dejar sin efecto el Acta de Tenencia Precaria y revocar la Resolución de Adjudicación por la causal falta de pago.

Que, a fs. 33 el Departamento de Recupero de Viviendas en fecha 20/01/2026 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente trámite.

Por ello:

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE*

Art.1º.-RESCINDIR el Acta de Tenencia Precaria otorgada a la Señora LOPÉZ ELIZABETH DEL VALLE DNI N° 26.702.546 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA J – CASA 15 del PLAN “250 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN FAMAILLA”; y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.2º.-REVOCAR la Resolución de Adjudicación N° 02982/2015 en lo que respecta a la Señora LOPEZ ELIZABETH DEL VALLE DNI N° 26.702.546 por la causal Falta de Pago, mediante la cual se adjudicó la vivienda identificada como MANZANA J – CASA 15 del PLAN “250 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN FAMAILLA”; y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.3º.-INTIMAR a la Señora LOPEZ y/o cualesquiera que ocupe la vivienda para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.

Art.4º.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.

Art.5º.-COMUNICAR a la interesada. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete, Cumplido,PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N° 002605, del 12/06/2026.

Expte. N° 3720/440-2013.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA 05 CASA 09 DEL BARRIO “130 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN GRAN SAN MIGUEL DE TUCUMAN II”; y

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada, a los Señores LA PENA JOSE RAFAEL DNI N°22.331.741 y EZQUERRO MARIA ANDREA DNI N° 23.942.944 contando con Acta de Custodia Provisoria.

Que, a fs. 01-02 vuelta el Señor LA PENA informa a este Organismo que la vivienda objeto se encuentra usurpada por la Señora PETRONA TOMASA CURI DNI N° 13.628.413 junto a su grupo familiar, adjuntando denuncia correspondiente.

Que, mediante expedientes N° 871/440-2014 y 13666/440-2015 respectivamente la Señora PETRONA TOMASA CURI solicita adjudicación del inmueble manifestando que se encuentra residiendo allí en carácter de inquilina, alquiler que, según sus dichos, fue otorgado por el Señor LA PENA.

Que, en fs. 12 obra informe remitido por Sección Mesa de Entradas en donde se constata que hasta en fecha 03 de marzo de 2026, los adjudicatarios no realizaron presentación alguna tras lo expuesto en fs. 01-02 vuelta.

Que, en fs. 15 obra informe remitido por el Departamento Judicial en donde se constata que los adjudicatarios no realizaron presentaciones judiciales contra este Organismo en referencia a la denuncia obrante en fs. 01-02 vuelta.

Que, en fs. 17 y 18 obra informe de fecha 04 de mayo de 2026, correspondiente a la inspección llevada a cabo sobre el inmueble

de referencia, oportunidad en que se corroboro la habitabilidad de las Señora CURI PETRONA TOMASA quien reside junto a su hijo, LOPEZ JUAN RENE de 30 años, y a su nieta LOPEZ MICAELA DEL VALLE de 28 años. En la unidad también estaban presentes 2 bisnietas de la Señora CURI de 8 meses y 4 años, respectivamente.

Que, en cuanto a las características edilicias se observaron lote con cerramiento material, portón de rejas en frente sin demás ampliaciones.

Que, la economía de la familia se sustenta de la pensión por discapacidad percibida por la Señora Curi de la actividad en carácter jornalero del Señor JUAN RENE y de su nieta Micaela quien trabaja como vendedora ambulante, percibiendo además la Asignación Universal por hijos, beneficios otorgados para sus dos hijas menores de edad.

Que, según constatación vecinal se pudo saber que la Señora Curi habita el inmueble desde que fue entregado por este Organismo.

Que, de lo expresado se constató el incumplimiento por parte de los Señores LA PENA Y EZQUERRO a la obligación inherente a la entrega de la unidad habitacional, la cual es morar en la misma, custodiándola, defenderla y mantenerla resguardada, atento a su carácter social. En base al resultado de las inspecciones realizadas se determina que viola el fin último que conlleva la entrega de las viviendas por parte del Estado, que es cobijar a quienes poseen una situación de déficit habitacional.

Que, de acuerdo a lo expuesto el Departamento Recupero de Vivienda emite dictamen a fs. 22 para proceder a la emisión de acto administrativo que rescinda el contrato suscripto entre este Organismo y los titulares.

Por ello:

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE*

Art.1º.-RESCINDIR el Acta de Custodia Provisoria suscripta entre este Organismo y los Señores LA PENA. JOSE RAFAEL DNI N° 22.331.741 y EZQUERRO MARIA ANDREA DNI N° 23.942.944 por la causal INCUMPLIMIENTO DE CUSTODIA, de la vivienda identificada como MANZANA 05 CASA 09 DEL BARRIO "130 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN GRAN SAN MIGUEL DE TUCUMAN II"; y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.2º.-INTIMAR a los Señores LA PENA/ ESQUERRO y/o cualesquiera ocupante para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.

Art.3º.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.

Art.4º.-COMUNICAR a: los interesados, Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N° 003240, del 16/07/2026.

Expte. N° 4325/440-2025

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la Vivienda identificada como MANZANA A CASA 3 del BARRIO "125 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS TALITAS - SECTOR IV que fuera adjudicada mediante Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y Resolución N° 001403/2022 otorgada a la Señora MAMANI EMA LUCIA DNI N° 21.332.948.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 003032/2025 obrante a fs. 13, se rescinde el contrato suscripto entre este Organismo y la titular, revocando su correspondiente adjudicación por la causal Falta de Pago.

Que, en fs. 17 obra Acta Comparendo obra Recurso de Reconsideración presentada interpuesto por la Señora MAMANI en donde se comprometió a cancelar la deuda que pesa sobre el Plan de pago.

Que, en fs.19-21 obra detalle de deuda e informe remitidos por el Departamento Recursos Financieros, en donde se corrobora que la suma adeudada a la fecha 08/01/2026 asciende a \$4.227.206,00(Pesos Cuatro Millones Doscientos Veintisiete Mil Doscientos Seis con 00/100, no habiéndose cumplido el compromiso asumido en fs. 17

Que, por lo expuesto, al haberse constatado que no se subsanó la situación de mora de la unidad de referencia, remito el presente a los fines de que se proceda el dictado del Acto Administrativo por el cual se rechace Recurso incoado por la Señora MAMANI, por mantenerse la causal que le dio origen.

Que, a fs. 22 el Departamento de Recupero de Viviendas en fecha 08/01/2026 emite dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente trámite.

Por ello:

*LA INTERVENCION
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO
DE TUCUMAN
RESUELVE*

Art.1º.-RECHAZAR: el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Señora MAMANI EMA LUCIA DNI N° 21.332.948 en contra de lo dispuesto en la Resolución N° 003032/2025 relacionada a la vivienda identificada MANZANA A CASA 3 del BARRIO "125 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS TALITAS - SECTOR IV por mantener la causal que dio origen.

Art.2º.-COMUNICAR a la interesada, Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno le compete, Cumplido PASE al Dirección Área Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N° 003357, del 21/07/2026.

Expte.N° 6778/440-2007.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA 05D -LOTE 02 - CASA 02 DEL BARRIO 231 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LULES"; y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada vivienda fue otorgada mediante Boleto de Compra Venta y Resolución de Adjudicación N° 15/1994 a los Señores Rivas, José Carlos y Cancino, María Elsa.

Que, a fs. 77 obra Resolución N° 03108/2013 mediante la cual se Revoca la Resolución de Adjudicación N° 15/1994 y se Rescinde el Boleto de Compra Venta, únicamente en lo que respecta a los Señores Rivas/Cancino, por la causal de Falta de Pago.

Que, a fs. 98 la Señora Soria., Adriana Nora, se apersona ante el Departamento Recupero de Viviendas en el carácter de compradora del inmueble y se suscribe Acta Comparendo solicitando que la misma sea tomada como formal Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 03108/2013 y su rectificatoria N° 04832/2013.

Que, la Señora Soria ha iniciado el Trámite de Transferencia de la vivienda a su nombre, no habiéndose concluido a la fecha.

Que, a fs. 110 obra estado de deuda de fecha 13/04/2026 que asciende a la suma de \$ 522.660,91 (Pesos Quinientos Veintidós Mil Seiscientos Sesenta con 91/100).

Que, a fs. 110 vta., el Departamento Recursos Financieros informa que no se ha dado cumplimiento con lo acordado en el Acta Comparendo manteniéndose la causal de revocación.

Que, por lo expuesto precedentemente y al corroborarse que no se ha subsanado la situación de Mora de la vivienda y de acuerdo a lo Dictaminado por el Departamento Recupero de Viviendas a fs. 111 de fecha 16/04/2026, corresponde dictar el Instrumento

Legal pertinente Rechazando el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Señora Soria en razón de mantenerse la causal de Falta de Pago. –

Por ello:

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE*

Art.1º.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Señora Soria, Adriana Nora DNI N° 21.329.977 en contra de la Resolución N° 03108/2013 y su rectificatoria N° 04832/2013, correspondiente a la vivienda identificada como MANZANA 05D -LOTE 02 - CASA 02 DEL BARRIO “231 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LULES”, por mantenerse la causal de Falta de Pago, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

Art.2º.- COMUNICAR a: la interesada. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área, de Recupero y Regularización Dominial, a sus efectos.

RESOLUCION N° 003364, del 21/07/2026.

Expte. N° 3731/440-2026.-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA B BLOCK 6 DEPARTAMENTO C PISO 1 del PLAN “112 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN MIGUEL DE TUCUMAN- COOPERATIVA 22 DE ABRIL” y

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada al Señor MATURANO LUIS HECTOR DNI N° 7.075.948 mediante Acta De Custodia Provisoria y Resolución de Adjudicación N°2018/2022.

Que, del informe obrante a fs. 01 se constata que el titular tras intimación no regularizó la deuda que pesa sobre la unidad de referencia monto que a la fecha 03/07/2026 se actualiza a \$106.318,25 (Pesos Ciento Seis Mil Trescientos Dieciocho con 25/100), por lo que ha configurado un claro incumplimiento a la obligación inherente a la adjudicación de unidades habitacionales, la cual es el pago de las cuotas de amortización y atento a lo normado por el art 886 del Código Civil la mora se ha producido por el mero transcurso del tiempo sin que sea necesario interpelación previa considerando que la modalidad de pago es por periodos mensuales y consecutivos.

Que, es por ello que, según consta en el Acta de Custodia Provisoria el Señor MATURANO queda obligado a hacer entrega de la unidad en cuestión en el perentorio plazo de 48 hs.

Que, a fs. 17 el Departamento de Recupero de viviendas de fecha 03/07/2026 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente trámite.

Por ello:

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE*

Art.1º.-RESCINDIR el Acta de Custodia Provisoria otorgada al Señor MATURANO LUIS HECTOR DNI N° 7.075.948 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA B BLOCK 6 DEPARTAMENTO C PISO 1 del PLAN “112 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN MIGUEL DE TUCUMAN- COOPERATIVA 22 DE ABRIL” y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.2º.-REVOCAR la Resolución N° 2018/2022 en lo que respecta, al Señor MATURANO LUIS HECTOR DNI N° 7.075.948 por la causal Falta de Pago, mediante la cual se adjudicó la vivienda identificada como MANZANA B BLOCK 6 DEPARTAMENTO C PISO 1 del PLAN “112 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN MIGUEL DE TUCUMAN COOPERATIVA 22 DE ABRIL” y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.3º.- INTIMAR al Señor MATURANO y/o cualesquiera ocupantes para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10

(diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.

Art.4º.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.

Art.5º.-COMUNICAR al interesado. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

SI.PRO.SA

RESOLUCIÓN N.º 484/SGA., del 23/09/2026.

EXPEDIENTE N.º132/604-JC-2026.

VISTO la solicitud de rectificación de la Resolución N.º 981/SPS-2026 y

CONSIDERANDO que:

Por el artículo 1 del citado instrumento legal se dispuso convalidar la categorización definitiva en la modalidad de Servicio de Apoyo a la Integración Escolar del establecimiento Despertar de Eliana Rodríguez Fulgado, CUIT N.º 27-324559125-2, con domicilio en Avenida Aconquija N.º 395 de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán.

La rectificación solicitada refiere únicamente al número de CUIT, siendo el correcto CUIT N.º 27-32459125-2 y no como allí se consigna.

Obra copia de la Resolución N.º 981/SPS-2026.

Resulta aplicable el régimen de rectificación de errores materiales de los actos administrativos, en tanto la corrección proyectada no modifica la voluntad administrativa exteriorizada, no altera el objeto del acto ni introduce una decisión nueva, sino que se limita a adecuar la identificación tributaria del establecimiento a la documentación obrante en el propio expediente.

Cabe destacar que, entre las funciones asignadas a la Secretaría General Administrativa del Sistema Provincial de Salud, por Resolución N.º 69/SPS-06, se encuentra la de “Corregir errores materiales ocurridos en las resoluciones dictadas por el Presidente y los Secretarios Ejecutivos con la emisión de una resolución propia...”.

Por lo expuesto no existen observaciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1º. Rectificar la Resolución N.º 981/SPS-2026 únicamente respecto al número de CUIT del establecimiento, siendo el correcto CUIT N.º 27-32459125-2, quedando firmes las demás disposiciones del citado resolutorio.

2º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N.º 713 /SPS, del 23/09/2026.

EXPEDIENTE N.º 129/604-JC-2026.

VISTO la solicitud de convalidación de categorización presentada por la Dirección de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores y

CONSIDERANDO que:

El pedido se fundamenta en la necesidad de convalidar la categorización definitiva en la modalidad de centro educativo terapéutico, categoría A, jornada simple y doble, turno mañana, con un cupo de ciento veinte (120) concurrentes del establecimiento C.E.T.C.O SA, CUIT N.º 30-71090507-6, con domicilio en Bernardo Houssay N.º 3171, ciudad de Concepción, departamento Chichigasta, provincia de Tucumán.

Se agrega constancia de categorización servicios de atención de fecha 21/8/2026, emitida por la Dirección de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Se adjunta copia de la Resolución N.º 316/DFSS de fecha 11 de mayo de 2026.

Cabe destacar que por Resolución N.º 721/21-MSP del 15/8/2003, se dispuso que la Junta de Categorización de Prestadores, creada por Decreto N.º 2053/21-MAS-99, pase a la órbita del Sistema Provincial de Salud.

Por lo expuesto, no existen observaciones legales que formular al presente trámite.

Habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el artículo 12 de la Ley N.º 5652, el presente acto administrativo será suscripto por el Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí dispuesto.

Por ello,

*EL SECRETARIO EJECUTIVO MÉDICO
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1º. Convalidar la categorización definitiva en la modalidad de centro educativo terapéutico, categoría A, jornada simple y doble, turno mañana, con un cupo de ciento veinte (120) concurrentes otorgada por la Dirección de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores dependiente del Sistema Provincial de Salud, al establecimiento C.E.T.C.O SA, CUIT N.º 30-71090507-6, con domicilio en Bernardo Houssay N.º 3171, ciudad de Concepción, departamento Chicligasta, provincia de Tucumán.

2º. Disponer que dicha categorización tendrá validez por cuatro (4) años, siempre y cuando no hubiere modificaciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos conforme Resolución N.º 316/DFSS de fecha 11 de mayo de 2026.

3º. Delegar en la Dra. Hortencia Juárez, en su carácter de Directora de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, la facultad de elevar a conocimiento de la Oficina de Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención dependiente del Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud de la Nación, el presente instrumento legal y el formulario constancia de categorización, servicios de atención, emitido por la mencionada Junta, para el registro de la referida institución como prestador.

4º. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Tucumán y archivar.

RESOLUCION N° 478/SGA, del 16/09/2026.

EXPEDIENTE N.º 784/658-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital de Día Pte. Néstor Kirchner, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 658.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con

una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1º. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 479/SGA, del 16/09/2026.

EXPEDIENTE N.º 803/658-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital de Día Pte. Néstor Kirchner, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 658.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 480/SGA, del 17/09/2026.

EXPEDIENTE N.º 848/616-D-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 616.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal,

fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 482/SGA, del 17/09/2026.

EXPEDIENTE N.º 8933/410-DAA-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección de Actuaciones Administrativas dependiente de la

Secretaría General Administrativa, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 410.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 483/SGA, del 17/09/2026.

EXPEDIENTE N.º 1386/619-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital de Clínicas Ntra. Sra. del Carmen gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

ANEXO RESOLUCIÓN Nº 10206

Centro de Tratamiento Endovascular SRL
Parque Tomografías Computadas SA

Capít	Sub.	Sec.	Práctica	ago-26	sept-26
18	1	4	ECOGRAFIA TOCGINECOLOGICA	\$ 18.478,17	\$ 19.067,82
18	1	6	ECOGRAFIA MAMARIA UNI O BILATERAL.	\$ 18.478,17	\$ 19.067,82
18	1	7	ECOGRAFIA CEREBRAL -CON MODO B Y A-	\$ 18.478,17	\$ 19.067,82
18	1	10	ECOGRAFIA TIROIDEA	\$ 18.478,17	\$ 19.067,82
18	1	11	ECOGRAFIA DE TESTICULOS	\$ 18.478,17	\$ 19.067,82
18	1	12	ECOGRAFIA COMPLETA DE ABDOMEN	\$ 18.478,17	\$ 19.067,82
18	1	13	ECOGRAFIA HEPATICA, BILIAR ESPLENICA O TORACICA	\$ 18.478,17	\$ 19.067,82
18	1	14	ECOGRAFIA DE VEJIGA O PROSTATA	\$ 18.478,17	\$ 19.067,82
18	1	16	ECOGRAFIA RENAL BILATERAL	\$ 18.478,17	\$ 19.067,82
18	1	18	ECOGRAFIA PANCREATICA O SUPRARRENAL	\$ 18.478,17	\$ 19.067,82
18	1	22	DOPPLER DE LOS VASOS ABDOMINALES ARTERIAL O VENOSO	\$ 49.339,16	\$ 50.913,61
18	1	23	DOPPLER AMBOS MIEMBROS INFERIOR. ARTERIAL O VENOSO	\$ 49.339,16	\$ 50.913,61
18	1	24	DOPPLER AMBOS MIEMBROS SUPERIOR. ARTERIAL O VENOSO	\$ 49.339,16	\$ 50.913,61
18	1	25	DOPPLER COLOR CARDIACO CON ECOCARDIOGRAMA COMPLETO	\$ 61.320,28	\$ 63.277,06
18	1	26	DOPPLER CARDIACO FETAL	\$ 61.320,28	\$ 63.277,06
18	1	27	ECO-PROSTATICA TRANSRECTAL	\$ 19.665,80	\$ 20.293,35
18	1	29	ECOGRAFIA PENEANA	\$ 18.478,17	\$ 19.067,82
18	1	30	DOPPLER PENEANO	\$ 38.729,06	\$ 39.964,93
18	1	31	DOPPLER RENAL	\$ 49.129,58	\$ 50.697,34
18	1	32	DOPPLER DE VASOS DE CUELLO (CAROTIDEO Y VERTEBRAL)	\$ 49.129,58	\$ 50.697,34
18	1	33	DOPPLER OBSTETRICO	\$ 61.320,28	\$ 63.277,06
18	1	34	ECO DOPPLER CONTROL OVULACION	\$ 38.729,06	\$ 39.964,93
18	1	35	DOPPLER DE VEJIGA O PROSTATA	\$ 38.729,06	\$ 39.964,93
18	1	36	ECO - PARTES BLANDAS - MUSCULOS Y ARTICULACIONES	\$ 19.667,41	\$ 20.295,01
18	1	37	ECOGRAFIA TRANSVAGINAL	\$ 19.665,80	\$ 20.293,35
18	1	39	ECO-DOPPLER TIROIDEO	\$ 38.729,06	\$ 39.964,93
18	1	40	ECO-DOPPLER DE TESTICULO	\$ 38.729,06	\$ 39.964,93
18	1	69	ECOGRAFIA MORFOLOGICA DE 20 A 24 SEMANAS	\$ 31.458,30	\$ 32.462,16
18	1	74	ECOGRAFIA OBSTETRICA DE 2 FETOS O MAS	\$ 31.458,30	\$ 32.462,16
18	1	77	ECOGRAF MORFOLOGIC DE 2 FETOS O MAS (20 A 24 SEM).	\$ 41.645,74	\$ 42.974,69
18	1	79	ECOGRAFIA MARCADORES DE ANEUPLOIDES. (12 A 14 SEM)	\$ 31.458,30	\$ 32.462,16
18	1	80	ECOGRAF MARCAD DE ANEUPLOIDES 2 FETOS O MAS (12 SEM)	\$ 41.645,74	\$ 42.974,69
26	1	1	CURVA DE CAPTACION TIROIDEA-TRES DE	\$ 1.978,81	\$ 2.041,95
26	1	7	DOSIS TERAPEUTICA EN TIROTOXICOSIS,	\$ 10.217,14	\$ 10.543,17
26	1	8	TRATAMIENTO DE CARCINOMA DE TIROIDE	\$ 14.356,39	\$ 14.814,51
26	5	5	CISTERNOGRAFIA ISOTOPICA . EXCLUIDO	\$ 21.621,90	\$ 22.311,88
26	5	8	CENTELLOGRAMA OSEO- UN AREA-	\$ 12.557,47	\$ 12.958,19
26	5	9	AREAS SUBSIGUIENTES.	\$ 3.344,58	\$ 3.451,31
26	5	11	CENTELLOGRAMA DE TIROIDES.	\$ 9.457,40	\$ 9.759,19
26	5	13	BARRIDO TOTAL -PARA CARCINOMA DE TI	\$ 29.489,97	\$ 30.431,02
26	5	14	CENTELLOGRAMA DE PARATIROIDES.	\$ 9.457,40	\$ 9.759,19
26	5	15	CENTELLOGRAMA DE GLANDULAS SALIVALE	\$ 9.824,17	\$ 10.137,67
26	5	16	CENTELLOGRAMA DE PULMON-DOS POSICION	\$ 13.186,22	\$ 13.607,00
26	5	17	CENTELLOGRAMA HEPATICO-DOS POSICION	\$ 11.797,74	\$ 12.174,21
26	5	18	CENTELLOGRAFIA DEL POOL VASCULAR HE	\$ 13.186,22	\$ 13.607,00
26	5	20	CENTELLOGRAMA DE BAZO.	\$ 13.186,22	\$ 13.607,00
26	5	21	CENTELLOGRAMA RENAL-BILATERAL-	\$ 13.186,22	\$ 13.607,00
26	5	24	CENTELLOGRAMA DE VIAS LINFATICAS-AB	\$ 13.186,22	\$ 13.607,00

ANEXO RESOLUCIÓN Nº 10206

26	5	25	ANGIOGRAFIA RADIOISOTOPICA POR AREA	\$ 15.116,12	\$ 15.598,49
26	5	26	ESTUDIO DINAMICO RENAL. INCLUYE...	\$ 19.665,80	\$ 20.293,35
26	5	27	RADIOCARDIOGRAMA.	\$ 28.511,92	\$ 29.421,76
26	5	28	A: PERFUSION SANGUI. MIOCARDI (B:269028)	\$ 15.116,12	\$ 15.598,49
26	5	29	FLEBOGRAFIA RADIOISOTOPICA POR AREA	\$ 15.116,12	\$ 15.598,49
26	5	30	POR AREA ADICIONAL	\$ 4.322,63	\$ 4.460,57
26	5	31	DINAMICA DEL TRANSITO ESOFAGO-GASTR	\$ 15.116,12	\$ 15.598,49
26	5	32	DINAMICA DEL TRANSITO INTESTINAL	\$ 21.028,09	\$ 21.699,11
26	5	38	PERFUSION SANGUINEA MIOCARDICA CON RADIOISOTOPOS-B	\$ 26.320,04	\$ 27.159,93
26	6	1	SPECT CEREBRAL	\$ 350.718,46	\$ 361.910,18
26	6	2	SPECT CARDIACO	\$ 316.940,78	\$ 327.054,63
34	0	0	MATERIAL DE CONTRASTE P/RX- 100% A CARGO O.SOCIAL	\$ -	\$ -
34	1	3	RADIOSCOPIA CON CIRCUITO CERRADO DE	\$ 56.395,09	\$ 58.194,71
34	2	1	RADIOGRAFIA DEL CRANEO, CARA, SENOS	\$ 8.322,16	\$ 8.587,73
34	2	2	POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE. B	\$ 8.322,16	\$ 8.587,73
34	2	3	HUESO TEMPORAL O AGUJEROS OPTICOS,	\$ 8.322,16	\$ 8.587,73
34	2	4	ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR., 3	\$ 8.322,16	\$ 8.587,73
34	2	5	ORTOPANTOMOGRAMIA	\$ 8.322,16	\$ 8.587,73
34	2	6	POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE	\$ 8.322,16	\$ 8.587,73
34	2	9	RADIOGRAFIA DE RAQUIS -COLUMNA- PRI	\$ 8.322,16	\$ 8.587,73
34	2	10	POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE. B	\$ 8.322,16	\$ 8.587,73
34	2	11	RADIOGRAFIA DE HOMBRO, HUMERO, PELV	\$ 8.322,16	\$ 8.587,73
34	2	12	POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE.A	\$ 8.322,16	\$ 8.587,73
34	2	13	RADIOGRAFIA DE CODO, ANTEBRAZO, MUN	\$ 8.322,16	\$ 8.587,73
34	2	14	MEDICION COMPARATIVA DE MIEMBROS IN	\$ 8.322,16	\$ 8.587,73
34	3	1	RADIOGRAFIA O TELERRADIOGRAFIA DE T	\$ 8.322,16	\$ 8.587,73
34	3	2	POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE. A	\$ 8.322,16	\$ 8.587,73
34	4	2	ESOFAGO, ESTUDIO RADIOLOGICO SERIAD	\$ 38.729,06	\$ 39.964,93
34	4	3	ESTOMAGO Y DUODENO, ESTUDIO SERIADO	\$ 32.254,71	\$ 33.283,99
34	4	5	ESTUDIO SERIADO ESOFAGOGASTRODUODEN	\$ 32.254,71	\$ 33.283,99
34	4	7	TRANSITO DE INTESTINO DELGADO O DE	\$ 32.254,71	\$ 33.283,99
34	4	8	ESTUDIO RADIOLOGICO SERIADO ILEOCEC	\$ 32.254,71	\$ 33.283,99
34	4	9	COLON POR ENEMA Y EVACUADO -MINIMO	\$ 32.254,71	\$ 33.283,99
34	4	10	COLON POR ENEMA Y EVACUADO -MINIMO	\$ 32.254,71	\$ 33.283,99
34	4	11	COLON POR ENEMA, EVACUADO E INSUFLA	\$ 32.254,71	\$ 33.283,99
34	4	12	COLON POR ENEMA, EVACUADO Y DOBLE C	\$ 32.254,71	\$ 33.283,99
34	4	18	FISUTLOCOLANGIOGRAFIA, COLANGIOGRAF	\$ 32.254,71	\$ 33.283,99
34	4	19	COLANGIOGRAFIA RETROGRADA POR FIBRO	\$ 32.254,71	\$ 33.283,99
34	4	21	RADIOGRAFIA SIMPLE DE ABDOMEN. PRIM	\$ 8.322,16	\$ 8.587,73
34	4	22	POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE. A *	\$ 8.322,16	\$ 8.587,73
34	5	1	RADIOGRAFIA SIMPLE DE ARBOL URINARI	\$ 8.322,16	\$

ANEXO RESOLUCIÓN Nº 10206

					8.587,73
34	5	2	UROGRAMA EXCRETOR PIELOGRAFIA DESCE	\$ 32.254,71	\$ 33.283,99
34	5	3	UROGRAMA EXCRETOR CON ESTDIO VESICA	\$ 32.254,71	\$ 33.283,99
34	5	4	UROGRAMA MINUTADO O POR GOTEIO, PIEL	\$ 32.254,71	\$ 33.283,99
34	5	7	CISTOURETROGRAFIA MICCIONAL. CISTOU	\$ 32.254,71	\$ 33.283,99
34	5	8	CISTOURETROGRAFIA POR ESTUDIO DE IN	\$ 32.254,71	\$ 33.283,99
34	6	4	HISTEROSALPINGOGRAFIA CON PRUEBA DE	\$ 32.254,71	\$ 33.283,99
34	6	11	MAMOGRAFIA CON PROYEC AXILAR-UNILATERAL	\$ 17.692,24	\$ 18.256,81
34	6	12	MAMOGRAFIA C/ COMPRESION-FOCALIZACION-MAGNIFICACIO	\$ 15.011,33	\$ 15.490,35
34	9	3	FISTULOGRAFIA, ESTUDIO COMPLETO -MI	\$ 32.254,71	\$ 33.283,99
34	9	4	DACRIOCISTOGRAFIA -MINIMO 3 PLACAS-	\$ 32.254,71	\$ 33.283,99
34	10	0	MATERIAL DE CONTRASTE P/TAC- 100% A CARGO O.SOCIAL	\$ -	\$ -
34	10	1	T.A.C. CEREBRAL. I	\$ 91.985,66	\$ 94.921,00
34	10	5	T.A.C. TIROIDEA. I	\$ 91.985,66	\$ 94.921,00
34	10	6	T.A.C. MAMARIAS. I	\$ 91.985,66	\$ 94.921,00
34	10	7	T.A.C. GINECOLOGICA.	\$ 91.985,66	\$ 94.921,00
34	10	8	T.A.C. COMPLETA DE ABDOMEN, I	\$ 91.985,66	\$ 94.921,00
34	10	9	T.A.C. HEPATOBILIAR, ESLENICA, PAN	\$ 91.985,66	\$ 94.921,00
34	10	10	T.A.C. TORACICA.	\$ 91.985,66	\$ 94.921,00
34	10	11	T.A.C. VEJIGA Y PROSTATA.	\$ 91.985,66	\$ 94.921,00
34	10	12	T.A.C. DE OTROS ORGANOS O REGIONES.	\$ 91.985,66	\$ 94.921,00
34	10	13	T.A.C. DE COLUMNA.	\$ 91.985,66	\$ 94.921,00
34	10	14	P.E.T. TOMOG DE EMISIONES POSITRONES	\$ 1.654.197,90	\$ 1.706.984,74
34	10	20	DENSITOMETRIA PARA EVALUACION DE LA MASA OSEA	\$ 25.726,22	\$ 26.547,17
34	11	0	MATERIAL DE CONTRASTE P/RM.- 100% A CARGO O.SOCIAL	\$ -	\$ -
34	11	1	R.M. DE CRANEO	\$ 146.340,82	\$ 151.010,68
34	11	2	R.M.DE COLUMNA CERVICAL	\$ 146.340,82	\$ 151.010,68
34	11	3	R.M.DE COLUMNA DORSAL	\$ 146.340,82	\$ 151.010,68
34	11	4	R.M.DE COLUMNA LUMBROSACRA	\$ 146.340,82	\$ 151.010,68
34	11	5	R.M.DE CUELLO	\$ 146.340,82	\$ 151.010,68
34	11	6	R.M. DE TORAX	\$ 146.340,82	\$ 151.010,68
34	11	7	R.M.DE ABDOMEN	\$ 146.340,82	\$ 151.010,68
34	11	8	R.M.DE PELVIS	\$ 146.340,82	\$ 151.010,68
34	11	9	R.M.DE RODILLAS	\$ 146.340,82	\$ 151.010,68
34	11	10	R.M.DE HOMBROS	\$ 146.340,82	\$ 151.010,68
34	11	11	R.M.CARDIACA	\$ 219.755,74	\$ 226.768,33
34	11	12	R.M.ANGIOGRAFICA	\$ 146.340,82	\$ 151.010,68
34	11	13	R.M.DE OTRAS AREAS	\$ 146.340,82	\$ 151.010,68
75	1	3	ECOGRAFIA GINECOLOGICA	\$ 18.478,17	\$ 19.067,82
75	1	4	ECOGRAFIA MAMARIA	\$ 18.478,17	\$ 19.067,82
75	1	5	MAMOGRAFIA-PROG ATENCION INTEGRAL A LA MUJER UNILA	\$ 17.692,24	\$ 18.256,81

ANEXO RESOLUCIÓN Nº 10207

NOMENCLADOR DE IMÁGENES (PRESTADORES DIRECTOS)

CODIGO	DESCRIPCION	ago-26	sept-26
180104	ECOGRAFIA TOCGINECOLOGICA.	\$ 18.478,17	\$ 19.067,83
180106	ECOGRAFIA MAMARIA UNI O BILATERAL.	\$ 18.478,17	\$ 19.067,83
180107	ECOGRAFIA CEREBRAL -CON MODO B Y A-	\$ 18.478,17	\$ 19.067,83
180109	ECOGRAFIA OFTALMOLOGICA UNI O BILAT	\$ 18.478,17	\$ 19.067,83
180110	ECOGRAFIA TIROIDEA.	\$ 18.478,17	\$ 19.067,83
180111	ECOGRAFIA DE TESTICULOS.	\$ 18.478,17	\$ 19.067,83
180112	ECOGRAFIA COMPLETA DE ABDOMEN.	\$ 18.478,17	\$ 19.067,83
180113	ECOGRAFIA HEPATICA, BILIAR ESPLenic	\$ 18.478,17	\$ 19.067,83
180114	ECOGRAFIA DE VEJIGA O PROSTATA.	\$ 18.478,17	\$ 19.067,83
180116	ECOGRAFIA RENAL BILATERAL.	\$ 18.478,17	\$ 19.067,83
180118	ECOGRAFIA PANCREATICA O SUPRARRENAL	\$ 18.478,17	\$ 19.067,83
180122	DOPPLER DE LOS VASOS ABDOMINALES ARTERIA Y/O VENOS	\$ 35.393,70	\$ 36.523,14
180123	DOPPLER AMBOS MIEMBROS INFERIOR. ARTERIAL O VENOSO	\$ 35.393,70	\$ 36.523,14
180124	DOPPLER AMBOS MIEMBROS SUPERIOR. ARTERIAL O VENOSO	\$ 35.393,70	\$ 36.523,14
180125	DOPPLER COLOR CARDIACO CON ECOCARDIOGRAMA COMPLETO	\$ 43.991,11	\$ 45.394,90
180126	ECO DOPPLER CARDIACO FETAL	\$ 43.991,11	\$ 45.394,90
180127	ECO-PROSTATICA TRANSRECTAL	\$ 18.478,17	\$ 19.067,83
180128	ECO- CON PUNCION BIOPSIA	\$ 18.478,17	\$ 19.067,83
180129	ECOGRAFIA PENEANA	\$ 18.478,17	\$ 19.067,83
180130	DOPPLER PENEANO	\$ 27.784,62	\$ 28.671,25
180131	DOPPLER RENAL	\$ 35.243,69	\$ 36.368,35
180132	DOPPLER DE VASOS DE CUELLO (CAROTIDEO Y VERTEBRAL)	\$ 35.243,69	\$ 36.368,35
180133	DOPPLER OBSTETRICO	\$ 43.991,11	\$ 45.394,90
180134	ECO DOPPLER CONTROL OVULACION	\$ 27.784,62	\$ 28.671,25
180135	DOPPLER DE VEJIGA O PROSTATA	\$ 27.784,62	\$ 28.671,25
180136	ECO - PARTES BLANDAS - MUSCULOS Y ARTICULACIONES	\$ 18.478,17	\$ 19.067,83
180137	ECOGRAFIA TRANSVAGINAL	\$ 18.478,17	\$ 19.067,83
180139	ECO-DOPPLER TIROIDEO	\$ 27.784,62	\$ 28.671,25
180140	ECO-DOPPLER DE TESTICULO	\$ 27.784,62	\$ 28.671,25
180169	ECOGRAFIA MORFOLOGICA DE 20 A 24 SEMANAS	\$ 31.458,30	\$ 32.462,16
180174	ECOGRAFIA OBSTETRICA DE 2 FETOS O MAS	\$ 31.458,30	\$ 32.462,16
180177	ECOGRAF MORFOLOGIC DE 2 FETOS O MAS (20 A 24 SEM).	\$ 41.645,74	\$ 42.974,69
180179	ECOGRAFIA MARCADORES DE ANEUPLOIDES. (12 A 14 SEM)	\$ 31.458,30	\$ 32.462,16
180180	ECOGRAF MARCAD DE ANEUPLOIDES 2 FETOS O MAS (12 SEM)	\$ 41.645,74	\$ 42.974,69
260101	CURVA DE CAPTACION TIROIDEA-TRES DE	\$ 1.422,62	\$ 1.468,02
260107	DOSIS TERAPEUTICA EN TIROTOXICOSIS,	\$ 7.323,58	\$ 7.557,29
260108	TRATAMIENTO DE CARCINOMA DE TIROIDE	\$ 10.289,79	\$ 10.618,15
260501	CENTELLOGRAMA DE CEREBRO-DOS POSICI	\$ 12.657,20	\$ 13.061,10
260505	CISTERNOGRAFIA ISOTOPICA . EXCLUIDO	\$ 12.693,49	\$ 13.098,55
260508	CENTELLOGRAMA OSEO- UN AREA-.	\$ 9.015,97	\$ 9.303,68
260509	AREAS SUBSIGUIENTES.	\$ 2.395,23	\$ 2.471,66
260511	CENTELLOGRAMA DE TIROIDES.	\$ 6.784,05	\$ 7.000,54
260512	CENTELLOGRAMA DE TIROIDES Y MEDIAST	\$ 10.818,44	\$ 11.163,66
260513	BARRIDO TOTAL -PARA CARCINOMA DE TI	\$ 21.148,15	\$ 21.823,01
260514	CENTELLOGRAMA DE PARATIROIDES.	\$ 6.784,05	\$ 7.000,54
260515	CENTELLOGRAMA DE GLANDULAS SALIVALE	\$ 7.039,30	\$ 7.263,93
260516	CENTELLOGRAMA DE PULMON-DOS POSICIO	\$ 9.464,77	\$ 9.766,80
260517	CENTELLOGRAMA HEPATICO-DOS POSICION	\$ 8.461,92	\$ 8.731,95

ANEXO RESOLUCIÓN Nº 10207

260518	CENTELLOGRAFIA DEL POOL VASCULAR HE	\$ 9.462,35	\$ 9.764,30
260520	CENTELLOGRAMA DE BAZO.	\$ 9.464,77	\$ 9.766,80
260521	CENTELLOGRAMA RENAL-BILATERAL-.	\$ 9.464,77	\$ 9.766,80
260524	CENTELLOGRAMA DE VIAS LINFATICAS-AB	\$ 9.464,77	\$ 9.766,80
260526	ESTUDIO DINAMICO RENAL. INCLUYE...	\$ 14.108,85	\$ 14.559,07
260527	RADIOCARDIOGRAMA.	\$ 20.459,83	\$ 21.112,72
260528	A: PERFUSION SANGUI. MIOCARDI (B:269028)	\$ 10.842,63	\$ 11.188,63
260529	FLEBOGRAFIA RADIOISOTOPICA POR AREA	\$ 10.842,63	\$ 11.188,63
260530	POR AREA ADICIONAL	\$ 2.784,75	\$ 2.873,62
260531	DINAMICA DEL TRANSITO ESOFAGO-GASTR	\$ 10.842,63	\$ 11.188,63
260532	DINAMICA DEL TRANSITO INTESTINAL	\$ 15.097,18	\$ 15.578,95
260538	PERFUSION SANGUINEA MIOCARDICA CON RADIOISOTOPOS-B	\$ 18.887,20	\$ 19.489,91
260601	SPECT CEREBRAL	\$ -	\$ -
260602	SPECT CARDÍACO	\$ -	\$ -
340000	MATERIAL DE CONTRASTE P/RX- 80% A CARGO O.SOCIAL	\$ -	\$ -
340101	RADIOSCOPIA SIMPLE -COMO UNICO ESTU	\$ 4.312,62	\$ 4.450,24
340102	RADIOSCOPIA CON INTERSIFICADOR DE I	\$ 11.892,66	\$ 12.272,16
340103	RADIOSCOPIA CON CIRCUITO CERRADO DE	\$ 40.456,33	\$ 41.747,33
340201	RADIOGRAFIA DEL CRANEO, CARA, SENOS	\$ 5.975,97	\$ 6.166,67
340202	POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE. B	\$ 5.975,97	\$ 6.166,67
340209	RADIOGRAFIA DE RAQUIS -COLUMNA- PRI	\$ 5.975,97	\$ 6.166,67
340210	POR ESPOSICION SUBSIGUIENTE. B	\$ 5.975,97	\$ 6.166,67
340211	RADIOGRAFIA DE HOMBRO, HUMERO, PELV	\$ 5.975,97	\$ 6.166,67
340212	POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE.A	\$ 5.975,97	\$ 6.166,67
340213	RADIOGRAFIA DE CODO, ANTEBRAZO, MUN	\$ 5.975,97	\$ 6.166,67
340301	RADIOGRAFIA O TELERRADIOGRAFIA DE T	\$ 5.975,97	\$ 6.166,67
340302	POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE. A	\$ 5.975,97	\$ 6.166,67
340402	ESOFAGO, ESTUDIO RADIOLOGICO SERIAD	\$ 27.784,62	\$ 28.671,25
340403	ESTOMAGO Y DUODENO, ESTUDIO SERIADO	\$ 23.140,54	\$ 23.878,98
340404	ESTOMAGO Y DUODENO CON TECNICA DE D	\$ 25.073,66	\$ 25.873,78
340405	ESTUDIO SERIADO ESOFAGOGASTRODUODEN	\$ 23.140,54	\$ 23.878,98
340406	DUODENOGRAMA HIPOTONICA-MINIMO 4 P	\$ 13.704,81	\$ 14.142,14
340407	TRANSITO DE INTESTINO DELGADO O DE	\$ 23.140,54	\$ 23.878,98
340408	ESTUDIO RADIOLOGICO SERIADO ILEOCEC	\$ 23.140,54	\$ 23.878,98
340409	COLON POR ENEMA Y EVACUADO -MINIMO	\$ 23.140,54	\$ 23.878,98
340410	COLON POR ENEMA Y EVACUADO -MINIMO 5 PLACAS	\$ 23.140,54	\$ 23.878,98
340411	COLON POR ENEMA, EVACUADO E INSUFLA	\$ 23.140,54	\$ 23.878,98
340412	COLON POR ENEMA, EVACUADO Y DOBLE C	\$ 23.140,54	\$ 23.878,98
340413	COLECISTOGRAFIA ORAL, INCLUYE PRUEB	\$ 12.296,70	\$ 12.689,10
340414	COLECISTOGRAFIA ENDOVENOSA,INCLUYE	\$ 29.611,28	\$ 30.556,20
340415	COLANGIOGRAFIA ENDOVENOSA -MINIMO 5	\$ 27.695,10	\$ 28.578,88
340416	COLANGIOGRAFIA OPERATORIA -PRIMERA	\$ 8.506,68	\$ 8.778,14
340417	COLANGIOGRAFIA OPERATORIA, POR CADA	\$ 3.998,09	\$ 4.125,67
340418	FISUTLOCOLANGIOGRAFIA, COLANGIOGRAF	\$ 23.140,54	\$ 23.878,98
340419	COLANGIOGRAFIA RETROGRADA POR FIBRO	\$ 23.140,54	\$ 23.878,98
340420	NEUMOPERITONEOGRAFIA, RETRONEUMOPER	\$ 12.296,70	\$ 12.689,10
340421	RADIOGRAFIA SIMPLE DE ABDOMEN. PRIM	\$ 5.975,97	\$ 6.166,67
340422	POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE. A *	\$ 5.975,97	\$ 6.166,67
340501	RADIOGRAFIA SIMPLE DE ARBOL URINARI	\$ 5.975,97	\$ 6.166,67
340502	UROGRAMA EXCRETOR PIELOGRAFIA DESCE	\$ 23.140,54	\$ 23.878,98
340503	UROGRAMA EXCRETOR CON ESTDIO VESICA	\$ 23.140,54	\$ 23.878,98
340504	UROGRAMA MINUTADO O POR GOTEO, PIEL	\$ 23.140,54	\$ 23.878,98
340507	CISTOURETROGRAFIA MICCIONAL. CISTOU	\$ 23.140,54	\$ 23.878,98
340508	CISTOURETROGRAFIA POR ESTUDIO DE IN	\$ 23.140,54	\$ 23.878,98
340603	GALACTOGRAFIA -CON O SIN MAMOGRAFO-	\$ 8.086,91	\$ 8.344,97

ANEXO RESOLUCIÓN Nº 10207

340604	HISTEROSALPINGOGRAFIA CON PRUEBA DE	\$ 23.140,54	\$ 23.878,98
340611	MAMOGRAFIA CON PROYEC AXILAR-UNILATERAL	\$ 12.686,23	\$ 13.091,06
340612	MAMOGRAFIA C/ COMPRESION-FOCALIZACION-MAGNIFICACIO	\$ 10.767,63	\$ 11.111,23
340904	DACRIOCISTOGRAFIA -MINIMO 3 PLACAS-	\$ 23.140,54	\$ 23.878,98
341000	MATERIAL DE CONTRASTE P/TAC- 80% A CARGO O.SOCIAL	\$ -	\$ -
341001	T.A.C. CEREBRAL. I	\$ 50.776,37	\$ 52.396,69
341004	T.A.C. OFTALMOLOGICA. I	\$ 50.776,37	\$ 52.396,69
341005	T.A.C. TIROIDEA. I	\$ 50.776,37	\$ 52.396,69
341006	T.A.C. MAMARIAS. I	\$ 50.776,37	\$ 52.396,69
341007	T.A.C. GINECOLOGICA.	\$ 50.776,37	\$ 52.396,69
341008	T.A.C. COMPLETA DE ABDOMEN, I	\$ 50.776,37	\$ 52.396,69
341009	T.A.C. HEPATOBILIAR, ESPLENICA, PAN	\$ 50.776,37	\$ 52.396,69
341010	T.A.C. TORACICA.	\$ 50.776,37	\$ 52.396,69
341011	T.A.C. VEJIGA Y PROSTATA.	\$ 50.776,37	\$ 52.396,69
341012	T.A.C. DE OTROS ORGANOS O REGIONES.	\$ 50.776,37	\$ 52.396,69
341013	T.A.C. DE COLUMNA.	\$ 50.776,37	\$ 52.396,69
341020	DENSITOMETRIA PARA EVALUACION DE LA MASA OSEA	\$ 16.205,28	\$ 16.722,40
341100	MATERIAL DE CONTRASTE P/RM.- 80% A CARGO O.SOCIAL	\$ -	\$ -
341101	R.M. DE CRANEO	\$ 84.613,17	\$ 87.313,25
341102	R.M.DE COLUMNA CERVICAL	\$ 84.613,17	\$ 87.313,25
341103	R.M.DE COLUMNA DORSAL	\$ 84.613,17	\$ 87.313,25
341104	R.M.DE COLUMNA LUMBROSACRA	\$ 84.613,17	\$ 87.313,25
341105	R.M.DE CUELLO	\$ 84.613,17	\$ 87.313,25
341106	R.M. DE TORAX	\$ 84.613,17	\$ 87.313,25
341107	R.M.DE ABDOMEN	\$ 84.613,17	\$ 87.313,25
341108	R.M.DE PELVIS	\$ 84.613,17	\$ 87.313,25
341109	R.M.DE RODILLAS	\$ 84.613,17	\$ 87.313,25
341110	R.M.DE HOMBROS	\$ 84.613,17	\$ 87.313,25
341111	R.M.CARDIACA	\$ 127.048,59	\$ 131.102,82
341112	R.M.ANGIOGRAFICA	\$ 84.613,17	\$ 87.313,25
341113	R.M.DE OTRAS AREAS	\$ 84.613,17	\$ 87.313,25
750103	ECOGRAFIA TOCGINECOLOGICA. 180104	\$ 18.478,17	\$ 19.067,83
750104	ECOGRAFIA MAMARIA UNI O BILATERAL. 180106	\$ 18.478,17	\$ 19.067,83
750105	MAMOGRAFIA CON PROYEC AXILAR-UNILATERAL	\$ 16.743,60	\$ 17.277,90

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 1 DÍA - MINISTERIO DE SEGURIDAD En mi carácter de Encargada de División Compactación del Ministerio de Seguridad, tengo el agrado de dirigirme a Ud., tenga a bien de proceder a la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial e informar a un periódico de circulación local de la provincia de Tucumán, de conformidad a las disposición de la Ley N° 8.731 y su Decreto Reglamentación N° 3691/14, y su remisión a la Ley N° 8502, la que establece en su artículo 4to "la publicación en el Boletín Oficial y la Pagina Web, la que debe realizarse una vez por semana por 30 días, para la realización de Descontaminación y Compactación, conforme al listado definitivo que se adjunta en el presente, remitidas por la Dirección de Seguridad Vial de la Policía de Tucumán y enviada mediante link: <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1ra7Z0TxuN7OcZDSGZC4xdRmYLI0pjWPK/edit?usp=sharing&ouid=117122197799660441868&rtpof=true&s-d=true> Haciendo constar en la misma, la fecha de compactación prevista y fijada para el día 10 de octubre marzo de 2026 a horas 10.00 en el predio ubicado en Ruta Nac. 9 Km (Lastenia), Banda del Río Salí, debiéndose proceder a la publicación de Ley a tales efectos. Asimismo, se solicita a Ud, se acompañe la constancia de dicha publicación a nuestro correo electrónico seguridad@tucuman.gov.ar. E y V 28/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.558.

POR 1 DÍA - MINISTERIO DE SEGURIDAD En mi carácter de Encargada de División Compactación del Ministerio de Seguridad, tengo el agrado de dirigirme a Ud., tenga a bien de proceder a la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial e informar a un periódico de circulación local de la provincia de Tucumán, de conformidad a las disposición de la Ley N° 8.731 y su Decreto Reglamentación N° 3691/14, y su remisión a la Ley N° 8502, la que establece en su artículo 4to "la publicación en el Boletín Oficial y la Pagina Web, la que debe realizarse una vez por semana por 30 días, para la realización de Descontaminación y Compactación, conforme al listado definitivo que se adjunta en el presente, remitidas por la Dirección de Seguridad Vial de la Policía de Tucumán y enviada mediante link: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1RRgtJ_CYRBo1iaIC_vxwQGz_QYU3ANHE/edit?usp=sharing&ouid=117122197799660441868&rtpof=true&s-d=true Haciendo constar en la misma, la fecha de compactación prevista y fijada para el día 10 de octubre marzo de 2026 a horas 10.00 en el predio ubicado en Ruta Nac. 9 Km (Lastenia), Banda del Río Salí, debiéndose proceder a la publicación de Ley a tales efectos. Asimismo, se solicita a Ud, se acompañe la constancia de dicha publicación a nuestro correo electrónico seguridad@tucuman.gov.ar. E y V 28/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.563.

POR 1 DÍA - MINISTERIO DE SEGURIDAD En mi carácter de Encargada de División Compactación del Ministerio de Seguridad, tengo el agrado de dirigirme a Ud., tenga a bien de proceder a la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial e informar a un periódico de circulación local de la provincia de Tucumán, de conformidad a las disposición de la Ley N° 8.731 y su Decreto Reglamentación N° 3691/14, y su remisión a la Ley N° 8502, la que establece en su artículo 4to "la publicación en el Boletín Oficial y la Pagina Web, la que debe realizarse una vez por semana por 30 días, para la realización de Descontaminación y Compactación, conforme al listado definitivo que se adjunta en el presente, remitidas por la Dirección de Seguridad Vial de la Policía de Tucumán y enviada mediante link: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1oFg_3p8J7U1ufWQdRjFNEBhsulc6Sq3Z/edit?usp=sharing&ouid=117122197799660441868&rtpof=true&s-d=true Haciendo constar en la misma, la fecha de compactación prevista y fijada para el día 10 de octubre marzo de 2026 a horas 10.00 en el predio ubicado en Ruta Nac. 9 Km (Lastenia), Banda del Río Salí, debiéndose proceder a la publicación de Ley a tales efectos. Asimismo, se solicita a Ud, se acompañe la constancia de dicha publicación a nuestro correo electrónico seguridad@tucuman.gov.ar. E y V 28/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.568.

POR 1 DÍA - MINISTERIO DE SEGURIDAD En mi carácter de Encargada de División Compactación del Ministerio de Seguridad, tengo el agrado de dirigirme a Ud., tenga a bien de proceder a la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial e informar a un periódico de circulación local de la provincia de Tucumán, de conformidad a las disposición de la Ley N° 8.731 y su Decreto Reglamentación N° 3691/14, y su remisión a la Ley N° 8502, la que establece en su artículo 4to "la publicación en el Boletín Oficial y la Pagina Web, la que debe realizarse una vez por semana por 30 días, para la realización de Descontaminación y Compactación, conforme al listado definitivo que se adjunta en el presente, remitidas por Departamento Judicial de la Policía de Tucumán y enviada mediante link: <https://bit.ly/3V7u1mC> Haciendo constar en la misma, la fecha de compactación prevista y fijada para el día 10 de octubre marzo de 2026 a horas 10.00 en el predio ubicado en Ruta Nac. 9 Km (Lastenia), Banda del Río Salí, debiéndose proceder a la publicación de Ley a tales efectos. Asimismo, se solicita a Ud, se acompañe la constancia de dicha publicación a nuestro correo electrónico seguridad@tucuman.gov.ar. E y V 28/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.573.

POR 10 DÍAS - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección de Asuntos Jurídicos San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2026. Referencia Expediente N°: 017161/230-J-4 Agdo. A la Sra. Pérez Silvia Susana DNI N° 22.211.657. En mi carácter de Direc-

tora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, me dirijo a Ud. a fin de hacerle saber de la Resolución Ministerial N° 0166/5 (SE) de fecha 04/02/2026, la cual su artículo 1° expresa: “Disponer la Clausura de la Investigación Administrativa ordenada por la Resolución N° 205/5 (SGE) de fecha 13 de febrero de 2015, confirmando los cargos formulados a la señora Silvia Susana Pérez DNI N° 22.211.657, y dejar asentado en su legajo personal que si se hubiera encontrado en actividad le hubiere correspondido la sanción de Cesantía prevista en el Artículo 56° inciso 7) de la Ley N° 3470, por encontrar su conducta contraria a lo normado por el artículo 5° inciso 1) y 5) de la Ley N° 3470 y lo establecido en el artículo 29° inciso 1), 12) y 20) de la Ley N° 5473.” Sin otro particular, queda Ud. debidamente notificado. E 17/09 y V 01/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.753.

POR 1 DÍA - MINISTERIO DE SEGURIDAD Ref: Exp: 2764/700-D-2026- Dirección de Seguridad Vial. En mi carácter de Encargada de División Compactación del Ministerio de Seguridad, tengo el agrado de dirigirme a Ud., tenga a bien de proceder a la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial e informar a un periódico de circulación local de la provincia de Tucumán, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 8.731 y su Decreto Reglamentación N° 3691/14, y su remisión a la Ley N° 8502, la que establece en su artículo 4to “la publicación en el Boletín Oficial y la Pagina Web, la que debe realizarse una vez por semana por 30 días, para la realización de Descontaminación y Compactación, conforme al listado definitivo que se adjunta en el presente, remitidas por la Dirección de Seguridad Vial de la Policía de Tucumán y enviada mediante link: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1uMyTyHO3RHSYDra65dHFOMJ_o4ECwoSJ/edit?usp=sharing&ouid=117122197799660441868&rtpof=true&sd=true Haciendo constar en la misma, la fecha de compactación prevista y fijada para el día 20 de octubre de 2026 a horas 11.00 en el predio ubicado en Ruta Nac. 9 Km (Lastenia), Banda del Río Salí, debiéndose proceder a la publicación de Ley a tales efectos. E y V 28/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.819.

JUICIOS VARIOS

POR 2 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Federal Subrogante del Juzgado Federal N° 1, Dr. José Manuel Díaz Vélez, Secretaria Civil y Comercial, a cargo del Dr. Javier Mariano Talice, sito en calle Las Piedras N° 418 2° piso, S. M de Tucumán, CP: 4000, por ante el cual tramitan los autos caratulados: “BANCO DE LA NACION ARGENTINA Vs. GOMEZ, MARTIN EZEQUIEL s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO. Expte. N° 8693/2025”, se ha ordenado por este medio notificar las providencias que en su parte pertinente se transcriben: ///San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2026.- Proveyendo el escrito presentado por el BNA en fecha 11/03/2026 (ACREDITO DILIGENCIAMIENTO – SOLICITO APERTURA A PRUEBA - SUBSIDIARIAMENTE PUBLICACION DE EDICTOS PARTE 1 Y 2): Agréguese y téngase presente respuesta de la Cámara Nacional Electoral. En cuanto a la solicitud de apertura a prueba y a los fines de resguardar el derecho a defensa de la parte demandada, ordénese la publicación de edictos por 2 días a fin de notificar a GOMEZ, MARTIN EZEQUIEL la rebeldía decretada mediante providencia de fecha 26/09/2025 en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación del lugar del presente juicio, conforme lo dispone el Art. 146 CPCCN.- Fdo. Dr. José Manuel Díaz Vélez. Juez Federal. Juzgado Federal N° 1 Tucumán. /// Tucumán 26 de septiembre de 2025.- Proveyendo el escrito del Dr. Ricardo León Rouges por la parte actora (solicito rebeldía): atento a lo solicitado y constancias de autos (ver cédula de notificación en línea de actuaciones de fecha 13/08/2025). Declárese la rebeldía del demandado GOMEZ MARTIN EZEQUIEL, D.N.I. N°

41.649.591, conforme a lo previsto en el art. 59, 2do párrafo del CPCCN. NOTIFÍQUESE al demandado en el domicilio real.- Fdo. Dr. Guillermo A. Díaz Martínez. Juez Federal. Juzgado Federal N° 2 Tucumán. E 28 y V 28/09/2026. \$14.352. Aviso N° 274.907.

SOCIEDADES

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: “CREDIMAS S.A.” Expte: 4629/205-C-2026.- Se hace saber que por Expediente N° 4629/205-C-2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha Septiembre del 2026, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad “CREDIMAS S.A.” en la siguiente asamblea a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 17/12/2024: 1.- Se considera y se aprueba la documentación dispuesta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31/08/2024. 2.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio 3.- Se considera y se aprueba la remuneración del Directorio. 4.- Se considera y se aprueba la renovación de los miembros del Directorio y elección de los mismos por el término de un año. Presidente: César Miguel Szpekman. Vicepresidente: Sr Marcos Rolando Mizrahi. Director Titular: Sebastián Rodolfo Cascales; y Director Suplente: Enrique Alberto Iglesias. 5.- Se designan los accionistas para firmar el acta. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 15/12/2025: 1.- Se considera y se aprueba la documentación dispuesta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31/08/2025. 2.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio 3.- Se considera y se aprueba la remuneración del Directorio. 4.- Se considera y se aprueba la renovación de los miembros del Directorio y elección de los mismos por el término de un año. Presidente: Sr Marcos Rolando Mizrahi. Vicepresidente: César Miguel Szpekman. Director Titular: Sebastián Rodolfo Cascales; y Director Suplente: Enrique Alberto Iglesias. 5.- Se designan los accionistas para firmar el acta. SAN MIGUEL DE TUCUMAN. 23 de septiembre del 2026. E y V 28/09/2026. \$7.012. Aviso N° 274.896.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: “FARMACIA SAGITARIO II S.R.L.” (Cesión de cuotas-T.O) Expte: 5724/205/2026. Se hace saber que por Expediente N° 5724/205/2026 de fecha 18/09/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 05/08/2026 mediante el cual, los Sres. MAURO BONANSEA, D.N.I. N° 32.201.551, FRANCO BONANSEA, D.N.I. N° 30.117.062, y BRUNO OSCAR BONANSEA, D.N.I. N° 28.884.402, en su carácter de herederos testamentarios declarados de la señora TERESITA MARÍA LENS, D.N.I. N° 5.997.133, quien fuera socia de FARMACIA SAGITARIO II S.R.L., La señora CLAUDIA ALEJANDRA FERNANDEZ DE DURAN, D.N.I. N° 22.030.850, ANA HORTENSIA LENS, D.N.I. N° 6.352.326, La señora JUANA ROSA DIAZ, D.N.I. N° 12.449.232, venden la totalidad de sus cuotas, a los Sres. GRACIELA BEATRIZ ZURITA, soltera, D.N.I. N° 16.541.079, con domicilio real en calle General Paz N° 1068, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, MARIA EVELINA LUTZ, soltera, D.N.I. N° 21.328.602, con domicilio real en Avenida Mate de Luna N° 2768, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, SILVIA INES DEL VALLE TURBAY, viuda, D.N.I. N° 11.708.489, con domicilio real en calle Entre Ríos N° 518, 3° Piso, Dpto. 6, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, MARIA JOSE IOVANE, d divorciada, D.N.I. N° 24.200.051, con domicilio real en calle Enzo Bordabehere N° 84, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, PABLO PETRELLI, casado, D.N.I. N° 22.073.390, con domicilio real en calle Diego de Villarreal N° 684, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Quedando dividido el capital social de la siguiente manera: 1. GRACIELA BEATRIZ ZU-

RITA: 16 cuotas sociales, representativas del 1% del capital social. 2. MARIA EVELINA LUTZ: 16 cuotas sociales, representativas del 1% del capital social. 3. SILVIA INES DEL VALLE TURBAY: 16 cuotas sociales, representativas del 1% del capital social. 4. MARIA JOSE IOVANE: 16 cuotas sociales, representativas del 1% del capital social. 5. PABLO PETRELLI: 1.536 cuotas sociales, representativas del 96% del capital social. Se procede también a designar como gerente de la sociedad al señor PABLO PETRELLI, D.N.I. N.º 22.073.390 y se aprueba por unanimidad el NUEVO TEXTO ODENADO. E y V 28/09/2026. \$9.116. Aviso N° 274.897.

POR 1 DÍA - Por Resolución 411/2026 -DPJ-, de fecha 23/09/2026, la Dirección de Personas Jurídicas RESUELVE. 1º: CONVOCAR en merito a los precedentes considerandos a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA del CENTRO VECINAL "CAPITAN DE LOS ANDES" ASOCIACION CIVIL, con domicilio legal en San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán para el día 03/10/2026 a horas 10.00, la que se llevara a cabo en su sede social de Barrio San Martin - Manzana C – Casa 7 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente Orden del Día, 1º.1.- Designación de Presidente de la Asamblea.- 1º.2.- Lectura del presente instrumento.- 1º.3.-Designación de dos socios para la firma del acta de Asamblea.- 1º.4.- Lectura Ratificación y Confirmación de lo resuelto en Asamblea General Ordinaria de fecha 16/05/2026 respecto al tratamiento y consideración de Memorias, Balances, Inventario de Bienes y los Informes de Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados al 31.12.2024 y 31.12.2025 y la Fijación de la Cuota Social.- Confirmación de la Elección de la Junta Electoral.- 1º.5.- Ratificación y Confirmación del Proceso Electoral desarrollado por la Junta electa el 16/05/2026 y de la Elección de Autoridades realizada en Asamblea del 20/06/2026.- 1º.6.-Puesta en funciones de las nuevas autoridades que conforman la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas. E y V 28/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.898.

POR 1 DÍA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas- Registro Público de Comercio, Fiscalía de Estado, C.P.N. Aldo Eduardo Madero, se hace saber que, por Expediente N° 4611/205-S-26 - DPJ, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, toma nota de lo resuelto por los socios de la sociedad "SA SAN MIGUEL AGICIFY" en lo siguiente, a saber: ARTÍCULO 1º.- Otorgar conformidad administrativa a lo resuelto por los Accionistas y por los Directores de la sociedad anónima "S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. y F." en las siguientes reuniones de Asamblea Ordinaria y Reunión de Directorio, a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 28-04-2026: Asamblea General Ordinaria del 28 de Abril De 2026 de S.A. San Miguel A.G.I.C.I. y F. A los 28 días del mes de abril de 2026, siendo las 14.01 horas, se reúnen en asamblea general ordinaria los accionistas de SOCIEDAD ANÓNIMA SAN MIGUEL AGRÍCOLA GANADERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA (en adelante, la "Sociedad"), celebrada a través del sistema de videoconferencia "Microsoft Teams", de conformidad con lo autorizado por el artículo 15 del Estatuto de la Sociedad. Preside la asamblea Martín Otero Monsegur en su carácter de Presidente de la Sociedad, quien deja constancia que participa conectado desde Munro, Provincia de Buenos Aires. A fin de dejar constancia en la presente acta, solicita a cada una de las personas presentes en esta Asamblea que al ser nombrada se identifique, deje constancia del lugar donde se encuentra, y muestren su documento de identidad ante la cámara. Informa que se encuentran presentes los integrantes del Directorio de la Sociedad, a excepción del Sr. Vicepresidente, Gonzalo Tanoira, y los Directores Titulares Cristian López Saubidet y Arturo Tomás Acevedo, por compromisos laborales asumidos previamente,

a quienes invito a identificarse. El Sr. Luis Roque Otero Monsegur, Director Titular de la Sociedad, participa de la Asamblea desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Alejandro De Anchorena, Director Titular de la Sociedad, participa de la Asamblea desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Agustín Otero Monsegur, Director Titular de la Sociedad, participa de la Asamblea desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Diego Antonio Blasco, Director Titular de la Sociedad, participa de la Asamblea desde Pilar, Provincia de Buenos Aires. Asimismo, se encuentran presentes los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora, a excepción de la Dra. Fraguas, por compromisos laborales asumidos previamente, los Sres. Roberto Oscar Freytes y Gerardo Eduardo Francia, Síndicos Titulares de la Sociedad, quienes participan desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires asiste Diego Adel Vázquez, y Natalí Batica asiste en representación de la Comisión Nacional de Valores, ambos desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se encuentra presente el Sr. Marcelo De Nicola, Auditor Externo Titular que auditó la documentación contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 y demás documentación relacionada, de PwC, firma auditora de la Sociedad, quien se encuentra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Informa el Sr. Presidente que conforme surge de los folios 13 a 16 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 4 de la Sociedad, se encuentran presentes 20 accionistas de la Sociedad, de los cuales 16 son titulares de 289.491.860 acciones ordinarias escriturales Clase "A", y 20 son titulares de 793.466.354 acciones ordinarias escriturales Clase "B". Ningún accionista asiste por sí, y 20 accionistas asisten por representación, habiendo acreditado su mandato conforme a lo señalado en el art. 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus leyes modificatorias. Asimismo, la totalidad de las acciones presentes - 1.082.958.214 (mil ochenta y dos millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientas trece) - representa un capital social de \$108.295.821,40 (pesos ciento ocho millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos veintiuno con cuarenta centavos), el cual representa el 72,92% de las acciones en circulación, sobre un capital de \$148.512.804,10 (pesos ciento cuarenta y ocho millones quinientos doce mil ochocientos cuatro con diez centavos). Debido a lo expuesto se verifica la existencia de quórum suficiente para constituir la Asamblea en primera convocatoria. A continuación, el Sr. Presidente invita a los representantes de los accionistas a identificarse. Toma la palabra el Sr. Mauricio Ceballos, quien participa de la Asamblea en carácter de representante del accionista número de orden 1, desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Toma la palabra la Sra. Mariana Rawson Paz, quien participa de la Asamblea en carácter de representante de 17 accionistas cuyas acciones se encuentran registradas bajo los números de orden 2 a 13, y 16 a 37, desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Toma la palabra el Sr. Alejo Villegas, quien participa de la Asamblea en carácter de representante de dos accionistas, número de orden 14, 15, 38 y 39 desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En virtud de que se han identificado la totalidad de los participantes de la Asamblea, el Sr. Presidente informa que a los fines de colaborar con la celebración de esta Asamblea bajo la modalidad de videoconferencia, se encuentran también conectadas las personas que identifica a continuación, que no tendrán participación el acto asambleario salvo que ello resulte necesario para el adecuado y regular funcionamiento del mismo: el Sr. Manuel Suárez Altuna, Gerente General; el Sr. Pablo Ferrari, Director de Estrategia y Finanzas; el Sr. Juan Francisco Mihanovich, Director de Mercado de Capitales; el Sr. Alberto Sebastián Martínez Costa, Gerente de Legales y Cumplimiento, la Sra. Andrea Campos, Jefa de Administración y Finanzas, desde la jurisdicción de la sede social, el Dr. Juan Martín Ferreiro, abogado y socio perteneciente al Estudio

Nicholson y Cano, firma asesora de la Sociedad, y la Srta. Andrea Schnidrig como apoderada suplente de los accionistas registrados bajo los números de orden 2 a 13 y 16 a 37 inclusive. Continúa con la palabra el Sr. Presidente e informa que el aviso de convocatoria fue publicado en los siguientes diarios: “Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán”, diario “La Prensa”, y en el diario “La Gaceta” de la Provincia de Tucumán los días 25, 26, 27, 30 y 31 de marzo, inclusive. Finalmente, y para asegurar un adecuado registro de las deliberaciones y de los votos que se emiten en esta Asamblea, se designa como Secretario de la Asamblea al Sr. Alberto Martínez Costa, quien solicitará que una vez sometido a tratamiento un punto del orden del día de la Asamblea, los accionistas que soliciten la palabra, y previo al inicio de sus exposiciones, se identifiquen por su número de orden que les fue informado en el momento en que comunicaron su asistencia a la Asamblea, identificando el nombre del accionista que representa. Asimismo, el Sr. Presidente hace saber que efectuada una moción y sometida a consideración de los accionistas, a las multas de la emisión del voto se solicitará a cada uno de los accionistas registrados, también respetando el número de orden, que proceden individualmente a emitir su voto, debiendo responder de manera clara y precisa el sentido de este, dejando aclarado que los votos deberán ser emitidos con audio e imagen. Si por problemas técnicos se viera afectado el quórum que ha sido verificado para la celebración del presente acto, el Secretario de la Asamblea el Presidente dispondrán la espera por cinco minutos, o el tiempo que se estime conveniente en base a la severidad del problema técnico, para permitir la reconexión de los accionistas y la verificación de la existencia de quórum a fin de continuar con el acto asambleario. A continuación, el Sr. Secretario pone en consideración el PRIMER PUNTO del Orden del Día: “Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea”. Solicita la palabra el representante del accionista Luis Otero Monsegur N° de orden 27 y 28, quien mociona para que se designe a la representante del accionista FGS ANSES, junto a la representante de la accionista María Luisa Otero Monsegur, para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente del Directorio. Puesto a consideración de la Asamblea y luego de deliberar, resulta aprobado por unanimidad de votos presentes la moción del representante del accionista Luis Otero Monsegur. [...] A continuación, el Sr. Secretario pone a consideración el OCTAVO PUNTO del Orden del Día: “Fijación del número de Directores. Designación de directores titulares y suplentes”. Previo a su consideración se recuerda a los Señores Accionistas que conforme el Estatuto de la Sociedad está compuesto por el número de directores titulares que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, los que durarán de 1 a 3 años en el ejercicio de sus funciones y se renovarán por tercios (o fracción no inferior a tres) cada vez. En la última Asamblea de la Sociedad se fijó en ocho el número de Directores Titulares y en tres el número de Directores Suplentes, venciendo en esta asamblea el mandato de tres directores titulares y dos directores suplentes. Deberá fijarse el número de directores y designar nuevos Directores Titulares y Suplentes en función del número de miembros que fuera establecido para integrar el Directorio. Pide la palabra la representante de la accionista Astrid Hoffmann N° de orden 10 y 11, y propone que: (i) se fije en ocho el número de Directores Titulares y en tres el número de Directores Suplentes; (ii) se designan como Directores Titulares a los Sres. Martín Otero Monsegur, Cristian López Saubidet y Diego Blasco, y se designan como Directores Suplentes a los Sres. Tristán Miguens y Mzukisi Stephen Dondolo y (iii) de acuerdo con lo dispuesto por el artículo noveno del Estatuto Social, los Sres. Martín Otero Monsegur, Cristian López Saubidet y Tristán Miguens tendrán mandato por el plazo de tres años, es decir, hasta la Asamblea de Accionistas que considere los estados financieros correspondientes al ejercicio social a finalizar el 31 de diciembre de 2028, que el

Sr. Diego Blasco tenga obligatorio por el plazo de dos años, es decir, hasta la Asamblea de Accionistas que considere los estados financieros correspondientes al ejercicio social a finalizar el 31 de diciembre de 2027, y que el Sr. Mzukisi Stephen Dondolo tiene mandato por el plazo de un año, es decir, hasta la Asamblea de Accionistas que considere los estados financieros correspondientes al ejercicio social a finalizar el 31 de diciembre de 2026, todo sin perjuicio de que a dichas fechas los directores continúen en ejercicio del cargo hasta tanto sean reemplazados en los términos del art. 257 de la Ley 19.550. Asimismo, y en cumplimiento del artículo 4°, Sección III, Capítulo I, Título XII de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (TO 2013), se informa que los Sres. Martín Otero Monsegur, Cristian López Saubidet, Tristán Miguens y Mzukisi Stephen Dondolo revisten la condición de NO INDEPENDIENTE, conforme el criterio fijado por las Normas de la Comisión Nacional de Valores (TO 2013), y que el Sr. Diego Blasco sí revisó la condición de INDEPENDIENTE conforme el criterio fijado por las Normas de la Comisión Nacional de Valores (TO 2013). Informa el Sr. Secretario que ninguno de los candidatos propuestos fue designado por esta Asamblea como contador certificante ni mantiene directa o indirectamente relaciones profesionales con la Sociedad. Someto a votación la propuesta de la representante de la accionista Astrid Hoffmann. Puesta en consideración, resulta aprobada por unanimidad de votos computables la moción de la representante de la accionista Astrid Hoffmann. (...) De esta manera, y habiendo sido tratados y aprobados todos los puntos del Orden del Día de la convocatoria se da por finalizada la presente Asamblea de Accionistas, siendo las 14:37 horas. Firmantes: Martín Otero Monsegur, Roberto Oscar Freytes, Mariana Rawson Paz, y Mauricio Ceballos. REUNIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 28-04-2026: Acta de Directorio N° 875: A los 28 días del mes de abril de 2026, siendo las 14:50 hs., y de acuerdo con lo autorizado por el art 61 de la Ley 26.831, el artículo 9 del estatuto de la Sociedad y por la autoridad de contralor, se reúne mediante videoconferencia, el Directorio de SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRÍCOLA GANADERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA (la “Sociedad”) y los miembros de la Comisión Fiscalizadora, que son identificados en este acto, y que siguen las deliberaciones del órgano interviniendo en la reunión en tiempo real. Preside la reunión el presidente de la Sociedad Martín Otero Monsegur, quien luego de verificar la existencia de quórum para sesionar abre el acto, lo declara válidamente constituido, y manifiesta que la citación para esta reunión de Directorio fue comunicada oportunamente de conformidad con las normas estatutarias y legales vigentes. A continuación, invita a tratar el primer punto del Orden del Día que dice: 1) ACEPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CARGOS DEL DIRECTORIO. Pide la palabra el señor Agustín Otero Monsegur, quien deja constancia que en la Asamblea Ordinaria de Accionistas del día de la fecha, se fijó en ocho el número de directores titulares y en tres el número de directores suplentes, y que fueron designados como directores titulares los Sres. Martín Otero Monsegur, Cristian López Saubidet y Diego Blasco, y como directores suplentes a los Sres. Tristán Miguens y Mzukisi Stephen Dondolo. Continúa con la palabra y propone se designe como presidente al señor Martín Otero Monsegur, y como vicepresidente al Sr. Gonzalo Tanoira, moción que es aprobada por unanimidad de los presentes, quedando el Directorio compuesto de la siguiente manera: Martín Otero Monsegur, Presidente; Gonzalo Tanoira, Vicepresidente; Luis Roque Otero Monsegur, Director Titular; Alejandro de Anchorena (h), Director Titular; Cristian López Saubidet, Director Titular; Agustín Otero Monsegur, Director Titular; Arturo Tomás Acevedo, Director Titular; Diego Antonio Blasco, Director Titular; Tristán Miguens, Director Suplente; María Luisa Otero Monsegur, Directora Suplente; Stephen Dondolo, Director Suplente.- Invitados que fueron los señores directores Martín Otero Monse-

gur y Diego Blasco a aceptar sus cargos conforme surge de la designación efectuada por la Asamblea el día de la fecha, los mismos aceptan sus cargos firmando el pie de la presente y constituyen domicilio especial en Cazadores de Coquimbo 2860, Edificio 2, Piso 1, Munro, Vicente López, Buenos Aires. Los Sres. Cristian Lopez Saubidet, Tristán Miguens y Mzukisi Stephen Dondolo, aceptarán sus cargos y constituirán domicilio especial mediante carta remitida a la Sociedad. El Directorio dispone que se proceda a la inscripción del nuevo Directorio en la Inspección de Personas Jurídicas de la provincia de Tucumán, previo inicio del trámite ante la Comisión Nacional de Valores, delegando dichos trámites en los funcionarios de la Sociedad, los Responsables Relaciones con el Mercado, y en los Dres. Alberto Sebastián Martínez Costa, Andrea Schnidrig, Guadalupe Fernández, Francisco Basso Uriburu, y Andrea Campos. (...) No teniendo más asuntos que tratar, siendo las 15:30 horas, se levanta la sesión, labrándose la presente acta que se firma de conformidad. Firmantes: Martín Otero Monsegur, Alejandro de Anchorena (h), Agustín Otero Monsegur, Luis Roque Otero Monsegur, Arturo Tomás Acevedo, Diego Antonio Blasco, Gerardo Francia, Roberto Freytes. E y V 28/09/2026. \$62.656. Aviso N° 274.899.

POR 1 DÍA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas- Registro Público de Comercio, Fiscalía de Estado, C.P.N. Aldo Eduardo Madero, se hace saber que, por Expediente N° 4610/205-S-26 - DPJ, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, toma nota de lo resuelto por los socios de la sociedad "SA SAN MIGUEL AGICIFY" en lo siguiente, a saber: ARTÍCULO 1°.- Otorgar conformidad administrativa a lo resuelto por los Accionistas y por los Directores de la sociedad anónima "S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. y F." en las siguientes reuniones de Asamblea Ordinaria y Reunión de Directorio, a saber: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 23/12/2025. A los 23 días del mes de diciembre de 2025, siendo las 14:09 horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los accionistas de SOCIEDAD ANÓNIMA SAN MIGUEL AGRÍCOLA GANADERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA (en adelante, la "Sociedad"), celebrada a través del sistema de videoconferencia "Microsoft Teams", de conformidad con lo autorizado por el artículo 15 del Estatuto de la Sociedad. Preside la reunión el Sr. Martín Otero Monsegur, en su carácter de Presidente de la Sociedad. A los fines de dar cumplimiento a la citada norma, el Sr. Presidente deja constancia que participa de esta Asamblea conectada desde Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Asimismo, y a fin de dejar constancia en la presente acta, solicita a cada una de las personas presentes en esta Asamblea que al ser nombrada se identifique, deje constancia del lugar donde se encuentra, y muestren su documento de identidad ante la cámara. Informa que se encuentran presentes los integrantes del Directorio de la Sociedad, a excepción del Sr. Vicepresidente, Gonzalo Tanoira, por compromisos laborales asumidos previamente, a quienes invita a identificarse. El Sr. Director Titular Luis Roque Otero Monsegur indica que participa de la Asamblea desde la Ciudad de Buenos Aires. El Sr. Director Titular Alejandro De Anchorena indica que participa de la Asamblea desde Pilar, Provincia de Buenos Aires. El Sr. Director Titular Cristian López Saubidet indica que participa de la Asamblea desde Tigre, Provincia de Buenos Aires. El Sr. Director Titular Agustín Otero Monsegur indica que participa de la Asamblea desde San Isidro, Provincia de Buenos Aires. El Sr. Director Titular Arturo Tomás Acevedo indica que participa desde Maldonado, Uruguay. El Sr. Director Titular Diego Antonio Blasco indica que participa de la Asamblea desde Pilar, Provincia de Buenos Aires. Asimismo, se encuentran presentes los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora, Sres. Roberto Oscar Freytes y María Fra-

guas, que se encuentran en la localidad de la Ciudad de Buenos Aires. Por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires asiste la Cdra. Cristina Luis, y la Dra. María Echeveste asiste en representación de la Comisión Nacional de Valores, ambas desde la Ciudad de Buenos Aires. El Sr. Presidente informa que conforme surge de los folios 9, 10, 11, y 12 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 4 de la Sociedad, se encuentran presentes 20 (veinte) accionistas de la Sociedad, de los cuales 16 son titulares de 289.491.860 acciones ordinarias escriturales Clase "A", y 20 son titulares de 793.466.354 acciones ordinarias escriturales Clase "B". Ningún accionista asiste por sí, y 20 accionistas asisten por representación, habiendo acreditado su mandato conforme a lo señalado en el art. 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus leyes modificatorias. Asimismo, la totalidad de las acciones presentes 1.082.958.214 - representan un capital social de \$108.295.821,40, el cual representa el 72,92% del capital social en circulación que asciende a \$148.512.804,10 (pesos ciento cuarenta y ocho millones quinientos doce mil ochocientos cuatro con diez centavos). En razón de lo expuesto se verifica la existencia de quórum suficiente para constituir la Asamblea en primera convocatoria. A continuación, el Sr. Presidente invita a los representantes de los accionistas a identificarse. Toma la palabra la Sra. Mariana Rawson Paz, quien participa de la Asamblea en carácter de representante de 17 accionistas cuyas acciones se encuentran registradas bajo los números de orden 1 a 4, 6 a 34, y 37, y participa de esta Asamblea conectada desde la Ciudad de Buenos Aires. Toma la palabra el Sr. Guido Gallino, quien participa de la Asamblea en carácter de representante del accionista número de orden 5, y participa de esta Asamblea conectada desde la Ciudad de Buenos Aires. Toma la palabra el Sr. Alejo Villegas, representante de los accionistas número de orden 35, 36, 38 y 39, quien participa de la Asamblea desde la Ciudad de Buenos Aires. En virtud de que se han identificado la totalidad de los participantes de la Asamblea, el Sr. Presidente informa que a los fines de colaborar con la celebración de esta Asamblea bajo la modalidad de videoconferencia, se encuentran también conectadas las personas que identifican a continuación, que no tendrán participación el acto asambleario salvo que ello resulte necesario para el adecuado y regular funcionamiento del mismo: el Sr. Manuel Suárez Altuna, Gerente General; el Sr. Juan Francisco Mihanovich, Director de Finanzas; el Sr. Pablo Ferrari, Director de Estrategia y Finanzas; el Sr. Alberto Sebastián Martínez Costa, Gerente de Legales y Compliance, la Sra. Andrea Campos, Jefa de Administración y Finanzas, desde la jurisdicción de la sede social, el Dr. Marcelo Villegas, abogado y socio perteneciente al Estudio Nicholson y Cano, firma asesora de la Sociedad, y la Srta. Andrea Schnidrig como apoderada suplente de los accionistas registrados bajo los números de orden 1 a 4, 6 a 34, y 37. El aviso de convocatoria fue publicado en los siguientes diarios: "Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán", y diario "La Prensa", los días 25, 26, 27, 28 de noviembre y 1 de diciembre, inclusive, y en el diario "La Gaceta" de la Provincia de Tucumán los días 26, 27, 28, 29 y 30 de noviembre. Finalmente, y para asegurar un adecuado registro de las deliberaciones y de los votos que se emiten en esta Asamblea, se designa como Secretario de la Asamblea al Sr. Alberto Martínez Costa, quien solicitará que una vez sometido a tratamiento un punto del orden del día de la Asamblea, los accionistas que soliciten la palabra, y previo al inicio de sus exposiciones, se identifiquen por su número de orden que les fue informado en el momento en que comunicaron su asistencia a la Asamblea, identificando el nombre del accionista que representa. Asimismo, hace saber que efectuada una moción y sometida a consideración de los accionistas, a las multas de la emisión del voto se solicitará a cada uno de los accionistas registrados, también respetando el número de orden, que proceden individualmente a emitir su voto, debiendo responder de manera

clara y precisa el sentido del mismo, dejando aclarado que los votos deberán ser emitidos con audio e imagen. Si por problemas técnicos se viera afectado el quórum que ha sido verificado para la celebración del presente acto, el Presidente o Secretario de la Asamblea dispondrán la espera por cinco minutos, o el tiempo que se estime conveniente en base a la severidad del problema técnico, para permitir la reconexión de los accionistas y la verificación de la existencia de quórum a fin de continuar con el acto asambleario. A continuación, el Sr. Secretario pone a consideración el PRIMER PUNTO del Orden del Día: "Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea". Solicita la palabra la Sra. Mariana Rawson Paz, representante del accionista Luis Otero Monsegur N° de orden 24 y 25, y mociona para que se designe al representante del accionista FGS ANSES, junto a la representante de la accionista María Luisa Otero Monsegur, para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio. Puesta a consideración de la Asamblea y luego de deliberar, se aprueba por unanimidad de votos presentes. A continuación, el Sr. Secretario pone a consideración el SEGUNDO PUNTO del Orden del Día: "Consideración del contrato de crédito sindicado convertible y su acuerdo complementario ("Préstamo Convertible") que celebraron ciertos accionistas (los "Prestamistas") con la Sociedad el 17/06/2025, el precio aplicable y la fórmula de conversión, previstos en dicho Préstamo Convertible, y aprobación de la cancelación total del Préstamo Convertible mediante su capitalización íntegra, en los términos del art. 197 de la Ley General de Sociedades N° 19.550" Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que como es de conocimiento de los presentes, la Sociedad enfrentó ciertas dificultades relativas al acceso al mercado de capitales y la obtención de otras fuentes de financiamiento en los últimos meses, siendo su última colocación de obligaciones negociables correspondientes a la serie XII en el mes de febrero de 2025. Dichas dificultades no resultaron exclusivas de la Sociedad, sino que se produjeron en un contexto de incertidumbre en el mercado de capitales caracterizados, entre otros factores, por el incumplimiento de obligaciones financieras por parte de algunas emisoras, lo cual impactó negativamente en la percepción del riesgo de crédito de las emisoras en el mercado de capitales y, por lo tanto, en la disponibilidad de financiamiento de la Sociedad. En ese contexto y considerando que en el mes de junio de 2025, resultaba necesario e imprescindible obtener recursos para efectuar el pago, entre otros, del vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie IX por un V/N de U\$S55.000.000, y a fin de reemplazar la fuente de financiamiento y/o complementaria la fuente de financiamiento que la Sociedad obtenía a través del mercado de capitales, u otras fuentes de financiamiento, ciertos accionistas con participación significativa en el capital social de la Sociedad, ofrecieron a San Miguel otorgarle un financiamiento transitorio por el plazo máximo de 48 meses, con vencimientos periódicos cada seis meses renovables automáticamente mediante una oferta de línea de crédito sindicada, hasta tanto se reabriera el mercado de capitales para la Sociedad, o se obtuviera otra fuente de financiamiento. Dicha oferta contempló -como condición esencial de la misma- la posibilidad de que los acreedores opten por capitalizar la deuda, mediante la conversión en acciones ordinarias Clase B y/o en acciones preferidas de la Sociedad, lo cual fue una solución conveniente para la Sociedad. Todo ello ratificando dichos accionistas su compromiso con los planos de la Sociedad y con la finalidad de diversificar las fuentes de financiamiento y eventualmente mejorar la estructura de capital de la Sociedad. En dicho marco, el 17 de junio del corriente, la Sociedad aceptó la oferta de financiamiento mediante un préstamo sindicado (en adelante, el "Préstamo Convertible"), remitida por los Sres. Luis Roque Otero Monsegur, Carlos José Miguens, Alejandro De Anchorena, Astrid Hoffmann, María Luisa De Anchorena, Capifox S.A., Cinco Vientos Uruguay S.A. Diego Fer-

nando Miguens Bemberg, y Polinter S.A. conjuntamente por el monto de USD 15.000.000 (dólares estadounidenses quince millones). Dicho Préstamo Convertible está sujeto a los términos y condiciones previstas en la Oferta de Contrato de Crédito Sindicado, que fue considerada por el Directorio de la Sociedad el 13/06/2025 y aceptada el 17/06/2025, habiéndose publicado en la Autopista de Información Financiera, un hecho relevante describiendo las condiciones del Préstamo Convertible. El financiamiento fue ofrecido por un plazo de seis meses desde el desembolso, renovable automáticamente por períodos sucesivos de seis meses cada uno, y por hasta cuarenta y ocho meses, habiendo operado su primera renovación automática el 17 de diciembre de 2025 y su próximo vencimiento en caso de no renovación el 17 de junio de 2026, pudiendo los prestamistas optar por capitalizar la deuda derivada del Préstamo Convertible, mediante conversión en acciones ordinarias Clase B y/o en acciones preferidas de la Sociedad a un precio igual al promedio de los últimos 10 días hábiles inmediatamente precedentes al de la fecha de desembolso. Que, considerando la fecha de desembolso, el precio aplicable que resulta de tomar el promedio de los últimos 10 días hábiles inmediatamente precedentes al de la fecha de desembolso es de \$61,10 por cada acción ordinaria Clase B que se compone de \$0,10 de valor nominal y \$61 prima de emisión (en adelante, el "Precio Aplicable"). Asimismo, considerando que la unidad de negociación en Bolsas y Mercados Argentinos SA. de las acciones ordinarias Clase B es por lote de 10 acciones individuales cada lote de 10 acciones equivale a \$611. El monto de capital de financiamiento referido se reembolsará a los prestamistas, en caso de que éstos no ejerzan la opción de su capitalización, de manera íntegra en dólares estadounidenses, en un solo pago, en la fecha que corresponde a: (i) al final del período semestral -solo si el mismo no fuera renovado-, o en caso de que se renueve el financiamiento a más tardar (ii) al finalizar el plazo de cuarenta y ocho meses de la fecha del primer desembolso. En caso que los prestamistas a su exclusivo criterio y actuación en forma individual o conjunta, decidan capitalizar su deuda en los términos del Art 197 de la Ley General de Sociedades, la Sociedad cancelará la deuda existente en los términos del Contrato de Crédito y su acuerdo complementario. El Préstamo Convertible devenga un interés compensatorio a la tasa que resulte mayor entre (a) una tasa fija del 9,5% nominal anual; o (b) una tasa variable que resulta de la suma de: (i) la Tasa de Referencia (SOFR (Secured Overnight Financing Rate)), más (ii) el Margen (520 puntos básicos, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) nominal anual; en ambos casos sobre saldo de capital con más el impuesto al valor agregado, en caso de corresponder, para cada período de devengamiento de intereses, es decir por períodos vencidos en forma semestral, la primera vez a los seis meses de la fecha de desembolso del primer préstamo, y a partir de allí sucesivamente cada 6 meses. Al final de cada período semestral de devengamiento de intereses estos serán capitalizados. Conforme lo solicitado por las Normas de la CNV, se informa que el valor original de la deuda del Préstamo Convertible asciende a USD15.000.000, y sus intereses devengados ascienden a USD 1.425.000.- Como es de su conocimiento, se informa a los accionistas que se ha dado intervención al Comité de Auditoría de la Sociedad de conformidad con lo indicado en el artículo 72 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, quien indicó que no surgían objeciones que formular acerca de la razonabilidad de los términos y condiciones incluidos en el Préstamo Convertible, incluyendo en particular la tasa de interés y las condiciones previstas para su eventual capitalización, considerando que las mismas se adecuan a condiciones normales y habituales de mercado. Asimismo, la Sociedad también recibió un informe emitido por el Sr. Adam Eleod, en su carácter de evaluador independiente, del cual también surge que los términos y condiciones incluidos en el Préstamo

mo Convertible se adecuan a condiciones normales y habituales de mercado. Dada las explicaciones formuladas y teniendo en cuenta que se mantienen las condiciones financieras preexistentes al momento de otorgarse el Préstamo Convertible, y que la Sociedad atraviesa un contexto de deterioro, caracterizado por elevados niveles de endeudamiento, restricciones de liquidez, imposibilidad de acceder al mercado de capitales y un riesgo de no poder atender el cumplimiento íntegro y oportuno de sus obligaciones, todo lo cual hizo necesario que la Sociedad lanzará el 7 de diciembre pasado una oferta de canje y solicitud de consentimiento para canjear y modificar los términos y condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables Series X, XI, y XII cuyo saldo de capital asciende a la suma de U\$S 110.611.450 y su canje por las Obligaciones Negociables Serie XIII (la "Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento"), a los fines de extender los vencimientos de los años 2026 y 2027 para adecuar su estructura de capital y perfil de endeudamiento a los resultados operativos de sus negocios con el fin de que el plan de financiamiento le permita la continuidad normal del funcionamiento de la Sociedad, y considerando que la Sociedad no cuenta a la fecha con los fondos necesarios para cancelar los importes adeudados bajo el Contrato de Crédito, la Sociedad decidió convocar a esta asamblea para tratar el presente punto del orden del día a fin de permitir el ejercicio del derecho de conversión de los acreedores. En virtud de las consideraciones previamente indicadas, se somete a consideración de esta asamblea los términos y condiciones del Préstamo Convertible, el Precio Aplicable y los términos de conversión en caso de que los acreedores opten por ejercer su derecho de conversión, contemplándose la suspensión del derecho de suscripción preferente conforme art. 197 de la Ley General de Sociedades, por tratarse de una capitalización de pasivos en los términos de dicha norma. La representante del accionista La Tienda del Encuentro S.A. N° de orden 21 mociona para que se aprueben los términos y condiciones del Préstamo Convertible, el Precio Aplicable y la fórmula de conversión previstos en dicho Préstamo Convertible, atento a las circunstancias particulares y excepcionales que atraviesa la Sociedad, y por tratarse de acciones que se darán en pago de una obligación existente, y de ser solicitada su capitalización por los Prestamistas, en forma individual o conjunta, aprobar la cancelación total o parcial del Préstamo Convertible mediante su capitalización, en los términos del art. 197 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, es decir, que se suspende el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en el marco de la capitalización del Préstamo Convertible. Puesta a consideración de la Asamblea la moción presentada y luego de deliberar, la misma resulta aprobada por la mayoría de los votos computables, con el voto en contra del representante del accionista número de orden 5, FGS ANSES, y la abstención de votar respecto de los accionistas número de orden 6 (Carlos José Miguens), 15 y 16 (María Luisa De Anchorena), 17 y 18 (Alejandro De Anchorena), 19 y 20 (Astrid Hoffmann), 22 y 23 (Cinco Vientos Uruguay S.A.), 24 y 25 (Luis Roque Otero Monsegur), 35 y 36 (Diego Miguens Bemberg), 37 (Capifox S.A.), y 38 y 39 (Polinter S.A.), respecto de sus propios préstamos. [...] A continuación, el Sr. Secretario pone a consideración el SEXTO PUNTO del Orden del Día: "Consideración del aumento del capital social por hasta la suma de valor nominal \$100.294.600, con prima de emisión, por un monto equivalente al monto que resulte de capitalizar el monto capitalizable bajo el Préstamo, el Préstamo SAMU y las Obligaciones Negociables, en caso de que los Prestamistas, el Prestamista SAMU y los titulares de Obligaciones Negociables ejerzan el derecho de conversión, mediante la emisión de: (i) acciones ordinarias escriturales Clase B de \$0,10 de valor nominal cada una y de un voto por acción (las "Acciones Ordinarias"), o (ii) acciones preferidas (las "Acciones Preferidas" y junto con las Acciones Ordinarias las "Nuevas Accio-

nes"). suscriptas, en igualdad de condiciones que las acciones en circulación al momento de la emisión. En el caso de las Acciones Preferidas tendrán derecho a percibir dividendos a partir de la fecha en que sean suscriptas, en los términos de las condiciones de su emisión". Solicita la palabra la Sra. Mariana Rawson Paz, representante de la accionista Valentina Miguens N° de orden 21, y mociona para que, si los Prestamistas, y el Prestamista SAMU ejercen el derecho de conversión descripto previamente, se aumente el capital social de la Sociedad hasta la suma de valor nominal \$46.758.830 (pesos cuarenta y seis millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta), es decir de la suma de \$148.512.804,10 (pesos ciento cuarenta y ocho millones quinientos doce mil ochocientos cuatro con diez centavos) hasta la suma de \$195.271.634,10 (pesos ciento noventa y cinco millones doscientos setenta y un mil seiscientos treinta y cuatro con diez centavos), mediante la emisión de hasta 467.588.300 acciones ordinarias escriturales Clase B de \$0,10 de valor nominal cada una y de un voto por acción, con una prima de emisión de \$61 por acción (las "Nuevas Acciones"). Las Nuevas Acciones tendrán derecho a percibir dividendos a partir de la fecha en que sean suscritas, en igualdad de condiciones que las acciones Clase B en circulación al momento de la emisión. Las Nuevas Acciones, en caso de que el Prestamista SAMU bajo el Préstamo SAMU, y el/los Prestamista/s bajo el Préstamo Convertible decidan capitalizar sus deudas, quedarán integradas en su totalidad a través de la capitalización del Préstamo Convertible, y el Préstamo SAMU. Las Nuevas Acciones, de ejercer el Prestamista SAMU y la totalidad de los prestamistas bajo el Préstamo Convertible la conversión del Préstamo SAMU y del Préstamo Convertible representarán el 23,9% sobre el capital social nominal. El monto final del aumento de capital resultará del monto que en su caso se capitalice del Préstamo SAMU o del Préstamo Convertible, y por lo tanto propongo dotar de las más amplias facultades al Directorio para la determinación del monto final de la emisión dentro del límite máximo fijado por la asamblea, la época, plazo y demás términos y condiciones de emisión relativas a la emisión de las Nuevas Acciones. Puesta a consideración de la Asamblea la moción presentada y luego de deliberar, la misma resulta aprobada por mayoría de votos presentes, con el voto en contra del representante del accionista FGS ANSES. A continuación, el Sr. Secretario pone a consideración el SÉPTIMO PUNTO del Orden del Día: "Consideración de la suspensión del derecho de suscripción preferente conforme a lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, a favor de los Prestamistas, de SAMU y de los tenedores de Obligaciones Negociables que aceptan la opción de capitalización, por tratarse de una capitalización de pasivos en los términos de dicha norma". Toma la palabra el Sr. Presidente, quien informa a los Sres. Accionistas que el artículo 197 de la Ley General de Sociedades N°19.550 habilita a la Asamblea Extraordinaria, con las mayorías del último párrafo del artículo 244, a limitar o suspender el derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones, cuando el interés de la sociedad lo exija, siempre que el punto figura expresamente en la Orden del Día y se trate de acciones que se den en pago de obligaciones preexistentes. En tal sentido, las Nuevas Acciones aprobadas en esta Asamblea se emitirán exclusivamente en pago de obligaciones preexistentes, correspondientes al Préstamo Convertible y al Préstamo SAMU, cuyos prestamistas se adhieren a la opción de capitalización. Motiva el presente punto del Orden del Día el interés social de la Sociedad, dado que resultó esencial para la Sociedad la obtención de los recursos financieros necesarios mediante la celebración del Préstamo SAMU y del Préstamo Convertible los cuales fueron destinados a atender cuestiones financieras relevantes e imprescindibles para continuar desarrollando su objeto, dado que la Sociedad no poseía fondos disponibles, conforme fuera informado en los puntos precedentes

del orden del día. Considerando que el Préstamo Convertible, y el Préstamo SAMU, son deudas actuales de la Sociedad, es decir, obligaciones preexistentes que deben cancelarse, y frente a la potencial imposibilidad de que la Sociedad pueda satisfacer sus obligaciones ante dichos acreedores, en su caso su capitalización permitirá evitar una posible cesación de pagos, por lo que la situación constituye un caso particular y excepcional, configurándose así el interés social previsto por la norma en tanto la capitalización de los pasivos mencionados constituye una medida adecuada para fortalecer la estructura patrimonial, reducir el endeudamiento y resguardar la continuidad operativa y el desarrollo de su objeto social. Solicita la palabra de la Sra. Mariana Rawson Paz, como representante de la accionista Valentina Miguens N° de orden 9 y 10, y mociona para que la Asamblea resuelva: (i) suspender el derecho de suscripción preferente regulado por los artículos 194 a 197 de la Ley General de Sociedades, respecto de la emisión de las Nuevas Acciones aprobadas en el Punto 6 del Orden del Día en favor de los Prestamistas del Préstamo Convertible, y el Prestamista SAMU; y (ii) dejar constancia de que la suspensión se funda en que la emisión se destinó íntegramente al pago de obligaciones preexistentes, configurándose el supuesto habilitante previsto en el artículo 197 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y que la medida responde a un caso particular y excepcional, y que su adopción resulta necesaria para el interés de la Sociedad. Puesta a consideración de la Asamblea la moción presentada y luego de deliberar, la misma resulta aprobada por mayoría de votos presentes, con el voto en contra del representante del accionista FGS ANSES. A continuación, el Sr. Secretario pone a consideración el OCTAVO PUNTO del Orden del Día: "Delegaciones en el Directorio, con facultad de subdelegar, para: (a) determinar la fecha de suscripción e integración de las Nuevas Acciones; (b) realizar todos los trámites necesarios ante la Comisión Nacional de Valores, Bolsas y Mercados Argentinos, Caja de Valores S.A., Dirección de Personas Jurídicas de Tucumán y cualquier otro organismo que corresponda; (c) establecer los términos y condiciones definitivos de las Nuevas Acciones dentro del marco aprobado por la Asamblea; (d) establecer los términos y condiciones definitivos de la opción de capitalización de las Obligaciones Negociables, incluyendo la opción de su ofrecimiento a los obligacionistas, plazos, procedimientos de notificación a los obligacionistas y mecanismos de canje; (e) suscribir toda la documentación necesaria para la implementación del aumento de capital y, en su caso, la modificación estatutaria; y (f) declarar el aumento de capital una vez obtenidas todas las autorizaciones regulatorias". Toma la palabra la Sra. Mariana Rawson Paz, como representante de la accionista Astrid Hoffmann N° de orden 19 y 20, y propone que: se delegue en el Directorio, con facultad de subdelegar en uno o más directores, apoderados de la Sociedad o en asesores profesionales externos, la ejecución integral de las decisiones adoptadas en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitación y con las más amplias facultades: (a) determinar en su caso la fecha de suscripción e integración de las Nuevas Acciones y la cantidad de Nuevas Acciones a emitir; (b) realizar todos los trámites necesarios ante la Comisión Nacional de Valores, Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Caja de Valores S.A., Dirección de Personas Jurídicas de Tucumán y cualquier otro organismo que corresponda; (c) establecer los términos y condiciones definitivos de las Nuevas Acciones dentro del marco aprobado por la Asamblea; (d) suscribir toda la documentación necesaria para la implementación del aumento de capital y, en su caso, la modificación estatutaria; y (e) declarar el aumento de capital una vez obtenidas todas las autorizaciones regulatorias. Puesta a consideración de la Asamblea la moción presentada y luego de deliberar, la misma resulta aprobada por mayoría de votos presentes, con el voto en contra del representante del accionista FGS ANSES. De esta manera, y habiendo sido tratados y apro-

bados todos los puntos del Orden del Día de la convocatoria se da por finalizada la presente Asamblea de Accionistas, siendo las 14:54 horas. Firmantes: Martín Otero Monsegur (Presidente), Guido Gallino (representante del accionista FGS-ANSES), Mariana Rawson Paz (representante de la accionista María Luisa Otero Monsegur), y Roberto Oscar Freytes (Síndico Titular). S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. y F. - REUNIÓN DE DIRECTORIO CELEBRADA EL 29/12/2025. A los 29 días del mes de diciembre de 2025, siendo las 10:00 hs., y de acuerdo con lo autorizado por el artículo 61 de la Ley 26.831, el artículo 9 del estatuto de la Sociedad y por la autoridad de contralor, se reúne mediante videoconferencia, el Directorio de SOCIEDAD ANÓNIMA SAN MIGUEL AGRÍCOLA GANADERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA (la "Sociedad") y los miembros de la Comisión Fiscalizadora, que son identificados en este acto, y que siguen las deliberaciones del órgano interviniendo en la reunión en tiempo real. Por unanimidad de los presentes, y ante la ausencia del Sr. Presidente de la Sociedad, Señor Martín Otero Monsegur, y del Sr. Vicepresidente, Gonzalo Tanoira, se designa al Sr. Director Titular Cristian López Saubidet para que presida la reunión, quien luego de verificar la existencia de quórum suficiente para sesionar por la presencia unánime de sus miembros, abre el acto, lo declara válidamente constituido y manifiesta que la citación para esta reunión de Directorio fue comunicada oportunamente de conformidad con las normas estatutarias y legales vigentes. Acto seguido invita a tratar el primer punto del Orden del Día que dice: 1) CONSIDERACIÓN DE LA CAPITALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO SINDICADO CELEBRADO CON FECHA 17 DE JUNIO DE 2025, ENTRE LA SOCIEDAD Y CIERTOS ACCIONISTAS QUE INTEGRAN EL GRUPO DE CONTROL DE LA SOCIEDAD, Y DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE TUVO LUGAR CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025 CONFORME LAS FACULTADES DELEGADAS AL DIRECTORIO EN DICHA ASAMBLEA. Toma la palabra el Sr. López Saubidet y recuerda a los Sres. Directores que, con fecha 17 de junio de 2025, la Sociedad celebró un contrato de crédito sindicado convertible con ciertos accionistas que integran el grupo de control de la Sociedad (según fuera modificado o complementado, el "Contrato de Crédito"), el cual fue otorgado en un contexto de limitaciones al acceso del mercado de capitales y con el fin de fortalecer la situación financiera de la Sociedad ante restricciones de liquidez. En dicho marco, el financiamiento otorgado bajo el Contrato de Crédito resultó necesario y conveniente para los intereses de la Sociedad, y los fondos obtenidos fueron efectivamente utilizados para el pago del servicio de las Obligaciones Negociables Serie X, permitiendo atender compromisos financieros relevantes y preservar la continuidad operativa de la Sociedad. Asimismo, recuerda el Sr. López Saubidet, el Contrato de Crédito contempla la opción de capitalizar la deuda existente bajo el mismo mediante su conversión en acciones ordinarias Clase B de la Sociedad, a un precio igual al promedio de los últimos diez (10) días hábiles inmediatamente precedentes a la fecha de desembolso bajo dicho contrato. Aclara el Sr. López Saubidet que, considerando la fecha de diseño, el precio aplicable que resultó de tomar dicho promedio es de \$61,10 por cada acción ordinaria Clase B, compuesto por \$0,10 de valor nominal y \$61 de prima de emisión (en adelante, el "Precio Aplicable"). El Sr. López Saubidet recuerda que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de diciembre de 2025 permitió la cancelación del Contrato de Crédito mediante su capitalización, con suspensión del derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 197 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, delegando en el Directorio la ejecución de dicha decisión, incluyendo la determinación del número definitivo de acciones a emisión y la instrumentación de la conversión. En dicho marco, se deja constancia de que los prestamistas bajo el

Contrato de Crédito han notificado a la Sociedad el ejercicio de la opción de conversión de la Deuda Existente (tal como este término se define más adelante) bajo el Contrato de Crédito, de conformidad con las notificaciones de conversión recibidas y en los términos contractualmente acordados. Asimismo, el Sr. López Saubidet indica que la deuda existente se compone del monto total del capital adeudado bajo el Contrato de Crédito, más los intereses devengados, calculados a la fecha de cálculo, esto es, la fecha correspondiente a los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de la respectiva notificación de conversión cursada por cada prestamista, todo ello conforme a lo previsto en el Contrato de Crédito (la "Deuda Existente" y la "Fecha de Cálculo", respectivamente). Se informa que, conforme la fórmula de conversión prevista en el Contrato de Crédito, el número de nuevas acciones a emisión surge de dividir la Deuda Existente, convertida a pesos al tipo de cambio aplicable conforme la Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina en la Fecha de Cálculo, por el Precio Aplicable. En consecuencia, sobre la base del monto total de la deuda capitalizada, que asciende a ARS 22.820.467.317,59, y aplicando el Precio Aplicable antes indicado, corresponde emitir un total de 373.493.733 acciones ordinarias escriturales Clase B, de valor nominal \$0,10 cada una y con derecho a un voto por acción, las cuales serán entregadas en cancelación de la Deuda Existente bajo el Contrato de Crédito en forma total y definitiva. (las "Nuevas Acciones"). Se deja expresamente establecido que, en caso de que del cálculo precedente resulten fracciones inferiores a diez (10) acciones, las mismas serán redondeadas hacia abajo, y el importe correspondiente a la diferencia será abonado en efectivo a los prestamistas correspondientes. Como consecuencia de la emisión de las Nuevas Acciones el nuevo capital social de la Sociedad es de \$185.862.177,40 (pesos ciento ochenta y cinco millones ochocientos sesenta y dos mil ciento setenta y siete con cuarenta centavos) el cual se compone de 304.374.578 acciones ordinarias escriturales clase A de valor nominal diez centavos (\$0,10) cada una con derecho a cinco votos por acción y de 1.554.247.196 acciones ordinarias, escriturales clase B de valor nominal diez centavos (\$0,10) cada una con derecho a un voto por acción. Por último, el Sr. López Saubidet manifiesta que la emisión de las Nuevas Acciones antes referidas no requiere la confección ni publicación de prospecto, por encuadrarse en lo dispuesto por el artículo 6°, inciso 2, del Capítulo IX del Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, al tratarse de una emisión de acciones con suspensión del derecho de suscripción preferente. Luego de un intercambio de opiniones, el Directorio resuelve por unanimidad aprobar la emisión de las Nuevas Acciones indicadas precedentemente y la instrumentación de todas las actuaciones necesarias a tales multas, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea de Accionistas de fecha 23 de diciembre de 2025, incluyendo sin limitación todos los trámites necesarios ante la Comisión Nacional de Valores, Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y Caja de Valores S.A. y autorizar a los señores Juan F. Mihanovich y Alberto Sebastián Martínez Costa Responsables de Relaciones con el Mercado titular y suplente, respectivamente, y a los Sres. Alberto Manuel Suárez Altuna, Gerente General, y Pablo Ferrari, Director de Estrategia y Finanzas para realizar las presentaciones ante los organismos mencionados suscribiendo la totalidad de la documentación. [...] Por último, toma la palabra el Sr. Gerardo Francia, en representación de la Comisión Fiscalizadora, quien deja expresa constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas en la presente reunión, de conformidad con la legislación vigente y el Estatuto social. No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:36 horas, se levanta la sesión, labrándose la presente acta que se firma de conformidad. Firmantes: Cristian López Saubidet, Agustín Otero Monsegur, Diego Blasco, Alejandro De Anchorena, Arturo Tomás Acevedo, y Gerardo Francia (Síndico Titular). E y V 28/09/2026.

\$144.232. Aviso N° 274.900.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: EL SOL MATERIALES S.A. - EXPTE: 3045/205-E-2026. Se hace saber que por expediente n° 4510/205-E-2020, la Dirección de Personas Jurídicas-Registro Público de Comercio ha resuelto: Otorgar conformidad Administrativa a lo resuelto por los socios de la sociedad EL SOL MATERIALES S.A., en las siguientes Asambleas a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 19/05/2021: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el Acta. 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el Art. 234 inc 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2020. 3.- Se consideran y se aprueban los honorarios al Directorio. 4.- Se considera y se aprueba la distribución de los Resultados no Asignados. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 11/05/2022: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el Acta. 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el Art. 234 inc 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2021. 3.- Se consideran y se aprueban los honorarios al Directorio. 4.- Se considera y se aprueba la distribución de los Resultados no Asignados. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 21/03/2023: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio. 3.- Se considera y se aprueba la elección de los miembros del Directorio a saber: PRESIDENTE: Julio Martín Heredia; VICEPRESIDENTE: Fernando Ortega; DIRECTOR TITULAR: Víctor Sergio Azubel y DIRECTORA SUPLENTE: Lidia Bazán. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 08/05/2023: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el Acta. 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el Art. 234 inc 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2022. 3.- Se consideran y se aprueban los honorarios al Directorio. 4.- Se considera y se aprueba la distribución de los Resultados no Asignados. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 08/05/2024: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el Acta. 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el Art. 234 inc 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2023. 3.- Se consideran y se aprueban los honorarios al Directorio. 4.- Se considera y se aprueba la distribución de los Resultados no Asignados. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 09/05/2025: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el Acta. 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el Art. 234 inc 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2024. 3.- Se consideran y se aprueban la gestión del Directorio. 4.- Se consideran y se aprueban los honorarios al Directorio. 5.- Se considera y se aprueba la elección de los miembros del Directorio a saber: PRESIDENTE: Julio Martín Heredia; VICEPRESIDENTE: Fernando Ortega; DIRECTOR TITULAR: Víctor Sergio Azubel y DIRECTORA SUPLENTE: Lidia Bazán. 6.- Se considera y se aprueba que la vigencia del nuevo Directorio sea por el término de dos ejercicios económicos 7.- Se considera y se aprueba la distribución de los Resultados no Asignados. 8.- Se deja constancia que los Sres. Oscar Andrés Bercovich y Augusto Bercovich Sbdar manifiestan que son personas políticamente expuestas. Así mismo los Sres. Julio Martín Heredia, Fernando Oscar Ortega, Víctor Sergio Azubel y la Sra. Lidia Bazán manifiestan que no son personas políticamente expuestas. 9.- Se conceden autorizaciones para realizar la inscripción de la presente acta. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 15/04/2026: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el Acta. 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el Art. 234 inc 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2025. 3.- Se consideran y se aprueban la gestión del Directorio hasta la

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

fecha. 4.- Se considera y se aprueban los honorarios al Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31.12.2025. 5.- Se considera y se aprueban los Resultados no Asignados. 6.- Se deja constancia que los Sres. Oscar Andrés Bercovich y Augusto Bercovich Sbdar manifiestan que son personas políticamente expuestas. Así mismo los Sres. Julio Martín Heredia, que no es persona expuesta políticamente. 7.-Se otorgan las autorizaciones. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Septiembre 2026. E y V 28/09/2026. \$17.692. Aviso N° 274.908.

POR 1 DÍA - En cumplimiento de lo establecido en el Artículo N° 38 del mismo, el Consejo Directivo de la ASOCIACION MUTUALISTA FERROVIARIA DE TAFI VIEJO convoca a los señores Delegados de las diferentes Agencias que conforman la Entidad, a la Asamblea General Ordinaria N° 95, a realizarse en la Sede Central de En cumplimiento de lo establecido en el Artículo N° 29, inc. 5 del Estatuto Social y, de acuerdo la Asociación, sita en calle Congreso N° 223 de la ciudad de Tafi Viejo, Tucumán, el día 31 de Octubre de 2026 a horas 10.00, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1) Designación de Dos Delegados para firmar y aprobar el Acta, juntamente con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo. 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Cuadros Estadísticos, Distribución del Resultado e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio N° 96, comprendido desde el 01/07/2025 al 30/06/2026. 3) Autorización para la mensura, división y venta de la propiedad ubicada en calle Caseros esquina Las Heras, en la ciudad de San Cristóbal, Santa Fe. 4) Aprobación del monto de las cuotas y demás cargas sociales. 5) Fijar los Gastos de Representación y Viáticos. 6) Considerar retribuciones a los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora, Artículo N° 39 del Estatuto Social. E y V 28/09/2026. \$5.320. Aviso N° 274.909.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "SANDA S.A." Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas – Registro Público de Comercio, CPN Aldo Eduardo Madero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Pto 1 de la Resolución N° 379/26 se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción el Expediente N° 3254-S-2026 el cual resuelve: "ARTICULO 1°: Otorgar conformidad administrativa y disponer la inscripción de la Nota de fecha 23 de Abril de 2026, presentada en el Expediente N° 3254/205-S-2026 a fojas 18y 19, por el Sr. Presidente de la sociedad que gira bajo la denominación la Sociedad SANDA S.A. en la cual informa la existencia de un error en la documentación presentada por la sociedad mediante el Expediente N° 8326/205-S-2025, que se encuentra en la cantidad de votos de los accionistas, consignado en la copia adjuntada del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas de fecha 14-07-2023. E y V 28/09/2026. \$3.660. Aviso N° 274.910.

POR 1 DÍA - SABIKA SAS - (Constitución) Expte: 5612/205-S-2026, Se hace saber que por Expediente 5612/205-S-2026 de fecha 14/09/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 21/09/2026, mediante el cual se constituye la Sociedad SABIKA S.A.S. (Constitución)", la que se registrá por las siguientes cláusulas: CAPITULO I: DENOMINACIÓN – DOMICILIO – DURACIÓN - OBJETO. PRIMERA: La sociedad se denomina "SABIKA S.A.S." (en adelante "la Sociedad").- SEGUNDA: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Tucumán. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero.- TERCERA: La duración de la sociedad es de 50 (cincuenta) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán.- CUARTA: La Sociedad

tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: compra, venta, distribución, representación, concesión, consignación, comisión, intermediación, importación, exportación, fabricación, armado, ensamblado, alquiler y comercialización bajo cualquier modalidad de maquinarias, vehículos, equipos e implementos agrícolas, viales, industriales, de construcción, movimiento de suelos, minería y actividades afines, nuevos o usados, así como sus partes, repuestos, accesorios, componentes, herramientas, neumáticos, lubricantes e insumos relacionados. Asimismo, podrá prestar servicios de mantenimiento, reparación, asistencia técnica, diagnóstico, instalación, puesta en marcha, capacitación, posventa y demás servicios vinculados a dichos bienes; explotar talleres, depósitos, centros de distribución y establecimientos comerciales; asumir representaciones, distribuciones, concesiones, agencias y licencias de marcas nacionales o extranjeras; realizar operaciones de comercio exterior vinculadas con su objeto y celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades precedentes. Para la realización del objeto social de la sociedad podrá, comprar, vender, alquilar, ceder y gravar inmuebles, vehículos, marcas y patentes, títulos, valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes siempre que estos actos, se encuentren relacionados con el objeto social.- CAPÍTULO II: CAPITAL SOCIAL - ACCIONES.- QUINTA: El capital social se fija en la suma de \$1.000.000,00 (Pesos un millón), dividido en 10000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), de valor nominal cada una, con derecho a 1 (un) voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión del socio, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Tucumán. SEXTA: Se suscribe totalmente el capital social de \$1.000.000,00 (Pesos Un millón), dividido en 10.000 acciones ordinarias no endosables de \$100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. SÉPTIMA: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones exigidas por el Artículo 211 de la Ley 19.550.- OCTAVA: Al socio se le expedirá un solo "título representativo de sus acciones", a menos que prefieran tener varios por diferentes cantidades parciales del total que le pertenezca. El contenido y las características de los "títulos representativos de sus acciones" se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones no hubiere sido pagado totalmente la sociedad solo podrá expedir certificados provisionales. Para hacer una nueva inscripción y expedir el título del adquirente, será menester la previa cancelación de los "títulos representativos de sus acciones" del cedente.- NOVENA: La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente rubricado en el Registro Público de Tucumán en el cual se anotará el nombre del accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las transferencias, prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales así como cualquier otro acto sujeto a inscripción.- DÉCIMA: El accionista tendrá preferencia y derecho a acrecer en la transferencia de acciones y en la suscripción de nuevas emisiones de acciones. La transferencia de acciones puede realizarse libremente. Sin embargo, en caso de transferencia de acciones a terceros, los socios tendrán derecho preferente a la compra de dichas acciones. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el socio cedente deberá ofrecer a los demás socios por medio fehaciente las acciones a

venderse, quienes tendrán un plazo de 10 (diez) días para ejercer su derecho de preferencia. No optando por esta preferencia, el socio vendedor tendrá libertad para ceder a un tercero. A los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un Balance especial a la fecha de transferencia suscripto por Contador Público Nacional.- CAPÍTULO III: ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN – FISCALIZACIÓN. DÉCIMA PRIMERA: La administración de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, que asumirán como ADMINISTRADOR/ES, con duración en el/los cargos por 03 (tres) años, debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. El órgano de administración tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continúa/n en el cargo.- DECIMA SEGUNDA: Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/es o el representante legal, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos, debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso, las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos.- DECIMA TERCERA: Prohibición de los administradores: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios.- DÉCIMA CUARTA: La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona humana, socio/s o no, que asume como REPRESENTANTE LEGAL, con duración en el cargo por 03 (tres) años. En caso de ser la misma persona que la designada para la administración, la aceptación de cada cargo debe ser expresa, como así también en la actuación ante terceros, en las que debe aclarar su carácter.- DÉCIMA QUINTA: Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- CAPÍTULO IV: REUNIÓN DE SOCIOS.- DECIMA SEXTA: El Órgano de Gobierno de la sociedad es la Reunión de Socios. La citación a reuniones de socios y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscrita por el/los administrador/es o el representante legal, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Toda comunicación o citación a los socios deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración. La reunión de socios en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente con la presencia de cualquier número de acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada en primer término.- Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayo-

ría de votos.- Los socios, pueden autoconvocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por unanimidad de votos.- DECIMA SEPTIMA: Libro de Actas: Las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas de Reuniones.- DÉCIMA OCTAVA: La reforma del instrumento constitutivo debe ser aprobada por el órgano de gobierno conforme a lo establecido en la cláusula décimo sexta.- CAPÍTULO V: CIERRE DEL EJERCICIO-DISOLUCIÓN-LIQUIDACIÓN.- DÉCIMA NOVENA: Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 de Julio de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por el/los administrador/es a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación. VIGÉSIMA: Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad, la misma será liquidada según corresponda. La liquidación estará a cargo del/los administrador/es y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII Capítulo I, Art. 101 a 112 de la Ley 19.550. Extinguido el Pasivo social, el liquidador confeccionará el Balance Final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. VIGÉSIMA PRIMERA: Árbitros: Cualquier divergencia o cuestión que se produjera entre los socios será sometida a la decisión de árbitros designados por las partes quienes nombrarán, en caso de necesidad, un tercer árbitro, esto siempre y cuando las partes, de común acuerdo, no designen un solo árbitro. Los fallos arbitrales serán inapelables renunciando los socios, en consecuencia, a recurrir a los Tribunales por cuestiones de cualquier naturaleza que se susciten ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación.- VIGÉSIMA SEGUNDA: Los tribunales ordinarios de la Provincia de Tucumán serán competentes para dirimir toda cuestión que se suscite entre los socios, renunciando estos a todo otro fuero o jurisdicción.- CLÁUSULAS TRANSITORIAS: El socio resuelve: A) Fijar sede social en calle Crisóstomo Álvarez 780 – San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. B) De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$1.000.000,00 (Pesos un millón) dividido en 10000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción integrándose en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en el plazo de 12 meses. C) Se designa como administrador y representante legal de la sociedad al Sr. Edmundo Oscar Saieg y se designa como administrador suplente a Viviana Carolina Aguirre Villarreal, DNI N° 29.997.624, argentina, domiciliada en calle Las Heras N° 1030 –San Miguel de Tucumán, Pcia. De Tucumán, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan la designación efectuada, fijando domicilio especial en calle Crisóstomo Álvarez N° 780 – San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- D) Poder especial: Otorgar Poder Especial a favor de Sandra Elizabeth Nicolazzo – DNI N° 20.977.207 y/o Blanca Azucena Martin – DNI N° 18.137.915, para que realicen todas las gestiones tendientes a lograr la conformidad de la autoridad de contralor. Bajo estas condiciones queda conformada la Sociedad “SABIKA S.A.S.” obligándose sus integrantes a su estricto cumplimiento, firmando en prueba de conformidad 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados “ut-supra”. E y V 28/09/2026. \$52.400. Aviso N° 274.911.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: “HENE S.A.” Cambio de Sede Social y Domicilio Legal Expediente N° Expediente 8688/205-H-

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

2025. Por Resolución 351/2026 de fecha Julio de 2026, según indica en el Art. N° 3, punto 1.- se procede a Publicar: Se hace saber que por ante la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Tucumán, se encuentra en trámite la inscripción del cambio de sede social y Domicilio Legal de la firma "HENE S.A.". Dicho cambio fue resuelto mediante Acta de Directorio de fecha 30 de octubre de 2025, fijando el nuevo domicilio legal y sede social en Av. Roca N° 299, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Como consecuencia de ello, se modifica la cláusula del Título IV del Estatuto de HENE S.A. fijando su Sede Social y Domicilio Legal en Av. Roca N° 299, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre de 2026. Contador Ángel Pece DNI 12414239, Autorizado por Acta de Directorio de fecha 30 de octubre de 2025. E y V 28/09/2026. \$3.840. Aviso N° 274.912.

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo del Colegio de Pedagogos de Tucumán convoca a renovación parcial de autoridades y cargos vacantes: Comisión Directiva Tribunal de Ética y Disciplina Comisión Revisora de Cuentas. La misma se realizara el día 14 de noviembre de 2026 a las 8:00 hs en la sede de la institución en calle Crisóstomo Álvarez 545 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Atento a los plazos establecidos por ley se otorga un plazo de cinco días para formalizar la oposición a la convocatoria. E y V 28/09/2026. \$2.000. Aviso N° 274.913.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "SMART TRADING S.A.S." (Modificación.), Expte: 5543/205-5-2026: Se hace saber que, por Expediente N° 5543/205-5-2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento privado denominado Acta de Reunión de Socios de fecha 9 de septiembre de 2026, mediante el cual los socios de SMART TRADING S.A.S., reunidos con la presencia de la totalidad del capital social y de los votos, resolvieron por unanimidad: 1) rectificar el error material e involuntario contenido en la cláusula Primera del Capítulo I del instrumento constitutivo, en la que se consignó la denominación social como "SMART TRADING S.A.S.", cuando la denominación correcta es "SMART TRADING S.A.S.". En consecuencia, la cláusula Primera queda redactada de la siguiente manera: "Primera: La sociedad se denomina SMART TRADING S.A.S."; 2) modificar la cláusula Vigésima Primera del Capítulo V del instrumento constitutivo, estableciendo como fecha de cierre del ejercicio económico y financiero el día 31 de diciembre de cada año. En consecuencia, la cláusula Vigésima Primera queda redactada de la siguiente manera: "Vigésima Primera: Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes de diciembre de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse el Inventario, el Balance General, el Estado de Resultados y los demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por el órgano de administración a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación." Las restantes cláusulas del instrumento constitutivo mantienen su vigencia sin modificaciones. San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre del 2026. E y V 28/09/2026. \$6.900. Aviso N° 274.914.

POR 1 DÍA - "POLIMAX S.A.S. S/modificación". Se hace saber que por expediente 5237-205-P-2026 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento por el cual la sociedad POLIMAX S.A.S. ha resuelto lo siguiente: 1. Renuncia del Administrador Suplente: Aceptar la renuncia indeclinable presentada por el Sr. VÍCTOR ROLANDO VELARDEZ al cargo de Administrador Suplente de la sociedad. 2. Modificación de la Administración y Representación de POLIMAX S.A.S.: Fijar en uno (1) el número de Administrador y Representante legal de la sociedad, manteniendo un (1) Admi-

nistrador Suplente. Se designa a la socia MARIA VICTORIA VELARDEZ, D.N.I. N° 37.935.813, C.U.I.T. N° 27-37935813-1, en el cargo de ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL, y al socio DAVID NICOLAS TROITINO, D.N.I. N° 37.500.339, C.U.I.T. N° 20-37500339-3, como ADMINISTRADOR SUPLENTE, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en la sede social sita en calle Don Bosco N° 1726, San Miguel de Tucumán, Tucumán. SAN MIGUEL DE TUCUMAN – 23/09/2026. E y V 28/09/2026. \$4.016. Aviso N° 274.915.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "LICING S.R.L." (Cesión de cuotas.), Expte: 4690/205--(2026). Se hace saber que por Expediente N° 4690/205--(2026) de fecha 12/08/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 12/08/2026 S/ Expte 4690/205/(2026) mediante el cual, el Sr Cuezco Dante Albano, dni 27.017.280, argentino, de profesión comerciante, soltero de 48 años y de domicilio en calle Libertad 855 B° Ciudadela de esta provincia, vende, cede y transfiere 196 cuotas que le pertenecen de la sociedad "LICING SRL", al Sr. Prados Luis Héctor, dni 27.017.133, argentino, de profesión Licenciado, divorciado de 48 años con domicilio en calle Camino de la Reducción s/n, El Ceibal Chico Finca, Lules, Tucumán, la cantidad de 190 cuotas y a la Sra. Prados Marcela Carolina, dni 30.550.979, de profesión Profesora, casada de 43 años con domicilio en Mza N Casa 7 – B° Telefónico, Yerba Buena, Tucumán, la cantidad de 6 cuotas. Como consecuencia, se modifican las clausulas Cuarta: Capital y Cláusulas Transitorias de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: CUARTA. CAPITAL: El capital social se compone de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL) representada en 200 (doscientas) cuotas sociales de cien \$100,00 (pesos cien) cada una, total suscripta e integrada por los socios de las siguientes formas: El Sr. PRADOS LUIS HECTOR, 190 (ciento noventa) cuotas equivalentes a \$19.000,00 (pesos diecinueve mil) representativas del 95% (noventa y cinco por ciento) del capital suscripto; y La Sra. PRADOS MARCELA CAROLINA, 10 (diez) cuotas equivalente a \$1.000,00 (pesos mil) representativas del 5% (cinco por ciento) del capital suscripto. CLAUSULAS TRANSITORIAS: De conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta; el capital social se fija en la suma de pesos \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL) representada en 200 (doscientas) cuotas sociales de cien \$100,00 (pesos cien) cada una. Quedando la distribución social de la siguiente manera: el Sr PRADOS LUIS HECTOR con 190 cuotas de valor nominal \$100 cada una, que representa el 95% del capital social y la Sra. PRADOS MARCELA CAROLINA con 10 cuotas de valor nominal \$100 cada una, que representa el 5% del capital social. En este acto acepta continuar con el carácter de socio gerente la Sra. PRADOS MARCELA CAROLINA. La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de \$500.000 (quinientos mil pesos), los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente formal recibo y carta de pago. Quedando conformada la sociedad en los siguientes porcentajes: 95% PRADOS LUIS HECTOR Y 5% PRADOS MARCELA CAROLINA. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 23 de SEPTIEMBRE de 2026. E y V 28/09/2026. \$10.564. Aviso N° 274.916.

POR 1 DÍA - PARTIDO CAMINO A LA LEALTAD CARTA ORGÁNICA CAPITULO I DEL PARTIDO ARTÍCULO 1º.- INTEGRACION O CONSTITUCION. El Partido Camino a la Lealtad estará constituido por la totalidad de sus afiliados de la Provincia de Tucumán, estando el mismo en condiciones de, en el futuro, actuar en todo el orden nacional. ARTÍCULO 2º.- RÉGIMEN INSTITUCIONAL. Las disposiciones del presente ordenamiento constituyen la Carta Orgánica Provincial, y es la ley fundamental del Partido Camino a la Lealtad, cuya organización y funcionamiento se ajustan

a sus disposiciones. **ARTÍCULO 3º.- INTEGRACIÓN NORMATIVA.** Para todas las situaciones y aspectos no previstos o reglados expresamente en la presente Carta Orgánica será de aplicación supletoria las disposiciones, normas y principios que contengan el Estatuto o régimen legal que rija a los Partidos Políticos, tanto en el orden nacional, como provincial y municipal. **ARTÍCULO 4º.- COMPATIBILIZACIÓN NORMATIVA.** Toda disposición de la declaración de principios, plataforma electoral básica, o bases de acción política y la presente Carta Orgánica y normas que la integran, en cuanto contradigan un texto expreso de Orden público contenido en el régimen legal de aplicación a los Partidos Políticos, se tendrán por substituidas por lo dispuesto en ésta. **ARTÍCULO 5º.- CONFEDERACIONES, FUSIONES, ALIANZAS Y FRENTES.** a) El Partido podrá constituir confederaciones, fusiones, acoples, alianzas o frente de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. b) El Consejo Provincial será el organismo partidario competente para autorizar la conformación de confederaciones, fusiones, acoples, alianzas o frentes. **CAPITULO II DE LOS INTEGRANTES, AFILIADOS Y ADHERENTES** **ARTÍCULO 6º.- DE LOS AFILIADOS EN GENERAL.** Son afiliados todos los ciudadanos de ambos sexos que soliciten su incorporación y sean admitidos por las autoridades partidarias competentes, de conformidad a las disposiciones de esta Carta Orgánica. **ARTÍCULO 7º.- CONDICIONES PARA OCUPAR CARGOS PARTIDARIOS.** Todos los afiliados al partido Provincial Camino a la Lealtad podrán participar en elecciones sin distinción de raza, religión, o cualquiera fuese su trabajo, ya sea en administración pública o privada, ya que nuestra ley suprema, la Constitución Nacional establece que somos un país democrático y libre. **ARTÍCULO 8º.- DE LA SITUACIÓN O CONDICIÓN DE LOS AFILIADOS.** Los afiliados ejercen la dirección, gobierno, administración y fiscalización del Partido, de acuerdo a las disposiciones de esta Carta Orgánica. Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado o núcleo de afiliados podrá atribuirse la representación del Partido, de sus organismos o de otros afiliados sino hubiesen sido designados por los organismos Partidarios que estatuye esta Carta Orgánica. **ARTÍCULO 9º.- DERECHOS DE LOS AFILIADOS.** Todos los afiliados tienen derecho a intervenir y participar en la vida y actividades político-partidarias, de acuerdo a las disposiciones de ésta, Carta Orgánica. Tienen derecho a elegir y ser elegidos para desempeñarse en cargos o funciones dentro de la organización y organismos del Partido, como así también para proponer y ser propuesto en cargos o funciones electivas: y ejecutivas en el Gobierno. **ARTÍCULO 10º.- OBLIGACIONES DEL AFILIADO.** Todos los afiliados están obligados a: a) Cumplir y hacer cumplir los principios y bases de acción política aprobadas por el Partido. b) Mantener la disciplina partidaria, cumpliendo estrictamente y haciendo cumplir las disposiciones de ésta Carta Orgánica y las directivas que impartan los organismos y autoridades partidarias competentes. c) Votar en las elecciones internas que se realicen, ejerciendo los derechos que le son propios. d) Bregar por la unidad partidaria y la comprensión entre los afiliados, así como el respeto mutuo. e) Contribuir a la formación del patrimonio del Partido, según las disposiciones que se dicten al respecto por las autoridades partidarias correspondientes. f) Cumplir con las resoluciones del Partido o del Bloque cuando integren cuerpos colegiados elegidos, Haciéndose pasible cuando no lo hiciere, de la suspensión de hecho de la afiliación. **ARTÍCULO 11º.- PROHIBICIONES AL AFILIADO.** Ningún afiliado o grupo de afiliados podrá atribuirse por sí, la representación del Partido de funciones partidarias que no le competen, o asumir conductas públicas que atenten contra la unidad o disciplina partidaria. Tampoco podrá usar el nombre propio del partido en manifestaciones de cualquier naturaleza para cuestiones ajenas a sus fines institucionales o emplear el nombre de "Partido Camino a la Lealtad" en publicaciones no autorizadas por los organismos

partidarios competentes o "que no se correspondan con el ejercicio de funciones asignadas a las respectivas actividades del Partido". **ARTÍCULO 12º.- LA EXTINCIÓN DE LA AFILIACIÓN.** La afiliación se extinguirá por: a) La renuncia aceptada o en las condiciones del artículo siguiente. b) El fallecimiento del afiliado. c) La desafiliación o expulsión en las condiciones previstas en ésta Carta Orgánica. d) Estar incurso en las inhabilidades o prohibiciones previstas en ésta Carta Orgánica (Art. 7) e) La disolución del partido y en los demás supuestos previstos en ésta Carta Orgánica y en las pertinentes normas jurídicas. f) El incumplimiento o violación de lo dispuesto en el Estatuto o régimen legal aplicable a los Partidos Políticos en el orden Nacional, Provincial o Municipal. **ARTÍCULO 13º.- DE LA RENUNCIA.** La renuncia a la afiliación, presentada en forma fehaciente, debe ser resuelta por la autoridad partidaria correspondiente dentro de los quince (15) días corridos a partir de su presentación. Si la renuncia presentada, no fuera resuelta dentro de dicho plazo, se la considerará aceptada. **ARTÍCULO 14º.- DE LA DESAFILIACIÓN Y EXPULSIÓN.** La desafiliación y expulsión son sanciones que se aplicarán por los Órganos partidarios competentes y previo cumplimiento de los procedimientos que más adelante se señalan en ésta Carta Orgánica. Estas sanciones deben aplicarse dentro de la instancia partidaria teniendo en cuenta la naturaleza y gravedad de la falta o infracción cometida por el afiliado. **CAPÍTULO III DE LA AFILIACIÓN EN PARTICULAR** **ARTÍCULO 15º.- REGIMEN GENERICO.** La afiliación al partido estará permanentemente abierta. En ningún caso y por causa alguna podrá suspenderse la recepción de solicitudes de afiliación por más de tres (3) meses en el año. La afiliación se efectuará en los locales que se habilitarán al efecto, por organismos partidarios y según lo estatuido en ésta Carta Orgánica. **ARTÍCULO 16º.- FORMALIDADES Y CONDICIONES.** El ciudadano que desea afiliarse al partido deberá llenar la solicitud respectiva y llenar la ficha por cuadruplicado o cuantas correspondan en la que se exprese: Nombre y Apellido, domicilio, matrícula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio, su firma o impresión digital debidamente autenticada, así como la lesión a los principios, las bases de acción política) a ésta Carta Orgánica Aprobada la solicitud, se le entregará constancia de su afiliación. **ARTÍCULO 17º.- LUGAR DE LA AFILIACIÓN.** Los ciudadanos deben afiliarse en el organismo partidario que corresponda al último domicilio anotado en su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad. **ARTÍCULO 18º.- DE LA ACEPTACIÓN.** La aceptación de la afiliación estará a cargo de las autoridades designadas por el Consejo Provincial, quién deberá expedirse en el plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud. En caso de no expedirse dentro de dicho plazo, se la tendrá por aceptada. **ARTÍCULO 19º.- FICHERO DE AFILIADOS.** El fichero de afiliados será llevado por el secretario y inspeccionado por las máximas autoridades, ya sea el presidente o los apoderados, ya que es uno de los órganos más importantes y estará situada en la sede central para mayor control y transparencia. **CAPITULO IV DE LOS ORGANISMOS, AUTORIDADES Y DELEGADOS PROVINCIALES** **ARTÍCULO 20º.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ASESORAMIENTO DEL PARTIDO.** El Gobierno y administración del Partido en la Provincia estará a cargo de: a) El Congreso Provincial que es la autoridad máxima y órgano deliberativo representativo de la soberanía Partidaria. b) El Consejo Provincial es autoridad de actuación o administración permanente y órgano ejecutivo encargado de cumplir las resoluciones provinciales y nacionales. c) Órgano de Fiscalización que sera ejercido por el tesorero y el contador del Partido Político Camino a la Lealtad. d) Tribunal de disciplina. Los Organismos de asesoramiento del Partido son: a) El Consejo Técnico de Planificación, que es el organismo de asesoramiento técnico. b) El cuerpo de apoderados encargado en la parte de asesoramiento legal quienes no necesariamente tienen que ser abogados, ya que

puede ser cualquier ciudadano que tenga el conocimiento, la capacidad y la idoneidad suficiente para llevar adelante las tareas propias de su función. ARTÍCULO 21: Los integrantes de los distintos órganos deliberativos, ejecutivos, de fiscalización y de disciplina, serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados. ARTÍCULO 22º.- DE LA FISCALIZACIÓN, INSTRUCCIÓN EN MATERIA DISCIPLINARIA Y AUTORIDAD ELECTORAL. El control de la gestión económica-financiera interna y la actuación de la potestad disciplinaria en el ámbito de la Provincia estará a cargo de: a) Quienes lleven adelante los patrimonios del partido serán el tesorero junto con el contador ya que son los idóneos sobre el tema o sea habrá únicamente dos responsables b) El Tribunal de Disciplina que actuará como órgano permanente de prevención e instrucción en materia disciplinaria o de ética dentro del ámbito partidario provincial. c) La Junta Electoral Provincial que tendrá a su cargo todo lo atinente al régimen electoral interno y demás disposiciones que esta carta orgánica disponga. ARTÍCULO 23º.- PERIODICIDAD EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES. Los cargos partidarios tendrán un lapso de cuatro años y podrán ser reelegidos en forma indefinida siempre y cuando el candidato cumpla con su cargo y funciones partidarias y sobre todo con los afiliados y miembros del partido Provincial Camino a la Lealtad. ARTÍCULO 24º.- INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDADES. Será incompatible el ejercicio simultáneo de cargos partidarios provinciales en los órganos deliberativos y ejecutivos y de control o fiscalización, disciplinarios y electorales de estos y aquellos. Los miembros de cuerpos colegiados partidarios que no estuvieren en uso de licencia y que por reiteradas inasistencias injustificadas, fueren excluidos de los mismos, no podrán ser candidatos u cargos partidarios o electivos por el partido durante un período de cuatro años a contar de la fecha de su exclusión o remoción. CAPITULO V DEL CONGRESO PROVINCIAL ARTÍCULO 25º.- NATURALEZA E INTEGRACIÓN. El Congreso Provincial es el órgano superior del Partido y estará compuesto por: 3 titulares y 3 suplentes los cuales durarán cuatro años en su mandato ARTÍCULO 26º.- ATRIBUCIONES. El Congreso Provincial del Partido, órgano deliberativo y representativo de la Soberanía Partidaria, es el único Juez de la validez de la elección y título de sus miembros. La verificación de los poderes de los delegados representantes departamentales, se efectuará en sesión preparatoria y se resolverá por simple mayoría, corresponderá al Congreso Provincial: a) El ejercicio de la Facultad o potestad disciplinaria sobre los afiliados y autoridades Partidarias. b) La decisión en grado de apelación y como última instancia partidaria, de las impugnaciones o recursos que se interpongan o planteen en contra de las resoluciones o actas del Consejo Provincial del Partido. ARTÍCULO 27º.- FUNCIONES Y POTESTADES. Además corresponde al Congreso Provincial del Partido. a) Fijar el programa de acción Política del Partido en el orden provincial y fiscalizar su cumplimiento, atendiendo a las directivas generales de las autoridades que al efecto establezca la Carta Orgánica. b) Dictar su propio reglamento y designar, de su seno, sus autoridades así como los miembros de las comisiones que creare para el mejor cumplimiento de su cometido. c) Reformar ésta Carta Orgánica por los dos tercios de los votos de los miembros presentes. d) Dictar la plataforma electoral del Partido en el orden provincial e impartir las instrucciones que estime adecuadas o convenientes a los representantes del Partido, en la Legislatura Provincial y en los cuerpos deliberativos Municipales. e) Aprobar los reglamentos e impartir las directivas necesarias para el mejor gobierno del Partido. f) Solicitar y expedir los informes que estime necesarios y dar las directivas generales y especiales que juzgue convenientes o adecuadas. g) Considerar los informes semestrales, de la representación partidaria en la Legislatura Provincial, Ejecutivo Provincial y de cada uno de sus componentes y formular las observaciones que estime conveniente sobre la actuación de

los representantes del Partido, asimismo considerar los informes que las Juntas Departamentales eleven, relacionado con la participación partidaria de los ejecutivos y cuerpos deliberativos municipales. h) Considerar, aprobar o rechazar el informe anual y cuenta de inversiones de la Junta Electoral provincial Camino a la Lealtad. i) Crear comisiones de carácter transitorio y permanente para el logro de finalidades específicas y el cumplimiento de funciones que no correspondan a otros organismos partidarios. j) Establecer o autorizar, el funcionamiento de escuelas, institutos u organismos destinados a la capacitación de los cuadros dirigentes y al conocimiento y difusión de la Doctrina Partidaria, aprobando los planes y programas destinados al efecto. k) Declarar la intervención de uno o más Departamentos, la cual durará hasta que el Congreso provincial lo decida. La declaración de la intervención deberá precisar sus alcances y sólo podrá estar fundado en la grave violación de disposiciones expresas de ésta Carta Orgánica o de las normas legales imperativas para los partidos políticos por parte del Consejo Departamental. l) Ejercer las demás atribuciones, funciones y potestades que le acuerda ésta Carta Orgánica o que le corresponda en virtud de ser el órgano deliberativo y autoridad máxima partidaria de acuerdo a las normas jurídicas pertinentes. m) Realizar los objetivos de su competencia. ARTÍCULO 28º.- AUTORIDADES DEL CONGRESO. Quienes elegirán y estarán autorizados para aprobar los candidatos será la Junta Electoral de la Provincia "Camino a la Lealtad" ARTÍCULO 29º.- DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, El Congreso Provincial se reunirá ordinariamente en la sede del Partido, por convocatoria de la mesa ejecutiva una (1) veces al año. Extraordinariamente cuando fuese solicitada por la simple solicitud de convocatoria de veinte (20) congresales o cuando fuese solicitada por el Consejo Provincial, o por la mesa ejecutiva del mismo Congreso, En estos casos la convocatoria a sesión extraordinaria será efectuada en un plazo no mayor de quince días (15). ARTÍCULO 30º.- DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. El Quórum del Congreso Provincial se forma con la mitad más uno de sus miembros en la primera convocatoria y con el tercio en la segunda. Salvo expresa disposición de lo contrario, obteniendo el Quórum el Congreso deliberará y resolverá los asuntos de su competencia, adoptando decisiones con el voto, por simple mayoría, de los miembros presentes. ARTÍCULO 31º.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO. La forma de la convocatoria, el régimen de reuniones y deliberaciones, el orden de las Sesiones y demás normas de actuación del Congreso Provincial se determinarán en su reglamento interno. A falta de norma expresa o para las situaciones o aspectos no previstos en dicho ordenamiento, serán de aplicación supletoria y en cuanto resulten pertinentes las disposiciones del reglamento de la Legislatura de la Provincia. CAPITULO VI DEL CONSEJO PROVINCIAL ARTÍCULO 32º.- NATURALEZA E INTEGRACION. El Consejo Provincial representa la autoridad ejecutiva superior del Partido en el orden provincial, es el órgano ejecutivo permanente encargado de conducir el Partido en el ámbito de la Provincia y de cumplir las resoluciones del Congreso Provincial, las disposiciones de la presente Carta Orgánica y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. Estará compuesto por: a) tres titulares y tres suplentes ARTÍCULO 33º.- ATRIBUCIONES FUNCIONES Y POTESTADES. Corresponde al Consejo Provincial del partido: a) Fiscalizar la conducta política y pública de los representantes del Partido en los Cuerpos Colegiados, informando al Congreso Provincial. b) Ejercer la facultad disciplinaria sobre sus miembros, sin perjuicio de las facultades específicas del tribunal de Disciplina y del Congreso Provincial en definitiva. c) Mantener las relaciones que corresponda con los poderes públicos provinciales y nacionales, con asiento en la Provincia y con los organismos partidarios. d) Cualquier ciudadano puede ocupar el cargo de apoderado, no precisamente podrá ser abogado si no cualquier civil que esté capaci-

tado para llevar la parte legal. e) Dar directivas sobre la marcha, orientación o acción política y pública del Partido, conforme al programa que al respecto dicte el Congreso Provincial y autoridades partidarias competentes en él. f) Tomar las medidas ejecutivas que la urgencia de los casos requieran para la mejor conducción partidaria. g) Convocar a elecciones internas cuando corresponda. h) Realizar todos los actos y contratos que competen a la autoridad y órgano ejecutivo del Partido. i) Velar por el patrimonio del Partido realizando las tareas administrativas y de administración que le corresponden. j) Adoptar y disponer todas las medidas conducentes a la reorganización de o de las Juntas Departamentales una vez, declarada su intervención por parte del Congreso Provincial. k) Tener a su cargo todo lo relacionado con la difusión y propaganda proselitista en el orden provincial, creando los organismos necesarios a sus fines, como así también todo otra que estime conveniente para el adecuado o mejor cumplimiento de sus fines o funciones. 1) Realizar demás actividades o cometidos que le asigne el Congreso Provincial del Partido. ARTÍCULO 34º.- AUTORIDADES U ORGANISMO EJECUTIVO. El Consejo Provincial designará o elegirá de su seno, por simple mayoría, por voto secreto y directo de los afiliados, sus propias autoridades o su Mesa Ejecutiva, que estará compuesta de 6 (seis) miembros y desempeñarán las siguientes funciones: a) Un Presidente b) Un Vice-Presidente 1º. c) Un. Secretario General. d) Un Vocal suplente 1º e) Un vocal suplente 2º f) Un Vocal suplente 3º ARTÍCULO 35º.- DE LAS REUNIONES. El Consejo Fijará sus reuniones ordinarias o de tablas por lo menos una (1) vez al mes, en el día y hora que reglamentariamente se determine, además por convocatoria del Presidente para el tratamiento de cuestiones pendientes, de asuntos urgentes a la buena marcha partidaria. Toda convocatoria a reunión deberá determinar el orden del día a considerarse en la misma, la que deberá notificarse en el domicilio real de los miembros, y efectuarse con (2) días de antelación, bajo apercibimiento de considerarse sin validez las decisiones que se tomen. ARTÍCULO 36º.- QUÓRUM Y DECISIONES. El Quórum del Consejo Provincial se forma con la mitad más uno de sus miembros titulares y suplente en la primera citación, no habiendo quórum nuevamente se llamara a una nueva reunión en un plazo no mayor de tres (3) días bajo apercibimiento de sanciones disciplinarias en caso de ausencia, salvo disposición expresa en contrario, obteniendo el "Quórum" las resoluciones de los asuntos de su competencia se adoptará por simple mayoría. Sólo se podrá producir el apartamiento del orden del día en casos de necesidad y urgencia o de gravedad institucional partidaria, para lo que se requerirá la mayoría absoluta. ARTÍCULO 37º.- El fundador del partido provincial Camino a la Lealtad será reconocido por todos los afiliados y autoridades del partido provincial y se lo recordara siempre como el que formo y fundó el partido y cada integrante conocerá el historial como reconocimiento de lucha constante de esta nueva línea política. ARTÍCULO 38º.- REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO. La Mesa Ejecutiva, con quórum suficiente, obra por el Consejo Provincial de conformidad a sus directivas generales o de las que hubiere impartido el Congreso según la competencia de cada uno de ellos, por lo que ejerce las atribuciones establecidas en ésta Carta Orgánica. CAPITULO VII DEL CONSEJO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN ARTÍCULO 39º.- FUNCIONES. El Consejo Técnico de Planificación tendrá por finalidad el estudio y la elaboración de programas de gobierno y la formulación de propuestas y política – institucional para el orden provincial o municipal, y todo otro trabajo que estime presentar a los cuerpos orgánicos partidarios. ARTÍCULO 40º.- INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN. El Consejo Técnico de Planificación estará integrado por cinco miembros (5) que serán designados por Resolución del Consejo provincial previa elección interna de los mismos técnicos y profesionales. La reglamentación de elección será dictada por el Consejo Provincial. Los

miembros del organismo técnico elegirán sus autoridades de su seno, por simple mayoría en voto secreto y directo de los afiliados y durarán en sus cargos hasta la finalización del mandato de las autoridades del Consejo Provincial que los designó. ARTÍCULO 41º.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO. El Consejo Provincial del Partido Camino a la Lealtad reglamentará la organización y funcionamiento del Consejo Técnico de planificación a propuesta del mismo. CAPITULO VIII DEL CUERPO DE APODERADOS ARTÍCULO 42º.- DESIGNACIÓN Y COMETIDO DE LOS APODERADOS. El cuerpo de apoderados estará compuesto por un apoderado y un co-apoderado la junta Electoral de la Provincia Camino a la Lealtad designara los apoderados de acuerdo con las normativas electorales representan al partido ante las autoridades judiciales y electorales y realizaran todas la gestiones y tramites que les sean encomendados por las autoridades partidarias ARTÍCULO 43º.- DISPOSICIONES COMUNES PARA APODERADOS Sean profesionales o no los apoderados cumplirán las funciones de asesoramiento jurídico de todos los órganos partidarios en el orden provincial y departamental CAPITULO IX ORGANO DE FISCALIZACION ARTÍCULO 44º.- NATURALEZA, INTEGRACION Y DESIGNACION. Las gestiones económicas financieras del partido Camino a la Lealtad llevadas adelante por dos miembros un tesorero y un contador del partido provincial y la duración de su mandato será de cuatro años. Quienes serán designados por el voto secreto y directo de los afiliados. ARTÍCULO 45º.- FUNCIONES Y POTESTADES. Sera función del tesorero y contador del partido provincial Camino a la Lealtad: a) Llevar adelante los libros de contabilidad del Partido b) Realizar un informe contable anual el cual será puesto en conocimiento del presidente, apoderado, co-apoderado y la Junta Electoral Provincial Camino a la Lealtad a los fines de ser aprobados. ARTÍCULO 46º.- DEL CONTROL DEL TESORERO Y CONTADOR DEL PARTIDO. Sera función del presidente, apoderado, co-apoderado el control de las acciones del tesorero y contador del partido provincial Camino a la lealtad debiendo estos presentar los informes contables, los cuales serán aprobados y luego presentados ante las autoridades de congreso provincial. CAPITULO X DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA ARTÍCULO 47º.- NATURALEZA E INTEGRACIÓN. El tribunal de disciplina autoridad de instrucción en materia disciplinaria es el organismo de carácter permanente encargado de velar por la disciplina partidaria. Estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados por simple mayoría. Los miembros del Tribunal de Disciplina no podrán formar parte de otros organismos partidarios provinciales. Durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. ARTÍCULO 48º.- FUNCIONES. Es facultad del Tribunal de Disciplina entender en los casos individuales o colectivos que se susciten por conducta, indisciplina o violación de las disposiciones de ésta Carta Orgánica o de los principios y resolución de los organismos partidarios competentes y que puedan significar la aplicación de sanciones. ARTÍCULO 49º.- RÉGIMEN DE ACTUACIÓN. El Tribunal de Disciplina entenderá en los asuntos de su competencia por denuncias o de oficio conforme al reglamento que aprobar el Congreso Provincial. Substanciará las causas por el procedimiento escrito que dicho reglamento establezca, el que asegurará el derecho de defensa del imputado. Concluido del debido proceso, el Tribunal emitirá su dictamen aconsejando la sanción que pudiese corresponder y elevando las actuaciones al Congreso Provincial. ARTÍCULO 50º.- DE LAS SANCIONES. El Tribunal de Disciplina podrá aconsejar al Congreso Provincial, según la gravedad del caso, la aplicación de las siguientes sanciones: a) Amonestación. b) Suspensión temporaria de la afiliación. e) Desafiliación d) Expulsión. ARTÍCULO 51º.- RECURSOS. Las sanciones aplicadas por el Congreso Provincial no serán apelables: contra la resolución de éste no habrá otro recurso que el jurisdiccional que pudiese corres-

ponder. CAPITULO XI DEL PATRIMONIO Y SU ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO 52º.- INTEGRACIÓN. El patrimonio del partido se formará con: Las contribuciones y aportes de los afiliados. b) Los subsidios del estado de acuerdo a los dispuestos en el régimen legal respectivo, sus decretos reglamentarios en cualquier otra norma legal o reglamentaria que se dictare en lo sucesivo. c) El cinco por ciento (5%) de las retribuciones que perciban los legisladores provinciales y concejales municipales electos por el voto del Partido y los funcionarios que ocupen cargos políticos electivos o no en los ejecutivos y deliberativos provinciales y municipales. Los que incurran en incumplimiento serán penalizados no pudiendo ser candidatos a cargos electivos por el Partido Camino a la Lealtad, ni por los partidos que compongan el Frente o Alianza electoral que integre el Partido Camino a la Lealtad ni por los Asimismo a pedido de cualquier afiliado el Presidente del Partido deberá solicitar a las autoridades provinciales o municipales correspondientes para que un plazo perentorio de cinco (5) días peticione la renuncia del funcionario que no cumpliera con el aporte establecido. Sin perjuicio de las sanciones que correspondieran al incumplidor, las autoridades que no observaren lo solicitado por el representante partidario serán suspendidos de hecho en la afiliación, elevándose las actuaciones al tribunal de disciplina a sus efectos por los organismos partidarios correspondientes informándose de tales anomalías a las autoridades partidarias y públicas. ARTÍCULO 53º.- DE LA COPARTICIPACIÓN. Las Juntas Departamentales, a través de sus respectivos Consejos, coparticiparán en la percepción y distribución equitativa de los ingresos partidarios, a los fines de satisfacer las necesidades de funcionamiento y cumplimiento de la actividad partidaria que les compete. El Congreso Provincial establecerá reglamentariamente un justo régimen de coparticipación en los ingresos, que contemple los requerimientos de los distintos Departamentos y zonas y permita contribuir en su medida a las necesidades de actividad partidarias en los diversos lugares de la Provincia. La junta Electora de la Provincia Camino a la Lealtad realizarán las percepciones de las contribuciones impuestas a los Intendentes, Concejales, Funcionarios Políticos electivos o no, en los Ejecutivos y Deliberativos municipales y miembros de las Comisiones Municipales de respectiva jurisdicción, y deberán rendir Cuenta en forma inmediata al tesorero y contador del partido de los fondos que perciban o le sean Asignados. Los fondos percibidos por las Juntas Departamentales serán coparticipados de la Siguiete forma 40% al Consejo Provincial y 60% a los Juntas Departamentales. ARTÍCULO 54º.- DE LOS FONDOS Y BIENES. Los fondos del Partido serán depositados en la entidad bancaria que se designe, a nombre del Partido y a la orden conjunta de por lo menos, dos (2) de los tres (3) miembros designados de sus organismos ejecutivos. Los bienes inmuebles o muebles registrables, adquiridos con fondos partidarios o donados con tal objeto, se inscribirán a nombre del Partido. ARTICULO 55º.- DE LOS ASIENTOS Y LIBROS. Para el adecuado y más riguroso control de los ingresos y egresos de los fondos partidarios la Tesorería del Consejo Provincial llevará los siguientes libros, habilitados, rubricados y sellados por el juez de aplicación: a) De Inventario y; b) De Caja y Banco, La documentación complementaria pertinente deberá ser conservada por el plazo de cuatro años. ARTÍCULO 56º.- REGIMEN ADMINISTRATIVO CONTABLE. La gestión económica-financiera y la contabilidad se hará observándose y cumpliéndose las disposiciones del estatuto o régimen de aplicación a los Partidos Políticos y de las normas legales concordantes o que se dicten en lo sucesivo y en forma tal que se tenga un detalle constante de todo ingreso y egreso de fondos o especies con indicación de la fecha de los mismos y de los nombres y domicilio de las personas que lo hubieren ingresado o recibido, ARTÍCULO 57º.- RENDICIÓN DE CUENTAS: los órganos partidarios rendirán cuenta del movimiento de fondos a la Junta electoral provincial

Camino a la Lealtad y esta a su vez al Tesorero y contador del partido. CAPITULO XII DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES EN GENERAL ARTÍCULO 58º.- REQUISITO GENERAL. Los integrantes las Juntas Departamentales del Partido, deben estar afiliados. En caso de fusión de otra estructura partidaria con el Partido Camino a la Lealtad se respetará a la, antigüedad del afiliado en el partido de origen. ARTICULO 59º.- PERIODICIDAD, DURACIÓN DE LOS MANDATOS. Los integrantes de las Juntas Departamentales y del Consejo Provincial, así como los Delegados representantes al Congreso Provincial del Partido durante cuatro (4) años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos de acuerdo a las disposiciones de ésta Carta Orgánica. Si existiera circunstancias excepcionales de tipo institucional, político, gremial o económico, o de grave trascendencia, que impidieron el libre y normal desenvolvimiento del Partido, el mandato de todas las autoridades partidarias se entenderán prorrogadas hasta que el propio Congreso Provincial, determine que han cesado las causales que motivan dicha prórroga. ARTÍCULO 60º.- INTEGRANTES TITULARES Y SUPLENTE. Cuando se elijan o designen integrantes de Cuerpos Colegiados Partidarios, se elegirán o designarán suplentes que sean, en número, la mitad de los Titulares. ARTICULO 61º.- REEMPLAZO. En curso de vacancia, impedimento o ausencia de los miembros Titulares de Cuerpos Colegiados Partidarios, estos serán reemplazados por los suplentes en orden correlativo, de acuerdo a lo proclamado en razón de la elección o designación, respetando en lo posible, el origen del reemplazado. ARTICULO 62º.- DE LAS ELECCIONES INTERNAS. Las elecciones partidarias internas se regularán por ésta Carta Orgánica y subsidiariamente, por las disposiciones contenidas en el Estatuto o régimen legal de los Partidos Políticos, así como por la legislación electoral nacional, provincial y municipal, en cuanto resulten aplicables. ARTÍCULO 63º.- RÉGIMEN DE ELECCION. Los integrantes de las Juntas Departamentales y del Consejo Provincial deberán ser elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados de las respectivas jurisdicciones. Los electores podrán votar las distintas categorías, siendo en consecuencia obligatorio la separación con líneas negras de las boletas electorales en los casos en que se presente lista completa o que incluya dos o más categorías. ARTÍCULO 64º.- PARTICIPACIÓN DE LAS MINORÍAS. Participarán en el desempeño del Gobierno y Conducción Partidaria, integrarán las listas de candidatos las minorías que obtengan el cinco por ciento de los votos válidos emitidos. Para la distribución de los cargos se aplicará el sistema D'Hont: En los casos que el número cociente o fraccionario residual de la mayoría no alcanzare a (1), lo mismo se los asignará un cargo. En el caso que existiera empate en la fracción residual o cociente entre dos listas de la minoría, y se encontrare en un cargo a cubrir, la Junta Electoral procederá a un sorteo público para determinar la ubicación decreciente de las listas. Ante cualquier problema que pudiera suscitar la aplicación del presente artículo; deberá aplicarse en forma supletoria las disposiciones establecidas en el Código Electoral de la Provincia, en cuanto sea pertinente. CAPITULO XIII DE LA NOMINACIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS PÚBLICOS ELECTIVOS ARTICULO 65º.- DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS EN GENERAL. La nómina de candidatos a cargos públicos electivos provinciales o municipales, que sostendrán el Partido en los respectivos actos electorales se realizará en elección partidaria convocada al efecto y mediante el voto directo y secreto de los afiliados de las respectivas jurisdicciones. Sin embargo, el Congreso Provincial del Partido, podrá disponer la nominación de candidatos por hechos sobrevinientes a la elección, que determinen la necesidad de nominar, sustituir o reemplazar candidatos. Tales hechos serán: Renuncia, Fallecimiento, Incapacidad sobrevinientes o descalificación legal o ética sobreviniente de los candidatos. Si los plazos de la convocatoria electoral hicieren imposible la convocatoria oportuna del Congreso a estos efec-

tos, la facultad de efectuar nominaciones de urgencia en los casos taxativamente establecidos en este artículo estará a cargo del Consejo Provincial. **ARTÍCULO 66º.- CANDIDATOS A GOBERNADOR, VICE GOBERNADOR E INTENDENTES.** Los Candidatos a Gobernador, Vice-gobernador de la Provincia Intendentes, Municipales por el Partido se elegirán por el voto secreto y directo de los afiliados. En oportunidad de la presentación de sus candidaturas, los nominados deberán asumir el compromiso de dar cumplimiento con la Plataforma Electoral y el Programa de Acción que apruebe el Congreso Provincial, así como designar en funciones ejecutivas del Gobierno a representantes del interior, consultando a las autoridades partidarias provinciales y departamentales respectivas. **ARTICULO 67º.- CANDIDATOS A CONVENCIONALES, LEGISLADORES Y CONCEJALES.** Los candidatos a Convencionales Constituyentes, sea provincial o municipal, Legisladores Provinciales y Concejales de los municipios, se elegirán por el voto directo y secreto de los afiliados de la respectiva jurisdicción. **ARTÍCULO 68º.- REPRESENTACIÓN DE LAS MINORÍAS.** Participar en la nominación de candidatos a cargos públicos electivos la minoría que resulte de los actos eleccionarios internos convocados a tales efectos o para los cargos que fueron oficializadas las listas, en la proporción que determine el Congreso Provincial del Partido o de conformidad a los principios establecidos en ésta Carta Orgánica y en las normas jurídicas en vigencia que resultaren de aplicación. **ARTÍCULO 69º.- CANDIDATOS EXTRAPARTIDARIOS.** El partido podrá nominar o elegir candidatos para cargos públicos electivos, a ciudadanos que no sean afiliados por disposición del Junta Electoral de la Provincia Camino a la Lealtad quién estará facultado para determinar su ubicación en las listas de candidatos. **CAPITULO XIV DEL REGIMEN ELECTORAL INTERNO ARTÍCULO 70º.- DE LA JUNTA ELECTORAL: OBJETO y DURACION.** La Junta Electoral será autoridad competente y de aplicación del régimen electoral interno, nominación de candidatos, manejo de los fondos coparticipables, La elección del apoderado y co-apoderado, elección del tesorero y contador del partido Camino a la Lealtad, será efectuada a través del voto secreto y directo de los afiliados. Se regirá por las normas de este Capítulo y disposiciones concordantes de la presente Carta Orgánica así como por las normas del ordenamiento jurídico nacional, provincial o municipal de carácter imperativo. La duración del mandato de la misma será de cuatro (4) años y sus miembros podrán ser reelegidos en forma indefinida. **ARTICULO 71º.- DE LA JUNTA ELECTORAL: INTEGRACIÓN y DESIGNACIÓN.** La Junta Electoral provincial Camino a la Lealtad estará compuesta por tres (3) miembros titulares igual número de suplentes, y serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados. **ARTICULO 72.-COMPETENCIA DE LA JUNTA ELECTORAL.** Corresponde a la Junta Electoral la recepción, observación y oficialización de las listas de candidatos, así como la organización, realización, control de las elecciones internas y proclamación del resultado, del acuerdo a las disposiciones referidas en el presente Capítulo y todas las obligaciones emanadas del Art. 70 de la presente carta orgánica. **ARTICULO 73º.-CONVOCATORIA A ELECCIONES.** La convocatoria a elecciones para la renovación de autoridades Partidarias y cargos públicos electivos será efectuada por el Consejo Provincial a través de su Mesa Ejecutiva con una antelación no menor de noventa días de la fecha en que concluye el periodo legal fijado para las autoridades partidarias correspondientes por ésta Carta Orgánica. En caso de incumplimiento de la Convocatoria en tiempo y forma el Congreso dispondrá en forma supletoria el llamado a elecciones de autoridades partidarias y o cargos públicos electivos. En todos los demás se regirá por lo establecido en ésta Carta Orgánica. **ARTICULO 74º.- DE LOS PADRONES, SU CONFECCIÓN Y PUBLICIDAD.** Los Padrones deberán ser confeccionados por el Consejo Provincial en base a sus registros de afiliados. Figurarán en ellos todos los afiliados

que, de acuerdo a las disposiciones de ésta Carta Orgánica se registren en dicho carácter hasta sesenta (60) días antes del dictado del acto de convocatoria a, elecciones. Los padrones confeccionados, en el número de ejemplares que se estime necesario, serán entregados sesenta (60) días antes de la fecha fijada para el comicio, a la Junta Electoral, la que los pondrá a observación de los interesados por un lapso de treinta (30) días, disponiendo su exhibición en la Sede Partidaria de la Provincia y de los Departamentos, así como en los lugares que determine, en las localidades y distritos del interior. Dentro de dicho lapso deberá efectuarse ante la Junta Electoral las tachas y observaciones que se estimen pertinentes. **ARTICULO 75.- PADRONES, SUBSANACIÓN DE ERRORES.** Hasta treinta (30) días antes de la fecha del comicio, los afiliados podrán pedir que se subsanen los errores y exclusiones de los padrones. Esta reclamación podrá hacerse personalmente, por apoderado o por carta ante la Junta Electoral; la que dispondrá anotar las rectificaciones e inscripciones a que hubiere lugar en los ejemplares del padrón que remitirá a las autoridades de mesa. Las reclamaciones autorizadas precedentemente se refieren sólo a las enmiendas de erratas o exclusiones, no siendo admisibles las impugnaciones señaladas en la Última parte del Artículo anterior. El Consejo Provincial dispondrá, si fuese posible la impresión de los padrones por Departamentos, por Municipios y por Circuito Electoral, que sean necesarios para la elección en los que se incluirán números del documento cívico, apellido y nombres y domicilio. Los apoderados de las listas podrán adquirir dichos padrones previo pago correspondiente. **ARTICULO 76º.- DEL SISTEMA EN GENERAL.** La votación se efectuará por lista completa, no admitiéndose en ningún caso tachas o sustituciones, Si estas existieran se computará el voto por lista completa. Las listas se distinguirán y diferenciarán por el color, pero podrá oficializarse por numeración correlativa o mediante asignación del número y asimismo, autorizarse el uso de lemas y emblemas siempre que no sean propias del Partido, ni generen confusión. **ARTÍCULO 77º.- RESERVA DE COLOR Y DESIGNACIÓN DE APODERADOS.** Luego de publicada la convocatoria, cualquier afiliado podrá presentarse ante la Junta Electoral y formular reserva de color para presentar una lista. En el mismo acto deberá comunicar el nombre del representante o apoderado individualizando su número de documento o matrícula y constituyendo domicilio legal, con indicación de calles y número el que deberá encontrarse dentro de un radio de hasta cinco (5) kilómetros del asiento o sede que la Junta fijare para su funcionamiento. **ARTICULO 78º.- DE LA PRESENTACIÓN DE LAS LISTAS.** La lista de candidatos deberán presentarse con una antelación de hasta treinta (30) días del fijado para el acto eleccionario o comicio y de conformidad a 1º que determine la convocatoria. La presentación de listas deberá cumplir con los siguientes requisitos: Estar escritas a máquina o manuscritas en forma legible y por triplicado. Estar firmado por los integrantes o nominados en prueba de aceptación de las respectivas candidaturas. c) Serán suscriptas o refrenadas por el representante o apoderado oportunamente designado o por, el que ulteriormente los promotores de la lista hubieren propuesto y comunicado que se desempeñará en sustitución, y d) Irán acompañadas de los avales que suscribirán los afiliados en apoyo de la lista, de acuerdo a los que se establece en el artículo siguiente. **ARTICULO 79º.- DE LAS LISTAS Y SUS AVALISTAS.** Los afiliados podrán proponer cuantas listas deseen, siempre y cuando ellas estén apoyadas o avaladas por el cinco (5%) por ciento -como mínimo- del total del padrón de afiliados de la respectiva jurisdicción (Municipio y Departamento según corresponda). El afiliado sólo podrá avalar una lista y para el caso en que avalará más de una lista que fueren o resultaren incompatibles será eliminada del listado de todas, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que pudieren adoptar. **ARTÍCULO 80º.- CONDICIONES A CUMPLIR PARA EL ORDEN PROVINCIAL.** Ca-

da lista que presente candidatos para la elección de autoridades al Consejo Provincial deberá presentar un programa de acción partidaria tendiente a ofrecer soluciones a los problemas sociales, económicos y financieros de la provincia, de conformidad con los principios, la doctrina y el programa del Partido Camino a la Lealtad. Ninguna lista será oficializada si no cumple con este requisito esencial y con los establecidos en los artículos anteriores. ARTÍCULO 81°.- DE LAS OBSERVACIONES. Cuando la Junta Electoral observe una lista de candidatos por no reunir estos las condiciones para ser autoridades partidarias de acuerdo a esta Carta Orgánica o para su nominación a cargo público, según sea el caso, hará saber de inmediato al apoderado o representante designado por la lista para que en el término de cinco (5) días sustituyan o reemplacen al candidato o candidatos observados. Si dentro de ese plazo no se subsanaran las deficiencias o no se desistiera de la candidatura o candidaturas de los observados, la lista quedará descartada en la sección o parte correspondiente. ARTÍCULO 82°.- DE LA PUBLICIDAD. La lista o listas que se oficialicen para intervenir en las elecciones internas se pondrán de manifiesto en las respectivas sedes partidarias durante cinco (5) días para que los afiliados puedan observarlas y efectuar impugnaciones a sus integrantes, dentro de ese lapso y por las cuales previstas en ésta Carta Orgánica, en el Estatuto a régimen legal de los Partidos Políticos o en las normas jurídicas que resulten de aplicación, según sea el caso. El término de manifiesto de la lista o listas se hará conocer a los afiliados por los medios publicitarios más idóneos en el lugar o zona de que trate. ARTÍCULO 83°.- OFICIALIZACIÓN DE LAS LISTAS, COMPUTO DEL TIEMPO. Transcurridos los plazos establecidos en los artículos anteriores sin que se presenten observaciones o impugnaciones, en su caso, subsanadas las deficiencias o resueltas las impugnaciones, se dictará resolución oficializando la lista o listas que correspondan con una antelación de por lo menos diez (10) días de la fecha del acto electoral o comicio. Todos los plazos establecidos en las disposiciones del presente Capítulo se fijan en días corridos, por lo que se deberán computar los días inhábiles. ARTÍCULO 84°.- HABILITACIÓN DE LOCALES Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE MESA. Dentro del plazo previsto para la oficialización de listas o en la misma resolución, la Junta Electoral deberá: a) Determinar los locales donde se realizarán los comicios en toda la Provincia o en las localidades o pueblo que corresponda. b) Designar las autoridades de cada Mesa Receptora de votos y que tendrá a su cargo la apertura, el desarrollo del comicio y el ulterior escrutinio provisorio. c) Adoptar las medidas que fueren necesarias para la correcta distribución de las urnas y demás elementos requeridos para el comicio. ARTÍCULO 85°.- DE LA PROPAGANDA EN GENERAL. Las distintas listas deberán realizar sus propagandas divulgando la doctrina y programa de acción del Partido Camino a la Lealtad y el programa de acción o propuestas de las listas atenuantes, estableciendo las comparaciones necesarias con los demás Partidos Políticos y las otras listas participantes o presentadas. La Propaganda debe de realizarse dentro de la mayor corrección en el lenguaje oral o escrito, sin dirigir ataques personales o hacer referencias de cualquier naturaleza consideradas agraviantes o lesivas a personas integrantes de otras listas o a sus propugnadores. ARTÍCULO 86°.- DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS, La Junta Electoral de oficio, ante una denuncia escrita, previa sustanciación de una información sumaria, podrá suspender la afiliación partidaria del o los responsables de los hechos que lesionen la unidad partidaria o inflijan lo dispuesto en el artículo anterior, según lo considere conveniente de acuerdo a la importancia de los agravios y utilizando los resortes que prevé ésta Carta Orgánica. ARTÍCULO 87°.- REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DEL VOTO. Para ejercer su derecho a emitir el voto, los afiliados deben concurrir munidos de documento de identidad (Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica,

Documento Nacional de Identidad) y encontrarse inscripto en el Padrón respectivo. ARTÍCULO 88°.- DEL ACTO ELECCIONARIO. Para el acto eleccionario se observará las siguientes normas y procedimientos: a) Las distintas listas podrán tener locales de concentración de afiliados, los que se instalarán, a una distancia no menor de cien (100) metros del lugar donde debe realizarse el comicio, Por resolución fundada. La Junta Electoral podrá imponer el cambio de dichos locales y autorizar la instalación de otros nuevos. b) Cada mesa receptora de votos estará constituida por un Presidente y por uno o más suplentes; los que deberán estar inscriptos en el Padrón respectivo y proceder a la oportuna recepción de las urnas y demás elementos dispuestos para el acto. c) Cada una de las listas oficializadas podrá designar representantes ante las mesas receptoras de votos y que actuarán como fiscales, de acuerdo a las normas establecidas o que se establezcan al efecto. d) Las mesas receptoras de votos se constituirán el día fijado para la elección, en los lugares determinados por la Junta Electoral y con el horario establecido de las ocho (8) horas, debiéndose labrar a su iniciación la correspondiente acta de apertura. e) Antes de la emisión del voto, se procederá a la identificación, verificación del empadronamiento y registro del afiliado sufragante. f) El voto se emitirá en cuarto oscuro preparado al efecto, al que sólo tendrán acceso -por turno- los electores, ello sin perjuicio de las verificaciones que, periódicamente, se dispongan en dicho local. g) El voto será colocado en un sobre que se entregará al elector antes de que pase al cuarto oscuro y estará suscripto por quién presida la mesa y demás integrantes de la misma que deseen hacerla, y h) El Voto será depositado en urnas selladas y lacradas, ubicadas en las mesas receptoras de votos. ARTÍCULO 89°.- DEL ESCRUTINIO PROVISORIO. Concluido el acto eleccionario a la hora fijada al erecto, la mesa receptora de votos se constituirá en Junta Escrutadora y procederá a la realización del escrutinio provisorio, efectuando de inmediato y en el lugar de la elección el recuento de los votos emitidos. Este acto será público y el acta pertinente la suscribirán las autoridades de la mesa. En esta acta se consignarán los resultados obtenidos y la calificación de los votos según la siguiente enumeración: Los positivos para cada lista, los impugnados, los recurridos y los en blanco. ARTÍCULO 90°.- EL ESCRUTINIO DEFINITIVO. El escrutinio definitivo será realizado por la Junta Electoral, reuniendo en acta los votos emitidos, los votos obtenidos por cada lista y el número de votos en blanco y anulados. Proclamará triunfante a la lista o listas que hayan obtenido mayor número de votos para las respectivas elecciones. ARTÍCULO 91°.- NORMAS COMPLEMENTARIAS. La Junta Electoral está facultada para dictar normas complementarias del presente régimen electoral, controlar el acto eleccionario y adoptar todas las medidas necesarias para asegurar su desarrollo. CAPITULO XV DE LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO ARTÍCULO 92°.- CAUSALES. La disolución del Partido Camino a la Lealtad únicamente podrá responder a las siguientes causales. a) Cuando así lo soliciten los afiliados que representan más del sesenta (60%) por ciento del total de los mismos. b) Cuando la desafiliación sea en número tal que determine que el total de las afiliaciones vigentes no alcance el cuatro por mil (4 por mil) del total de ciudadanos y ciudadanas inscriptas en el Padrón Electoral oficial de Tucumán. ARTÍCULO 93°.- REQUISITOS ESENCIALES. El Partido sólo podrá disolverse y extinguirse por las causales del artículo anterior, mediante resolución del Congreso Provincial convocado al efecto y por el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Primera: Esta Carta Orgánica entrará en vigencia el tercer día de ser aprobada por el Congreso Partidario debiendo el Consejo Provincial darle la publicidad suficiente. Segunda: la plataforma electoral del Partido Camino a la Lealtad deberá ser elaborada por el Congreso Provincial del Partido, quién dará su aprobación previa en cada acto electoral. Tercera: La Mesa del Congreso del Partido

podrá efectuar la adecuación numérica correspondiente, a las modificaciones probadas por el Congreso. Cuarta: Toda norma de esta carta orgánica que establezca una antigüedad como requisito para aspirar u ocupar cargos partidarios u electivos provinciales o municipales, entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2008. E y V 28/09/2026. \$202.460. Aviso N° 274.917.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL. TRANSPORTE GADUR S.A.S. Por disposición del Sr Director de Personas Jurídicas-Registro Público. El CPN Aldo MADERO, se hace saber que por Expte 5350/2026 de fecha 04/09/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 04 de Septiembre del 2026, mediante el cual se constituye la sociedad TRANSPORTE GADUR S.A.S. (constitución) de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres: 1.- Alejo Agustín Gadur, DNI 39.356.809, FECHA DE NACIMIENTO: 12 de Octubre de 1.995, ESTADO CIVIL: Soltero, PROFESIÓN: Transportista de Cargas, DOMICILIO: B° San José OBRERO - Mzna F -Casa 15 - Famailla - Pcia Tucumán y el Sr: 2.- Sergio Sebastián Gadur, DNI 22.558.375, FECHA DE NACIMIENTO: 04 de Agosto de 1.973, ESTADO CIVIL: Casado, PROFESION: Transportista de Cargas, DOMICILIO: B° San José OBRERO - Mzna F-Casa 15-Famailla - Pcia Tucumán. La sociedad establece su Domicilio social y legal en B° San José OBRERO - Mzna F-Casa 15-Famailla - Pcia Tucumán. Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de Tucumán. La sociedad tiene por objeto principal el SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE GARGAS N.C.P. - Compra y Venta de Mercaderías en Gral. por mayor y menor-Productos Frutihortícolas -Comercialización de Tableros, Placas, Chips y Cereales. El Capital Social se establece en la suma de \$800.000.- (Pesos: Ochocientos mil) dividido en 200 Acciones, ordinarias, nominativas, no endosable de \$4.000.- (Pesos: Cuatro mil) de valor nominal cada una, siendo totalmente suscriptas por el Sr. GADUR ALEJO AGUSTIN. La Administración y Representación Legal estará a cargo del Sr GADUR ALEJO AGUSTIN, DNI 33.356.809, el ejercicio Social y Contable cerrará el 31 de Diciembre de cada año. E y V 28/09/2026. \$7.164. Aviso N° 274.920.

POR 1 DÍA - PINTURERIAS SAN JUAN S.A.S. Expte: 5359/205/2026. Se hace saber que por Expediente N° 5359/205-2026 de fecha 04/09/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 31/07/2026 mediante el cual, el Sr. RICARDO MANUEL BOGGO, domiciliado en calle Bascary Prolongación Lote 29, Country Praderas, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, nacido el 18/10/1964, argentino, casado, comerciante, DNI N° 17.182.261, CUIT 20-17182261-1 cede, vende y transfiera las acciones que le pertenecen de la sociedad "PINTURERIAS SAN JUAN S.A.S.", al Sr. RICARDO DAVID BOGGO, DNI: 34.159.221, CUIT: 20-34159221-7, argentino, nacido el 01/12/1989, comerciante, casado, con domicilio en calle Mendoza y Canal Sur s/n, Lote 11, Country Las Yungas, Yerba Buena, Tucumán. Como consecuencia, se modifican las cláusulas transitorias (B) y (C) de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: B) De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$100.000, (pesos cien mil) dividido en 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Sr. RICARDO DAVID BOGGO, DNI N° 34.159.221, la cantidad de 910 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$91.000 (Pesos noventa y un Mil), la Sra. ELISA VIVIANA ARROYO, DNI N° 20.219.812, la cantidad de 90 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$9.000 (Pesos Nueve Mil) y el Sr. RICARDO MANUEL BOGGO, DNI N° 17.182.261, la cantidad de 90 accio-

nes nominativas no endosables o sea la suma de \$9.000 (Pesos Nueve Mil), que representan en su conjunto el 100 % del capital social. Los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 100% de las respectivas suscripciones. C) Se designa como administrador al Sr. RICARDO DAVID BOGGO, argentino, nacido el 01/12/1989, comerciante, casado, con domicilio en la calle Mendoza s/n, Lote 11, Country Las Yungas, Yerba Buena, Tucumán, CUIT 20-34159221-7, y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sra. ELISA VIVIANA ARROYO, domiciliada en calle Bascary Prolongación Lote 29, Country Praderas, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, nacida el 01/02/1968, argentina, casada, comerciante, DNI N° 20.219.812, CUIT 27-20219812-6, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan la designación efectuada, fijando domicilio especial en calle San Juan N° 3.515 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán. San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2026. E y V 28/09/2026. \$10.296. Aviso N° 274.921.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL. MATER S.A.S. (Constitución) Expte 3245/205-M-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3245/205-M-2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 28 de Agosto del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "MATER S.A.S.", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Sra. Paz Torres Tamara Beatriz, argentina, D.N.I. N° 36.534.646, CUIT/CUIL N° 27-36534646-7, mayor de edad, nacido en fecha 12/08/1991, soltera, comerciante, con domicilio en Florida 297, Banda del Río Salí, Provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Florida 297, Banda del Río Salí, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, a través de sus socios o de terceros, o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: Comercial y de Servicios: A) Compra, venta por mayor y menor, permuta, distribución, concesión, consignación, representación, comisión, alquiler, importación y exportación de medicamentos, amueblamientos, instrumental, aparatología de diagnóstico médico, análisis y otros alcances, insumos, descartables; artículos para equipamientos hospitalarios, clínicas y consultorios privados; artículos de ortopedia en general y traumatológicos, prótesis, implantes, rop de trabajo y cama, aparatología para fisioterapia y rehabilitación, mochilas y tubos de oxígeno, etc., y todo lo referido a dicha actividad en relación al mencionado objeto; B) La explotación de todo lo referente con la rama de servicios sociales relacionados con la salud humana, servicios médicos, farmacéuticos, de rehabilitación, emergencias médicas, pudiendo tercerizar servicios médicos y de salud, contratar con profesionales, entidades y asociaciones de profesionales, mutuales y cualquier tipo de entidad y/o asociaciones relacionadas con este fin; C) Servicios fúnebres, velatorios y crematorios, incluido el correspondiente traslado, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero, pudiendo a tal efecto alquilar, comprar o vender inmuebles para sucursales, salas velatorias y crematorias; D) Comerciales: realizando operaciones de compra-venta, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, de industria nacional o extranjera, con o sin marca propia. Además, se ofrecerá servicio de transporte para personas con movilidad reducida, discapacitados, etc.; E) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capital a sociedades por acciones ya existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negocia-

ción de títulos, valores, acciones, tarjetas de créditos y debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquier naturaleza, ya sean de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, excepto las operaciones previstas por la Ley 21526; F) Fiduciarias: administración en carácter de Fiduciario de toda clase de fideicomisos y participación como Fiduciante, Beneficiario o Fideicomisario. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no le estén prohibidos por las leyes o por este contrato. Todas las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante y matrícula vigente, cuando ello resulte exigible conforme a la legislación aplicable, y se llevarán a cabo con estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que regulen cada actividad.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$1.000.000, dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000- de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por el socio con el siguiente detalle: la Sra. Paz Torres, Tamara Beatriz, la cantidad de 100 (cien) acciones.- Organización de la Administración: La administración y representación legal estará a cargo de la Sra. Paz Torres Tamara Beatriz, argentina, D.N.I. N° 36.534.646. Administrador suplente: Sra. Torres Rosario del Carmen, argentina, D.N.I. N° 20.170.921- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. E y V 28/09/2026. \$18.516. Aviso N° 274.922.

POR 5 DÍAS - LA COMISION DIRECTIVA DE LA ASOCIACION HUAYRA HORCO SA, CONVOCA a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 09 de Octubre de 2026 a las 18 horas en el domicilio de su sede social sita en Ruta Provincial 341 KM 12, Los Planchones de la Localidad de Trancas, Provincia de Tucumán, para considerar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios para suscribir el acta de Asamblea. 2. Consideración y justificación de los motivos de la demora del llamado a Asamblea. 3. Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables, Dictamen del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio cerrado el 31/12/2024 y 31/12/2025. E 28/09 y V 02/10/2026. \$14.880. Aviso N° 274.923.

POR 1 DÍA - Por Resolución N° 409/26 - D.P.J. de fecha - La Dirección de Personas Jurídicas convoca a Asamblea General Ordinaria, atento los considerandos precedentes, a los asociados de la Asociación Civil "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO VECINAL BARRIO LA HOJA" con domicilio legal en la Provincia de Tucumán, la que se realizara en su sede Av. Av. Salta esquina Lamadrid - Barrio La Hoja - LA COCHA, para el día 10/10/2026, a hs. 16:00, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de Presidente de Asamblea. 2.- Lectura del presente instrumento. 3.- Designación de dos asociados para la firma del acta asamblearia. 4.- Motivo de la falta del llamado a Asambleas para renovación de autoridades. 5.- Tratamiento de los libros sociales obligatorios adeudados a esta repartición. 6.- Elección de Junta Electoral compuesta por tres - 3 - titulares y tres - 3 - suplentes, la que tendrá a su cargo: a) Confección del cronograma Electoral. b) Confección del padrón Electoral. c) Recepción de Impugnaciones al padrón Electoral. d) Resolución sobre Impugnaciones al padrón Electoral. e) Recepción de listas de candidatos. f) Recepción de Impugnaciones a las listas de candidatos. g) Resolución sobre Impugnaciones a las listas de candidatos. h) Oficialización de listas de candidatos. i) Control del Escrutinio. Y para el día 24/10/2026, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para tratar el siguiente orden del día: 1.- Elección de autoridades (Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas) desde hs.16 a 18:00 horas.- 2.- Proclamación de autoridades electas. 3.- Designación de dos asociados

para firmar el acta. En caso de recepcionar la junta electoral una sola lista de candidatos, la misma será proclamada y puesta en funciones a hora 16:00. E y V 28/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.926.

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 133
Expediente N° 4022/208-ADM-2026

POR 8 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Materiales y Pliego de Bases y Condiciones ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán, el día 28/09/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán. E 16 y V 28/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.728.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 139/2026
Expediente N° 533/219-T-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Vehículos: 1 unidad de PDF adjunto con Listado de RODADOS y características, conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Direcc. de Administración - Italia 2601 SM de Tucumán, el día 28/09/2026, a horas 10:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc. E 18 y V 28/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.777.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 136
Expediente N° 4110/208-ADM-2026

POR 7 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Insumos Requeridos y Pliego de Bases y Condiciones ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 29/09/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 18 y V 28/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.779.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 142/2026
Expediente N° 3620/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Se adjunta listado de materiales, pliego de bases y condiciones particulares , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia N°, el día 28/09/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 22/04/2026 a hs 13: E 21 y V 28/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.820.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 55/2026
Expediente N° 2348/234-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE UN VEHICULO TIPO CAMION DE CARGA C/CHOFER- CARO LUIS- JEFE AUTOMOTORES- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 01/10/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1249 DEL 04/09/2026. E 23 y V 28/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.831.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 58/2026
Expediente N° 2390/234-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos de refrigeracion: 1 unidad de COMPRA D EUN AIRE ACONDICIONADO- CARBONELL LUIS- ENC. DEP. ADM. FINANCIERO- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 14/10/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1285 DEL 15/09/2026. E 23 y V 28/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.832.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 56/2026
Expediente N° 2402/234-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE UN VEHICULO TIPO UTILITARIO C/CHOFER- CARO LUIS- JEFE AUTOMOTORES- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 01/10/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1265 DEL 09/09/2026. E 23 y V 28/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.833.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 131/2026
Expediente N° 293 yAdj/219-T-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Solicitud de Elementos en PDF adjunto + Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras - Direcc. de Administracion - Italia 2601 SM de Tucumán, el día 30/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras - Direcc. de Administracion - Italia 2601 SM de Tucumán. E 22 y V 30/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.834.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 310/26
Expediente N° 4168/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de Tóner y Libros de Actas, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 29/09/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 28/09/2026 a horas 13:00. E 22 y V 28/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.835.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 307/2026
Expediente N° 2921/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de Útiles de oficina., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 28/09/2026, a horas 17:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, hasta el día 25 de septiembre de 2026. E 22 y V 28/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.839.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 143/2026
Expediente N° 3995/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Se adjunta en PDF Listado de Materiales solicitados y PByCP, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones, el día 29/09/2026, a horas 18:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones. E 22 y V 28/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.840.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN - IPSST
LICITACION PUBLICA N°03/2026
Expediente N°4301-12010-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informática y computación: 1 unidad de Licencia server 2025 estandar (8), 1 unidad de Licencia SQL server 2025 (16), Valor del Pliego: \$ 2.731.991,63, Lugar y fecha de apertura: Piedras 530 - Oficina de Compras del IPSST (6° C), el día 14/10/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Piedras 530 - Oficina de Tesorería del IPSST (Salón Principal) Llamado autorizado por Resolución N.º 10534/2026. E 25 y V 30/09/2026. \$9.504. Aviso N° 274.851.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 26/2026
Expediente N° 114/52-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informática y computación: 1 unidad de ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA IMPRESORAS DE JUZGADOS DE PAZ, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 09/10/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield

N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 06/10/2026. E 23 y V 28/09/2026. \$9.472. Aviso N° 274.860.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 57/2026
Expediente N° 2372/234-B-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de COMPRA DE MAT. P/ALIMENTACION DE AGUA EN INST. SANITARIAS P/ESC. PROVINCIALES- BARBIERI FABIANA- JEFA DE OPA- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 06/10/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1291 DEL 15/09/2026. E 28/09 y V 01/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.877.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 144/2026
Expediente N° 3965/208-ADM-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - Italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 02/10/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - Italia 2601 - S.M. de Tuc. E 25 y V 30/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.878.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 146/26
Expediente N° 4085/208-ADM-2026*

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos de refrigeración: 1 unidad de compras de materiales de refrigeración y varios, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Jefatura de Policía - Dirección de Administración - Sección Compras - Italia 2601, el día 02/10/2026, a horas 18:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Jefatura de Policía - Dirección de Administración - Sección Compras - Italia 2601. E 25/09 y V 01/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.879.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 312/2026
Expediente N° 530/219-T-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de Útiles de oficina., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 01/10/2026, a horas 17:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, hasta el día 30 de septiembre de 2026. E 25 y V 30/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.880.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 314/26
Expediente N° 4270/208-ADM-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Agua potable: 1 unidad de Botellones de Agua tratada por 20 Litros, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 01/10/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 30/09/2026 a horas 13:00. E 25 y V 30/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.881.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 313/26
Expediente N° 4269/208-ADM-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Agua potable: 1 unidad de Botellones de Agua tratada por 20 Litros, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 01/10/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 30/09/2026 a horas 13:00. E 25 y V 30/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.887.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 145/2026
Expediente N° 547/219/219-T-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para móviles policiales listados en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones, el día 01/10/2026, a horas 18:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones. E 25 y V 30/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.888.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 66/2026
Expediente N° 16988/425-F-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: Adquisición de toners, destinados a la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 14/10/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O E 28/09 y V 01/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.889.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 53/2026
Expediente N° 169/493-D-2026*

POR 2 DIAS: Objeto de la licitación: Productos alimenticios: Prov. de frutas y verduras, c/ orden de compra abierta y distribución semanal domiciliaria, destinada al Est. Soc. San José Gabriel del Rosario Brochero, dependiente de la SENAYF del MDS por 4 meses, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE

DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 06/10/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 28 y V 28/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.892.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 64/2026
Expediente N° 322/474-I-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: Se solicita la contratación del servicio integral de limpieza, para el Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán, dependiente de la SENAyF del MDS por 12 meses., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 13/10/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 28/09 y V 01/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.893

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 147/26
Expediente N° 71/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para alternadores y arranque para toyota hilux modelos 2016-2024, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de compras, el día 05/10/2026, a horas 17:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de compras. E 28/09 y V 02/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.903.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 320/26
Expediente N° 4284/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Forraje, césped y afines: 1 unidad de Alimentos para equinos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 02/10/2026, a horas 17:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 28/09 y V 01/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.904.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 321/26
Expediente N° 4283/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Forraje, césped y afines: 1 unidad de Alimento para canes, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 02/10/2026, a horas 17:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 28/09 y V 01/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.905.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 316/2026
Expediente N° 4089/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 02/10/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 01/10/2026 a horas 13:00. E 28/09 y V 02/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.906.

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA – Secretaría de Obras Públicas
Licitación Pública N° 05/2026. Expediente: 2026-00117765. Decreto 608-E-2026

POR 4 DIAS – Objeto “ADQUISICION DE 2000 (DOS MIL) MTS3 DE HORMIGON ELABORADO TIPO H-21 DESTINADO AL PLAN DE PAVIMENTACION Y BACHEO DEL MUNICIPIO”. Presupuesto Oficial: \$ 363.000.000,00 (Pesos Trescientos Sesenta y Tres Millones c/0 ctvs.) Lugar de Presentación de las Ofertas: Oficina de Compras, Municipalidad de Yerba Buena, Primer piso del Shopping Yerba Buena, Av. Aconquija 1.799. Plazo de Presentación de las Ofertas: hasta 09:45 hs. del 07 de Octubre de 2026. Lugar y fecha de Apertura de las Ofertas: en la Oficina de Intendencia de la Municipalidad de Yerba Buena, Av. Aconquija 1991, 07 de Octubre de 2026, 10:00 hs. Pliego gratuito: descargar en www.yerbabuena.gob.ar >> secciones >> licitaciones E 28/09 y V 01/10/2026. \$13.664. Aviso N° 274.918.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 317/2026
Expediente N° 561/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Adjunto PDF con listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 02/10/2026, a horas 17:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, hasta el día 01 de octubre de 2026. E 28/09 y V 01/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.919.

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	\$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	\$ 2000.-

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la Gobernación



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**